



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 22548 11879 Corrección de errores en la Orden de 15 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 22548 11876 Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas.

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 22562 11878 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de Equipos de Atención Primaria, que fue convocado por la resolución de 17 de junio de 2005.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 22564 11863 Resolución de 6 de octubre de 2005, por la que se publica el Protocolo 2005 adicional al Convenio Específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio Marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 22566 11740 Resolución de 6-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la interpretación del convenio colectivo de trabajo para Ángel Teresa Hermanos, S.A. Expediente 43/05.
- 22574 11789 Resolución de 5-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena. Exp. 17/99.
- 22575 11867 Resolución de 7-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Izquierda Unida de la Región de Murcia.- Exp. 4/05.
- 22579 11739 Resolución de 6-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena. Exp. 42/05.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

##### **Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 22597 11790 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 7 de octubre de 2005 por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005.

**BORM**

Pág.

- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
- 22610 11712 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual número 120 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en «Finca Buenos Aires» de Molinos Marfagones, a solicitud de su Ayuntamiento.
- 22610 11809 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera N-332, Mazarrón-Águilas (Autovía de Lorca), en el término Municipal de Águilas, a Solicitud de la Dirección General de Carreteras.
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 22614 11670 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 19 de septiembre de 2005 y normas urbanísticas, relativas al PAU del Sector Industrial A-05-04 en «La Solana» en Mazarrón. Expediente: 253/04 de planeamiento.
- 22616 11783 II Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza para la «Rehabilitación del Convento de San Joaquín y San Pascual».
- 22617 11784 II Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando El Santo, Pío XII y otras».
- 22618 11785 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «Adecuación de espacios públicos y reurbanización del área de rehabilitación integrada del barrio del Castillo, fase I».
- 22618 11786 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Archena para el «Acondicionamiento de espacios públicos en el barrio de Churra de La Algaida».
- 22619 11787 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Beniel para la «Rehabilitación y ampliación del cine Pujante».
- 22619 11807 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Bullas para la «Remodelación y ampliación del jardín municipal».

#### 4. Anuncios

- Consejería de Sanidad**
- 22620 11693 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en relación con los expedientes A-34/99 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 74 (Murcia/Sangonera la Verde).
- 22621 11695 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de autorización apertura de oficina de farmacia.
- 22621 11696 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente CP-2/2005, de solicitud de traslado de Oficina de farmacia en Murcia.
- 22622 11697 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente A-14/2002, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 30 (Águilas/Norte).
- 22622 11698 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-6958/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 65 (Molina de Segura).
- Consejería de Sanidad**  
**Servicio Murciano de Salud**
- 22623 11713 Anuncio de adjudicaciones.
- 22623 11714 Anuncio de adjudicaciones.
- 22623 11715 Anuncio de adjudicaciones.

- Consejería de Trabajo y Política Social**
- 22624 11788 Notificación de diversos trámites de audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

**Consejería de Trabajo y Política Social**  
**I.S.S.O.R.M.**

- 22624 11806 Notificación a deudores.

- Consejería de Industria y Medio Ambiente**
- 22626 11703 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier» en el término municipal de San Javier y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.

- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
- 22629 11718 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

Pág.

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Granada**  
**U.R.E. 18030, Motril**

- 22630 11659 Notificación a interesados.
- 22630 11660 Notificación a interesados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de La Rioja**

- 22631 11658 Edicto de notificación de actos de procedimiento ejecutivo.

**Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**  
**Dirección General de Política Energética y Minas**

- 22632 11662 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos (CORES) la ejecución de proyecto denominado «Tancaje de gasóleo para Cores en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el complejo industrial de REPSOL YPF en dicha localidad.

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 22633 11592 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

## III. Administración de Justicia

**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

- 22634 11615 Procedimiento número 392/2005.

**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 22634 11689 Procedimiento ejecución 127/2005.

**Primera Instancia número Uno de Jumilla**

- 22634 11657 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 311/2005.

**Primera Instancia número Tres de Lorca**

- 22635 11705 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 32/2005.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 22636 11707 Expediente de dominio. Exceso de cabida 871/2005.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 22636 11704 Expediente de liberación de cargas.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 22636 11702 Ejecución hipotecaria 382/2004.

**De lo Social número Siete de Murcia**

- 22637 11675 Demanda número 899/2002.
- 22638 11676 Demanda número 113/2004.
- 22638 11677 Demanda número 349/2004.

## IV. Administración Local

**Águilas**

- 22639 11506 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 22639 11562 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 22639 11674 Notificación de resolución plenaria a «US. Built, S.L.» y don Carlos Pesquera Gutiérrez. (Expte. Bienes 21/04).

**Alcantarilla**

- 22640 11553 Aprobación inicial del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005.

**Alledo**

- 22640 11613 Elección de Juez de Paz sustituto.

## Pág.

**Archena**

- 22641 11516 Exposición pública del Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte».
- 22641 11690 Publicación de Convenios de Gestión Urbanística.

**Cartagena**

- 22641 11515 Modificación del Presupuesto General de esta Corporación
- 22642 11679 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 3 de Miranda.
- 22642 11680 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres.
- 22642 11681 Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos.
- 22643 11683 Anuncio de concurso. Expediente número VA/05/3144.
- 22643 11684 Anuncio de concurso. Expediente número VA/05/3150.

**Cehegín**

- 22644 11522 Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2005.
- 22644 11523 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2005.
- 22645 11524 Modificación ordenanzas fiscales año 2006.
- 22645 11668 Adjudicación de obras. Expediente número 5/2005.
- 22645 11669 Adjudicación de obras. Expediente número 4/2005.

**Fuente Álamo de Murcia**

- 22646 11493 Padrón de Tasas de Entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2005.
- 22646 11496 Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Cuarto Trimestre, año 2005.
- 22646 11708 Expediente de Modificación Estructural n.º 6.

**Las Torres de Cotillas**

- 22646 11667 Notificación a los interesados.
- 22647 11699 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de obra: «Alumbrado del campo de fútbol 11 de césped».

**Lorca**

- 22647 11629 Anuncio de información pública.
- 22647 11830 Anuncio de contratación.
- 22648 11694 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 76 de Lorca.

**Lorquí**

- 22648 11685 Anuncio de contratación.
- 22649 11686 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector S.
- 22649 11687 Aprobar el proyecto de avance de planeamiento de la modificación puntual de las normas subsidiarias para cambio de clasificación de suelo no urbanizable SNU-3 a suelo apto para urbanizar sectorizado de uso industrial A.U.S./2 (ampliación del Polígono Industrial el Saladar I).
- 22650 11688 Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 7 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.

## Pág.

**Mazarrón**

- 22650 11616 Modificación el convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y los propietarios del Área A-05-06-01, para el desarrollo urbanístico de la misma, del término municipal de Mazarrón.

**Molina de Segura**

- 22654 11606 Anuncio de adjudicación contrato de asistencia.
- 22654 11607 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial.
- 22654 11608 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- 22655 11609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.
- 22655 11610 Adjudicación contrato. Expediente: 77/2005-1030-07.
- 22655 11611 Adjudicación contrato suministro. Expediente: 80/2005-1030-07.
- 22655 11612 Adjudicación contrato suministro. Expediente: 105/2005-1010.
- 22656 11709 Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 20 (UAR-LL1) del Llano de Molina.
- 22656 11710 Convenio Urbanístico con la mercantil Potrox, S.L., para la tramitación del Plan Parcial Industrial «Maximino Moreno, S.A.»

**Murcia**

- 22656 11656 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la ejecución mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Ejecución Mc-5 de Murcia, (Exp. 2986GD04).
- 22656 11840 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols (Expte. 1500GD05).
- 22657 11847 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Pn-4-1, El Puntal (Expte. 0636GI03).

**Puerto Lumbreras**

- 22657 11650 Aprobación de los Estatutos y constitución del Consorcio «Televisión Digital Local del Guadalentín».

**Torre Pacheco**

- 22657 11661 Adjudicación contratos de obras POS y POL, año 2005.

**Villanueva del Río Segura**

- 22658 11771 Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Consolidación de empleo temporal estructural municipal, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

- 22660 11503 Período voluntario de cobranza.

## TARIFAS 2005 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	163,31	6,53	169,84		Corrientes	0,71	0,03	0,74
Ayuntamientos y Juzgados	66,64	2,67	69,31		Atrasados año	0,92	0,04	0,96
Semestral	94,59	3,78	98,37		Años Anteriores	1,15	0,05	1,20

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**11879 Corrección de errores en la Orden de 15 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifica la relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 15 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 72, de 31 de marzo), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

#### Anexo III - Creaciones

Página 7599

Los puestos de trabajo de Asesor de Apoyo, códigos A100264, A100265 y A100266, en primer destino debe de adicionarse «S».

Página 7600

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo, código A100267, en primer destino debe de adicionarse «S»

Página 7603

El puesto de trabajo de Asesor de Apoyo Jurídico, código A100263, en primer destino debe de adicionarse «S».

Murcia a 15 de septiembre de 2005.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

**11876 Orden de 3 de octubre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas.**

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el

ámbito laboral y que por su experiencia profesional, tengan reconocida competencia en las materias o módulos determinados a tal efecto por la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, en su apartado segundo, establece que la Consejería de Educación y Cultura habrá de determinar, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En su desarrollo, esta Consejería de Educación y Cultura, por Orden de 28 de julio de 2005 (BORM de 2 de septiembre), ha determinado las áreas, materias y módulos para los que se podrá contratar profesores especialistas en el curso 2005-2006. Vistas las necesidades de provisión que se derivan de la planificación educativa del curso 2005-2006, procede establecer un procedimiento que permita seleccionar profesionales con la necesaria cualificación para impartir las enseñanzas de formación profesional específica, de música y artes escénicas y de artes plásticas y diseño que tienen atribuidas.

En virtud de lo anterior, previo informe de la Unidad de Coordinación de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y a propuesta de la Dirección General de Personal,

#### Dispongo:

##### Primero. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la provisión de los puestos de profesorado especialista, para el curso 2005-2006, correspondientes a las enseñanzas siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional atribuidos a profesores especialistas. Los módulos profesionales de formación profesional específica, cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.a) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas. Las asignaturas de las enseñanzas de Música y Artes Escénicas cuya impartición está atribuida a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.b) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, los centros objeto de provisión junto con la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

1.3. Asignaturas de los estudios superiores de diseño, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Murcia. Las asignaturas cuya impartición está atribuida

a un profesor especialista y en los que existen o pueden existir puestos para su contratación, son los que se relacionan en el anexo I.c) de esta Orden, indicándose a título informativo para los aspirantes, la dedicación horaria semanal y los trimestres de impartición de las clases.

### **Segundo. Participantes y requisitos.**

Para ser admitidos a este procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

#### **1. Requisitos generales.**

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida, en su Estado, el ejercicio de funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo por el que se participa.

#### **2. Requisitos específicos.**

a) Los aspirantes a ser contratados como profesores especialistas deben haber desarrollado, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo o asignatura que aspira impartir, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años.

b) Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no tengan como idioma oficial el castellano, para poder figurar en las listas deberán acreditar el conocimiento adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana.

De acuerdo con lo que establece el artículo 5, punto 2, del Decreto 3/2003, de 31 de enero (BORM de 10 de febrero), por el que se regula el acceso a la función pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, dicha acreditación podrá efectuarse bien mediante la correspondiente justificación documental, en caso de poseer alguno de los títulos o certificaciones siguientes:

- Diploma básico o superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero.

- Certificado de aptitud en Español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título académico emitido por el Estado Español (no convalidación de estudios).

- Superación de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de la lengua castellana. Las características de esta prueba se indican en el anexo II de la presente Orden.

La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

### **Tercero. Solicitudes.**

1. Todos aquellas personas que, reuniendo los requisitos generales y específicos, deseen concurrir a este procedimiento, deberán hacerlo constar en instancia que se ajustará al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden y que será facilitada en la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, estará disponible en la página web de esta Consejería <http://www.carm.es/educacion>.

2. Los aspirantes que presenten algún tipo de minusvalía y requieran algún tipo de adaptación, deberán indicarlo en el correspondiente apartado de la solicitud, y acompañar el correspondiente informe médico, adjuntando además escrito que indique la minusvalía que sufren y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de la prueba teórico-práctica solicitan, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

**Cuarto. Lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Avenida de la Fama, 15-Murcia, o bien en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Orden.

**Quinto. Documentación adjunta a las instancias.**

Junto con la instancia de participación, los interesados adjuntarán:

1. Informe de vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, o en su caso el período de cotización en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2. Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

3. Documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de demostrar los méritos profesionales derivados de su experiencia laboral (programa de conciertos, grabaciones, etc.), y que será considerada por la comisión de selección de acuerdo a los criterios que se detallan en el anexo IV de esta Orden.

No obstante lo anterior, si en cualquier momento del desarrollo del proceso, esta Administración educativa tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos en los términos previstos en la presente convocatoria, podrá requerir al interesado para que acredite su posesión en el plazo de diez días, según lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, quedaría excluido del proceso.

**Sexto. Listas de admitidos y excluidos.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará las listas de admitidos, ordenadas alfabéticamente, así como la de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, las cuales serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

2. Las reclamaciones contra estas listas habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la exposición pública de las mismas.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias y, en su caso, atendidas, el Director General de Personal aprobará las listas de aspirantes admitidos, así como la de excluidos.

**Séptimo. Procedimiento de selección.**

Para la selección de las personas que hayan de ser contratadas como profesores especialistas se tendrá en cuenta la experiencia profesional de los participantes, así como su competencia profesional. Con este fin, el procedimiento de selección constará de las siguientes fases y en el orden siguiente:

1. En el supuesto de que la comisión de selección a la que se refiere el apartado noveno de esta Orden lo estime oportuno, los aspirantes deberán realizar y superar una prueba específica de aptitud, de carácter teórico-práctico, que permita comprobar la competencia profesional de los candidatos, y basada referida a los correspondientes decretos de título, o en su caso a las ordenes que establecen el currículo del título (anexo V).

La prueba será valorada de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos para poder ser seleccionado como profesor especialista. El contenido de dicha prueba, para cada módulo o asignatura, está reflejado en el anexo VI. La comisión hará públicos los criterios de valoración de esta prueba antes de su valoración.

2. En caso de que la comisión de selección lo considere oportuno, podrá mantener una entrevista con los aspirantes, que será valorada de cero a cinco puntos de acuerdo con los criterios que al efecto establezca dicha comisión y que serán hechos públicos en la sede de actuación de la citada comisión. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar en la entrevista una puntuación mínima de 2,5 puntos.

Al comienzo de la entrevista los aspirantes presentarán su Currículum vitae, ajustado al modelo que figura como anexo VII a la presente Orden, acompañado de fotocopia simple de toda la documentación justificativa que aporte el aspirante con objeto de que le sean valorados los méritos que alegue para la justificación de su competencia y experiencia profesional, de conformidad con lo que establece el punto siguiente.

3. Valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional de los candidatos. Serán puntuados de cero a cinco puntos, de acuerdo con los criterios que establezca la comisión de selección, y que serán hechos públicos, a la vista de la documentación aportada por el aspirante durante la entrevista referida en el punto anterior. Para poder ser seleccionado como profesor especialista se deberá alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos. En dicha valoración se tendrán en cuenta por parte de la comisión, con carácter preferente, las titulaciones y perfiles profesionales que se indican en el anexo VIII de esta Orden.

Con la publicación de las listas de admitidos y de excluidos, se especificará la hora, lugar y fecha de presentación y celebración a la prueba específica de aptitud. El llamamiento será único para todos los

aspirantes, decayendo de su derecho los que no respondan al mismo

#### **Octavo. Admisión condicional.**

En el caso de que un aspirante se presente a la prueba teórico-práctica, y no figure en las listas de admitidos, podrá seguir participando condicionalmente en el proceso, hasta que se emita la Resolución correspondiente.

#### **Noveno. Comisión de selección.**

Para la valoración de las fases del procedimiento de selección, el Consejero de Educación y Cultura nombrará una comisión de selección, que estará formada por:

- El Director General de Personal, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

- Un mínimo de dos y un máximo de cuatro funcionarios docentes, de especialidades relacionadas con la asignatura correspondiente.

La comisión de selección podrá proponer la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos, así como ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Cultura. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de las comisiones de selección estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### **Décimo. Listas de seleccionados.**

1. Las comisiones de selección, una vez concluido el procedimiento y valoradas cada una de sus fases, determinarán la puntuación total obtenida por los aspirantes, que se corresponderá con la suma de la puntuación de la prueba teórico-práctica, junto a la entrevista y la correspondiente a la valoración de los méritos referentes a la experiencia profesional. Finalizado el proceso de valoración, la comisión elaborará una lista provisional de seleccionados, ordenados de mayor a menor puntuación, que será expuesta en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, así como en la página web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion)

De conformidad con lo que establece el apartado séptimo de esta Orden, los aspirantes seleccionados serán aquellos que hayan alcanzado, en cada una de las fases del procedimiento, una puntuación mínima del 50%.

2. Las reclamaciones contra las listas provisionales habrán de presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3. Examinadas las reclamaciones e incidencias, la comisión de selección elevará las propuestas de listas de espera al Consejero de Educación y Cultura, quien aprobará las listas de aspirantes seleccionados, con indicación de la puntuación obtenida.

4. En caso de existir ya una lista de profesores especialistas tras los procedimientos convocados por las Órdenes de 11 de junio de 2001, 17 de septiembre de 2001, 30 de agosto de 2002, 1 de octubre de 2002, 25 de abril de 2003, 25 de julio de 2003, de 13 de octubre de 2003, de 26 de octubre de 2004 y de 29 de diciembre de 2004, y de conformidad con lo previsto en el apartado 5.4 f) del título I de la Orden de 31 de mayo de 2005 (BORM de 17 de junio), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2005-2006, los candidatos seleccionados a través de este procedimiento se añadirán al final de dicha lista.

#### **Undécimo. Características de la contratación de profesores especialistas.**

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo de 2001, por la que se regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas, a que se refiere el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (BORM del 29).

#### **Duodécimo. Interpretación de la presente Orden.**

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Personal, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

#### **Decimotercero. Norma final.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

**ANEXO I a)**

**MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA ATRIBUIDOS A PROFESORES ESPECIALISTAS**

<b>CICLO FORMATIVO</b>	<b>MÓDULOS</b>	<b>Curso</b>	<b>Horas/semana</b>	<b>Trimestres</b>	<b>Centros en los que se imparte el ciclo</b>
<b>ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN</b>	<i>Paneles prefabricados (C)</i>	1º	5	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor. (Totana)
	<i>Solados y alicatados (C)</i>	1º	12	1º, 2º y 3º	
	<i>Pinturas y barnices (C)</i>	2º	8	1º y 2º	
	<i>Revestimientos continuos conglomerados (C)</i>	2º	9	1º y 2º	
	<i>Revestimientos en láminas (C)</i>	2º	5	1º y 2º	
<b>ANIMACIÓN TURÍSTICA</b>	<i>Técnicas de comunicación para animación</i>	1º	4	1º, 2º y 3º	IES Jiménez de la Espada (Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.

**ANEXO I b)**  
**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS ATRIBUIDAS A PROFESORES ESPECIALISTAS**

ASIGNATURAS	Horas/semana	Fechas de impartición	Horas/curso	Enseñanzas	Grado	Especialidad	Curso	Centro	Localidad
Afinación y temperamento I y II	3	Todo el año	90	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVE CLAVICORDIO	1º/2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Dirección de Orquesta	6	Todo el año	180	MÚSICA	SUPERIOR	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	1º/2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Fundamentos de lutería	1,5	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	CLAVICORDIO	1º	Conservatorio Superior de Música	Murcia
Fonética e idiomas aplicados al canto	1,5	Todo el año	45	MÚSICA	SUPERIOR	CANTO	1º/2º	Conservatorio Superior de Música	Murcia

**ANEXO I c)**  
**ASIGNATURAS DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO, EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MURCIA, PROFESORES ESPECIALISTAS**

ASIGNATURAS	Horas/semana	Fechas de impartición	CURSO	Horas/curso	Especialidad
Modelismo y Prototipos	4	Todo el curso	3º	120	DISEÑO DE PRODUCTO
Análisis de tendencias	2	Todo el curso	3º	60	DISEÑO DE MODA
Estilismo y estética	4	Todo el curso	3º	120	DISEÑO DE MODA

## **Anexo II**

### **Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española**

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (BOE del 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a la que se refiere el apartado segundo, punto 2.2, de la Orden de convocatoria, se ajustará a las siguientes características:

#### **I. Examen oral.**

##### **Parte A.**

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.
- b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

#### **II. Examen escrito.**

##### **Parte B.**

- a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.
- b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.
- c) Composición de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

### ANEXO III SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA

**DATOS PERSONALES:**

NIF/T.Residencia/Pasaporte	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre						
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>								
Dirección completa:		C.Postal	Teléfono						
<input style="width: 100%;" type="text"/>		<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>						
Municipio	Provincia	Fecha Nacimiento							
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 5%; text-align: center;">Día</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">Mes</td> <td style="width: 5%; text-align: center;">Año</td> </tr> <tr> <td style="width: 5%;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> <td style="width: 5%;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> <td style="width: 5%;"><input style="width: 100%;" type="text"/></td> </tr> </table>		Día	Mes	Año	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Día	Mes	Año							
<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>							
Dirección de correo electrónico: _____ @ _____									
<b>Sólo para extranjeros:</b>		¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano?							
Nacionalidad: _____		Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>							

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

De conformidad con la Orden de fecha \_\_\_\_\_, de convocatoria para la selección de profesorado especialista durante el curso 200\_\_ / 200\_\_, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	ASIGNATURA	CENTRO
1º		
2º		
3º		

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_  
(firma)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV

### **Criterios para la valoración de los méritos aportados de los aspirantes derivados de su experiencia profesional**

La comisión de selección tiene discrecionalidad técnica absoluta para determinar la valoración de las publicaciones. No obstante, con objeto de homogeneizar las actuaciones, desde esta Dirección General de Personal se transmiten las siguientes instrucciones:

- Se consideran publicaciones, a los efectos de considerarlos como experiencia profesional, libros, revistas, mapas, planos, partituras musicales, carteles, grabados, discos, cintas magnetofónicas, discos compactos, etc, siempre que cumplan con los requisitos que se describen a continuación:

1. En todos los casos, debe constar el documento completo de la publicación que va a ser objeto de valoración.

2. Para valorar una publicación, debe constar el requisito de incluir el depósito legal y el correspondiente ISBN, si se trata de un libro o equivalente. En cualquier caso deben constar las páginas en las que se identifica la editorial, y el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor.

3. Las publicaciones seriadas (revistas, etc.) disponen de un número de identificación (ISSN) para todos los ejemplares de la publicación. Para valorar una publicación de estas características deben constar las páginas de la misma en la que aparecen los datos de identificación de la publicación, así como el índice en el que se identifica el tamaño de la publicación y la participación del autor. Se exceptúan de aportar este requisito las separatas originales de revistas de investigación de difusión internacional.

- Sólo se valorarán ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial, excluidas las autoediciones, asociaciones, centros, agrupaciones, etc., que no aseguren un filtro de calidad suficiente del documento publicado. Debe constar, asimismo, la impresión.

- Se excluyen de valoración las publicaciones, u otros documentos, que correspondan a revistas de los institutos, revistas de organizaciones sindicales, apuntes de clase, documentos curriculares, unidades didácticas, etc., aunque estén publicados (conste ISBN/ISSN, DL, etc).

- En relación con los méritos artísticos, no se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos no universitarios. En el caso de Universidades, se excluyen de valoración los trabajos o equivalentes realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

- Los méritos artísticos han de justificarse por medio del programa de mano y certificación de la institución o galería de que efectivamente se ha realizado. Para justificar la efectiva realización también se admiten críticas o equivalente publicadas por ejemplo en la prensa. En los concursos, debe constar un certificado en el que se especifique la concesión del mismo y la institución que lo otorga.

- Se valoran las patentes, siempre que estén debidamente acreditadas.

## ANEXO V

**REALES DECRETOS QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS  
CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
ESPECÍFICA**

<b>CICLOS FORMATIVOS</b>	<b>RD de Título (BOE)</b>	<b>RD de Currículo (BOE)</b>
Acabados de construcción	2211/1993 (19/02/1994)	141/1994 (15/03/1994)
Animación Turística	274/2000 (14/03/00)	En desarrollo en la Región de Murcia

**ÓRDENES QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A  
LOS ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA A IMPARTIR POR PROFESORES  
ESPECIALISTAS**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>Orden de Currículo</b>
Afinación y temperamento (Clavicémbalo y Clavicordio)	Orden de 22 de noviembre de 2001 (BORM de 18 de diciembre) por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música en la Región de Murcia
Fundamentos de lutería (clavicordio)	
Transcripción de tablaturas	
Anatomía aplicada a la Danza I y II	Orden de 23 de mayo de 2003 (BORM de 21 de junio) por la que se establece el currículo del grado medio de las enseñanzas de Danza en la Región de Murcia
Modelismo y Prototipos	Orden de 25 de febrero de 2004 (BORM de 17 de marzo) por la que se establece el currículo de los Estudios Superiores de Diseño en la Región de Murcia
Proyectos de moda	

## ANEXO VI

## Contenido de la prueba específica

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA		
CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	Contenido de la prueba
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	<i>Paneles prefabricados (C)</i>	- Desarrollo de un supuesto teórico-práctico basado en las realizaciones y dominios profesionales asociados a las unidades de competencia del módulo, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Real Decreto del título.(anexo V)
	<i>Solados y alicatados (C)</i>	
	<i>Pinturas y barnices (C)</i>	
	<i>Revestimientos continuos conglomerados (C)</i>	
	<i>Revestimientos en láminas (C)</i>	
ANIMACIÓN TURÍSTICA	<i>Técnicas de comunicación para animación</i>	

ENSEÑANZAS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
Asignatura	Contenido de la prueba específica de aptitud
AFINACIÓN Y TEMPERAMENTO (Clavicémbalo y clavicordio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de un tema elegido por sorteo, por la comisión, que versará sobre el temario publicado anteriormente, acerca de los distintos aspectos que componen esta materia: la afinación, el temperamento, historia, fundamentaciones teóricas, diferentes sistemas de temperamento, etc.. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos.</li> <li>- Ejercicio práctico: Afinación de un clavicémbalo en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) e impartición de una clase teórico-práctica sobre un tema indicado por la comisión.</li> </ul>
DIRECCIÓN DE ORQUESTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Concertación de una obra, extraída al azar por la comisión de selección, de entre las cinco elegidas por el aspirante de las propuestas por la Comisión.</li> <li>- Análisis de una obra orquestal propuesta por la comisión de selección.</li> </ul>
FUNDAMENTOS DE LUTERÍA (Clavicordio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de un tema elegido por sorteo, por la comisión, que versará sobre el temario publicado anteriormente, acerca de la construcción de instrumentos de teclado-cuerda (clavicémbalos y clavicordios), sus diversas escuelas y modelos, constructores, afinación y mantenimiento. Tras la lectura del mismo, se podrá establecer un debate sobre el tema elegido u otros aspectos de la asignatura que se consideren oportunos.</li> <li>- Ejercicio práctico: Afinación de un clavicordio en distintos temperamentos, que serán indicados por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) y resolución de problemas mecánicos (cambio de cuerdas, tangentes, plectros, armonización, etc...).</li> </ul>

FONÉTICA E IDIOMAS APLICADOS AL CANTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de un tema elegido por sorteo, por la comisión, que versará sobre el temario publicado anteriormente, acerca de los distintos aspectos que componen esta materia.</li> <li>- Ejercicio práctico sobre un tema que será indicado por la comisión (este ejercicio se realizará sin ayudas electrónicas) e impartición de una clase teórico-práctica sobre un tema indicado por la comisión.</li> </ul>
<b>ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO</b>	
<b>Asignatura</b>	<b>Contenido de la prueba específica de aptitud</b>
Modelismo y Prototipos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración).</li> <li>- Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura. ( hasta 6 horas)</li> </ul>
Análisis de tendencias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración).</li> <li>- Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura (hasta 6 horas).</li> </ul>
Estilismo y Estética	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exposición de un tema elegido por sorteo, por los miembros del tribunal, de entre los del temario del currículo de los estudios superiores de Diseño de la Región de Murcia relacionado con la asignatura y publicado con anterioridad por la comisión (30 minutos de duración).</li> <li>- Elaboración de un trabajo práctico relacionado con la asignatura (hasta 6 horas).</li> </ul>

**ANEXO VII****Modelo de Currículum Vitae**

El desarrollo del currículum vitae deberá responder a cada uno de los apartados siguientes, debiendo adjuntar, el aspirante, fotocopia simple de toda la documentación justificativa de los méritos que se relacionen en los apartados 2, 3 y 4, ordenados por apartados.

**1. Datos personales.****2. Datos académicos y de formación.**

Relación cronológica y descripción de los estudios realizados y los cursos o seminarios recibidos.

**3. Experiencia laboral.**

Relación cronológica y descripción de los puestos de trabajo desempeñados a lo largo de la vida profesional del aspirante.

**4. Otros méritos o actividades de interés.**

## ANEXO VIII

### TITULACIONES Y PERFILES CONSIDERADOS IDÓNEOS PARA EL PROFESORADO ESPECIALISTA PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS POR PARTE DE LA COMISIÓN

ASIGNATURAS	TITULACIÓN	PERFIL
Afinación y temperamento		Experiencia contrastada como afinador de instrumentos históricos en sus temperamentos adecuados.
Dirección de orquesta	Título Superior de Música en la especialidad	Experiencia profesional, como Director de orquesta.
Fundamentos de lutería		Experiencia acreditada como constructor de instrumentos históricos de teclado.
Fonética e idiomas aplicados al canto	Título superior de canto	
Modelismo y Prototipos	Título propio en áreas relacionadas con el producto de cualquier universidad	Experiencia profesional en actividades relacionadas con el diseño de producto. Capacidad para dirigir proyectos.
Análisis de Tendencias		Capacidad demostrada en el campo de la Moda, habiendo realizado estilismo de moda, en publicidad, pasarela....
Estilismo y Estética		Capacidad demostrada en el campo de la Moda, habiendo realizado estilismo de moda, en publicidad, pasarela....

## Consejería de Sanidad

## Servicio Murciano de Salud

**11878 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de Equipos de Atención Primaria, que fue convocado por la resolución de 17 de junio de 2005.**

1.º) Por medio de la Resolución de 17 de junio de 2005, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de Equipos de Atención Primaria del Servicio Murciano de Salud («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 30 de junio de 2005).

2.º) La base específica 5 de dicha convocatoria establece: «1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de defectos. 2. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y será igualmente expuestas en las Gerencias de Atención Primaria a las que correspondan los puestos convocados, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en Ronda de Levante 15, Murcia, en el Registro Central de dicho organismo, sito en Ronda de Levante 11 y Pinares 4 de Murcia, y en la Unidad de Atención al Ciudadano, sita en C/ Acisclo Díaz s/n.º de Murcia».

3.º) Por su parte, la base general 8 de la citada resolución establece: *Comisión de Selección 8.1: La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1.*

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo**

1.º) Aprobar en los términos que figuran en los Anexos I y II a la presente Resolución, la relación de aspirantes admitidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras, respectivamente, de Equipos de Atención Primaria del

Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 17 de junio de 2005.

2.º) La referida relación de admitidos y excluidos será publicada en el Boletín Oficial de la Región y expuesta en los lugares expresados en la base específica 5, punto 5.2 de la convocatoria: Gerencias de Atención Primaria, Registros del Servicio Murciano de Salud, Unidad de Atención al Ciudadano y sede de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud. En estos lugares se publicará asimismo la relación detallada de las peticiones de puestos formuladas por los interesados por el turno ordinario.

3.º) Se acuerda designar la Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados por los interesados, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: José Javier Herranz Valera

Suplente: Tomás Fernández Aparicio

Vocal Primero:

Titular: Antonio Lao García

Suplente: Andrés Nieto Conesa

Vocal Segundo:

Titular: Manuel Angel Moreno Valero

Suplente: Angeles Villarino Vivas

Vocal Tercero:

Titular: Francisco Rico Rico

Suplente: Francisco Jiménez Escudero

Vocal Cuarto:

Titular: Miguel Méndez Serrano

Suplente: Bernabé García López

Vocal CSIF:

Titular: Manuel Regojo Almela

Suplente: Santiago Carbajo Martínez

Vocal CCOO:

Titular: Antonio López Bermejo

Suplente: Vicente Laborda Reinón

Vocal CESM:

Titular: Federico Pozuelo Rodrigo

Suplente: Manuel García Moreno

Vocal UGT:

Titular: José Soler Marín

Suplente: Luisa María Martínez Martínez

Secretaría:

Titular: Mercedes Alarcón Blanco

Suplente: Angel Pecci Pallarés

Asesores:

Carlos Contreras López

José Carrillo Pellicer

4.º) Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para subsanar los defectos que observen.

Murcia, 7 de octubre de 2005.—El Director Gerente P.D. El Director General de Recursos Humanos (Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 28/06/04 BORM 17/07/04), **Enrique Gallego Martín**.

**Anexos correspondientes a la resolución de 7 de octubre de 2005 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Médicos de Familia y de Pediatras de Equipos de Atención Primaria, que fue convocado por la resolución de 17 de junio de 2005.**

**Anexo I**

Médicos de Familia de Equipos de Atención Primaria

**Admitidos**

DNI	Nombre	Observaciones
21952606A	ALMENDRO PADILLA JOSE	
74422841Q	ANDREO VERA MATIAS	
21968208B	ANTON BOTELLA, JOSE JOAQUIN	
27433537B	ARNALDOS HERRERO, JUAN DE DIOS	
22477982J	AROCA GARCIA, DOLORES	
77500110T	AVELLADENADA MOLINA PEDRO JOAQUIN	
22474872P	BAÑO MARTINEZ CONSUELO	
43668898V	BARCELO BARCELO, INMACULADA	
22466960P	BASTIDA SÁNCHEZ, ANTONIO	
23788184C	BLANCO SABIO, SUSANA	
27437185W	BRAVO MESEGUER, JOSE ANTONIO	
27436680A	BRAVO VICENTE, FUENSANTA	
21970801M	BROTÓNS ROMAN, JOSEFA	
27441152J	CAMPOS CASANUEVA, ANGEL	
22476198T	CANO CLARES, FUENSANTA	
27227143G	CARRILLO RAMÍREZ, LUIS	
07814939E	CASCON GONZALEZ, Mª JOSEFA	
22460318J	CEREZO CORBALAN, JOSE MARIA	
22424467L	CERVANTES CUESTA, MIGUEL ANGEL	
42778340L	CERVANTES DOBLAS, RAFAEL	
22438272R	CONESA ALBALADEJO, ROSA	
22415682C	COSTA GARCIA JOSE LEON	
22915308V	CRUZADO QUEVEDO, JOSÉ	
40923590N	DELSORS MERIDA-NICOLICH ELOISA	
21366656R	DOMÍNGUEZ GONZALVEZ, JOSÉ	
22481357F	ESCRIBANO SABATER Mª CONCEPCION	
12729841P	ESCUDERO GONZALEZ, ROSARIO	
71627078H	FERNANDEZ CARBAJAL CONSTANTINO	Sólo resultas
04524932G	FERNANDEZ LOPEZ, Mª ISABEL	
23218532D	FERRA VICENTE FRANCISCO	
22461586Q	FERRE LARROSA, FELIPE	
05214510L	FERREIRO RODRÍGUEZ, SANTIAGO	
4572021N	FERRER BLANCO Mª ELENA	
21464859V	FERRER MORA ANTONIO	

DNI	Nombre	Observaciones
22949129M	FONTCUBERTA MARTÍNEZ, JULIO	
20789437J	FRECHINA ORTIZ, AMADA ASUNCIÓN	
05598145Z	GARCIA DE LEÓN GONZALEZ, TEODORA	
22478832N	GARCIA MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	
22481927W	GARCIA REVERTE, ANTONIA MARIA	
27428955Y	GIRONA GALVEZ, JUAN CARLOS	
24147064P	GOMEZ LUCENA, Mª MILAGROS	
22456353G	GOMEZ MARIN JOSE	
22448026A	GUTIERREZ GAMBIN ANTONIA	
22911709Y	GUTIERREZ SANTOS, MANUEL	
27430249N	HERNANDEZ LLAMAS JOSE MARIA	
22401215C	HERNANDEZ LOPEZ, PEDRO MANUEL	
11682818Z	HERNANDO SASTRE, VICENTE	
22433214A	INIESTA RODRÍGUEZ, AMALIA	
25393545G	LAZARO AGUSTÍN, Mª DOLORES	
22949042X	LEON MARTÍNEZ, LUISA PILAR	
22445901V	LOPEZ LAX, Mª D. CARMEN	
27430269D	LOPEZ-PICAZO FERRER, JULIO JOSÉ	
29058816H	LUNA RODRÍGUEZ, CONSUELO	
22469310N	MARCOS SERRANO, JOSÉ FERNANDO	
27427135A	MARTINEZ BELCHI ANA MARIA	
27434627C	MARTÍNEZ BERENGUER, LUIS	
27430468R	MARTINEZ GONZALEZ-MORO Mª NIEVES	
27461965B	MARTÍNEZ LOPEZ, JUAN JOSÉ	
27427340R	MARTINEZ LORENTE, DOLORES	
74343630V	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PILAR	
22481966H	MARTÍNEZ PASTOR, ANTONIO	
22464790T	MENGUAL BEFAN, JUAN ENRIQUE	
38418301K	MOLINA DURAN, FRANCISCO	
22474314W	MONTOYA MARTÍNEZ, Mª DOLORES	
74331911M	MORALES LOPEZ ROSARIO	Sólo resultas
24174738J	MORALES PAYAN JUAN ARMANDO	
77503148W	MORENO MOLINA, ROSA ENCARNACIÓN	
22438634H	NAVARRO GARCIA, MARIA JOSÉ	
22478206F	OLCINA BÓ, FRANCISCO	
74338306Y	ORTEGA RIOS, FRANCISCO J. CRUZ	
22431822Z	ORTIN ARRONIZ, JOSÉ MANUEL	
22482153K	ORTÍN ORTÍN, ENRIQUE JOSÉ	
05118780S	PASTOR COS JOSE EUSEBIO	
22932735X	PEDREÑO SAURA, JUAN JOSÉ	
27450935K	PÉREZ LÓPEZ, PEDRO	
11951488k	PEREZ MARTINEZ FATIMA	
74325633Y	PINA PELEGRÍN, JUAN ANTONIO	
22466964N	RAMÍREZ ESPÍN, FRANCISCO	
36079026F	REIGADAS LÓPEZ, MARIA ISABEL	
29047293H	RIPOLL MUÑOZ, M. PILAR	
27236666C	RODRÍGUEZ FERNANDEZ , JOSÉ	
74334089k	RODRIGUEZ FERNANDEZ ENCARNACION	
27429828M	SÁNCHEZ ESTEBAN, Mª TOMASA	
50295458R	SÁNCHEZ LOPEZ, Mª ISABEL	
19088759R	SÁNCHEZ PINILLA, MANUEL	
52805395V	SANCHEZ SEQUERO PEDRO	
07800853N	SANCHO GONZALEZ, AMADOR	
74335609T	SANTOS JIMÉNEZ, TOMASA	Sólo resultas
70723294L	SARMIENTO GALLEGO, MANUEL	
22099435T	SAUCEDO RODRIGO, PEDRO	
22483798H	SAURA LLAMAS, REGINA	

DNI	Nombre	Observaciones
74164654G	SEVA SOLIVELLA, JOSÉ LUIS	
50414300W	SOLER TORROJA MARIO	
35002752H	SOTO CALPE, ROGER	
22473633B	TOURNÉ GARCÍA, MARINA	
22436918G	VELASCO CALLAU, ANA	
22475264D	VIGUERAS LORENTE, FRANCISCO	

**Excluidos**

DNI:23203283D

Nombre: MARTINEZ SERRANO PEDRO JOSE

Motivo exclusión: Falta nombramiento en propiedad Médico Familia EAP

Observaciones:

DNI:22454775J

Nombre: PINO LOPEZ JULIA

Motivo exclusión: Falta nombramiento en propiedad Médico Familia EAP

Observaciones:

**Anexo II****Pediatras de Equipos de Atención Primaria****Admitidos**

DNI	Nombre	Observaciones
51698091W	ALVAREZ MATEO, GLORIA	
74160136V	BALLESTER CARRERAS, ANTONIO JOSÉ	
22443338F	BASTIDA MARTÍNEZ, ASCENSIÓN	
17155276J	BERNAL SEBASTIAN, PILAR	
22921806Y	CALDERON SÁNCHEZ, JOSE M <sup>a</sup>	
22438205A	CAMPS MARTÍNEZ, M <sup>a</sup> LUISA	
22442095Y	CANO MENARGUEZ, M. DOLORES	
22468632R	CARRILLO VINADER, M <sup>a</sup> DOLORES	
21400181S	CASQUET BARCELO, ANGELA	
22455967D	CERVANTES PARDO, ANTONIO	
22920369H	CHUMILLA VALDERAS, M <sup>a</sup> ANGELES	
26458709S	DE LA TORRE LOPEZOSA, GUMERSINDA	
11925426H	EHEVARRIA LUCAS PILAR	
22442662K	GARCIA DE LA RUBIA, SERVANDO	
42704912F	GARCIA CAMPOS, MANUEL	
01481419N	GARCIA GAVIN, MANUEL	
78552730W	GUTIÉRREZ JESÚS, ABELARDO	
27458979S	GUTIERREZ SÁNCHEZ, ENRIQUE JESÚS	
22448413E	HURTADO DEL CERRO, M <sup>a</sup> ROSARIO	
22443408P	JIMÉNEZ FERNANDEZ, JOSÉ MARIA	
19490484P	LEGORBURO MIÑANO, PURIFICION	
05153744L	LUCAS MORENO, JOSÉ MANUEL	
23672009H	MARTINEZ FERNANDEZ GERMAN	
21446073E	MECA GARRIDO, JESÚS ENRIQUE	
50020292F	MONSÓ PEREZ-CHIRINOS, FCO. JOSÉ	
22448984H	MONTEAGUDO CUESTA, ADELINA	
22441601H	MONTOYA MARTINEZ, ISABEL	
27473473L	MUÑOZ GARCIA MARGARITA	
22413704C	NAVARRO SEGUI SOLEDAD	
23217131B	NIEVES GONZÁLEZ, GUILLERMO	
74424389T	OLMO MARIN ANTONIO	

DNI	Nombre	Observaciones
22445852Z	ORIHUELA CALATAYUD, CARMEN	
22451491H	PÉREZ TOMÁS, ROSA MARIA	
22419508M	SÁNCHEZ ESTÉVEZ, VIRTUDES	
22442032N	SEGURA CANTÓ, ALFONSO	
37244308V	SEGURA TERRADAS FERNANDO	
05141742T	TORRALBA GASCÓN, ARACELI	
27428238W	VALDÉS BELMAR, JOSÉ LUIS	

**Excluidos**

Ninguno

**3. OTRAS DISPOSICIONES****Consejería de Agricultura y Agua**

**11863 Resolución de 6 de octubre de 2005, por la que se publica el Protocolo 2005 adicional al Convenio Específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio Marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.**

Visto el Protocolo 2005 adicional al Convenio específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 30 de Septiembre de 2005, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 9 de Septiembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

**Resuelvo,**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo 2005 adicional al Convenio específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la

Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, cuyo texto es el siguiente:

«Protocolo 2005 adicional al Convenio Específico suscrito el 30 de diciembre de 2004, entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva al amparo del Convenio Marco para la formación, difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

En Murcia, a 30 de Septiembre de 2005

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2005.

De otra D. José García Gómez, en calidad de Presidente de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva (CTC), con CIF.-G30416754, en representación del mismo en virtud de lo acordado por el Consejo Rector de la Entidad en fecha 20 de marzo de 2002,

#### Manifiestan

**Primero.-** Que con fecha 30 de diciembre de 2004, se suscribió un Convenio Específico entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Empresarial Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, al amparo del Convenio Marco, para la formación, la difusión de ciclos formativos, proyectos, trabajos de investigación y estudio industrial de las nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2004.

**Segundo.-** Que la cláusula tercera del mencionado Convenio Específico,

dispone que estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo mediante protocolo fijarse nuevas actuaciones y cuantías durante el período de vigencia del mismo.

**Tercero.-** Que mediante Acta de fecha 11 de enero de 2005, la Comisión Mixta de Seguimiento del citado convenio, acuerda elevar al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua propuesta de Protocolo al convenio específico durante el ejercicio 2005, para la realización de las siguientes actuaciones:

1º.- Estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

2º.- Estudio sobre la sustitución de ácido cítrico para zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas.

3º.- Difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación de interés para empresas del sector agroalimentario,

Con tales antecedentes. ACUERDAN

#### Primero:

El objeto del presente Protocolo es mantener los términos de colaboración entre las instituciones firmantes con la finalidad de arbitrar las vías para el estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa, estudio sobre la sustitución de ácido cítrico para zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas y difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos investigación de interés para el sector agroalimentario.

#### Segundo:

La aportación para los fines del Protocolo durante el ejercicio 2005 será:

La Consejería de Agricultura y Agua colaborará con la siguiente aportación económica de 12.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.477.99, proyecto de Inversión 33716, que se hará efectivo a la firma del Protocolo.

La firma de este Protocolo llevará consigo la concesión de una subvención por importe de 12.000 euros, a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 64 del texto Refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre en la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre.

#### Tercero:

Para la realización de las actuaciones de colaboración la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.- Estudio de la aptitud para la industria conservera de nuevas variedades de albaricoque y alcachofa.

2.- Estudio sobre la sustitución de ácido cítrico por zumo de limón en néctares y conservas de frutas y hortalizas.

3.- Difusión de ciclos formativos, proyectos y trabajos de investigación de interés para empresas del sector agroalimentario.

#### Cuarto:

Las partes declaran plenamente aplicables en el ejercicio 2005, los contenidos del Convenio de 30 de diciembre de 2004, excepto en lo referente a las modificaciones introducidas en el presente texto.

**Quinto:**

La duración de este Protocolo adicional, de acuerdo con la cláusula tercera del mencionado Convenio Específico suscrito en el 2004, se establece hasta el 31 de diciembre del 2005.

**Sexto:**

El Presente Protocolo se incorporará como documento anexo al convenio suscrito entre las partes el 30 de diciembre de 2004, y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero. Firmado, Antonio Cerdá Cerdá.

Por la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional de la Conserva, el Presidente. Firmado: José García Gómez.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **José Fernández López**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11740 Resolución de 6-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la interpretación del convenio colectivo de trabajo para Ángel Teresa Hermanos, S.A. Expediente 43/05.**

Visto el expediente de interpretación del convenio colectivo de trabajo de Ángel Teresa Hermanos, S.A. (Código de convenio número 3002872) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-07-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» número 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Interpretación de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ÁNGEL TERESA HERMANOS S.A.

### Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL DE ESTE CONVENIO Y NORMATIVA SUPLETORIA DEL MISMO.

a) El presente convenio colectivo de trabajo se ha negociado, y acordado, por la empresa y por la representación unitaria de sus trabajadores, al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de marzo, que aprobó el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

b) En todo aquello que no esté regulado en el presente convenio colectivo se aplicarán, cuando sea pertinente, las normas convencionales establecidas en el Acuerdo de Sustitución de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de julio de 1997; y el Laudo Arbitral de Sustitución de la Ordenanza General de Trabajo en el Campo, publicado en el BOE de fecha 29-11-2000.

### Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

**2.1 Ámbito territorial:** Este convenio será de aplicación al personal empleado por la empresa en la provincia de Murcia.

**2.2. Ámbito funcional:** El convenio comprenderá, en su ámbito funcional, todas las actividades que desarrolle la empresa. Estas actividades empresariales incluyen el cultivo, y recolección, de frutas y hortalizas; y su transporte, selección, manipulado y envasado.

**2.3. Ámbito personal:** El presente convenio regulará las condiciones laborales, y salariales, de todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, excluidos aquellos que puedan estar vinculados a la misma con contratos de alta dirección.

### Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL, PRÓRROGA, DENUNCIA Y ACTUALIZACIÓN SALARIAL.

**3.1.** Este convenio colectivo entrará en vigor el día siguiente al de su firma; y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005.

**3.2.** La duración del presente convenio será de dos años, y se extenderá, por tanto, hasta el día 31 de diciembre de 2006.

**3.3.** Agotado el período indicado de vigencia, el convenio se prorrogará tácitamente, de año en año, salvo que sea denunciado, por cualquiera de las dos partes signatarias, con una antelación mínima de 30 días respecto a la fecha de terminación de su duración ordinaria, o de la finalización de cualquiera de sus posibles prórrogas anuales.

**3.4.** Los salarios fijados en el convenio, para la anualidad 2.005, se incrementarán, para la anualidad 2.006, en el porcentaje del IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.006, más un punto.

**3.5.** En el supuesto de que el incremento salarial establecido para la anualidad 2.006 resultara inferior al incremento del IPC (índice de precios al consumo), en el ámbito nacional, en el período del 1-1-2006 al 31-12-2006, se incrementarán los salarios, para la anualidad 2007, en el porcentaje de diferencia entre el aumento contemplado en el convenio y el aumento experimentado por el IPC.

#### **Artículo 4.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL SEGÚN SU PERMANENCIA EN LA EMPRESA.**

**4.1. Trabajador fijo.-** Es el contratado para prestar servicios con carácter indefinido, en razón a que realiza funciones profesionales que, por su naturaleza, tienen carácter necesario y permanente dentro de la actividad de la empresa; con independencia del nivel productivo que, en cada momento, desarrolle la misma.

**4.2. Trabajador interino.-** Es el contratado temporalmente para sustituir a un trabajador fijo, o fijo discontinuo, en situación de ausencia por licencia o excedencia, con derecho a reserva del puesto de trabajo; o durante el proceso de selección, o de promoción, para cubrir un puesto de trabajo.

**4.3. Trabajador con contrato para obra o servicio determinados.** Es el contratado para la realización de obras, o de servicios, que estén individualizados y que posean una sustantividad propia en el marco general de la actividad productiva de la empresa. Estos contratos terminarán cuando haya finalizado la obra, o servicio, para cuya ejecución hayan sido concertados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a), del Estatuto de los Trabajadores, se considera que tienen sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, los siguientes trabajos o tareas : (1) el trabajo de los chóferes que sean contratados para el transporte al almacén de determinadas variedades de naranjas, o para cubrir el transporte temporalmente en determinado ámbito territorial; (2) el personal contratado para la selección, manipulado o envasado de fruta de determinadas variedades en un espacio temporal concreto; (3) los recogedores de naranjas contratados para la recolección de cítricos en una, o varias comarcas, concretas y determinadas ; y (4) el personal contratado para realizar una concreta tarea agrícola.

**4.4. Trabajador eventual por circunstancias de la producción.** Es el contratado para reforzar la plantilla de trabajadores fijos discontinuos en períodos de intensificación de la actividad de la empresa, debido a las circunstancias del mercado, a acumulación de tareas o a la existencia de un elevado nivel de pedidos que no puedan ser atendidos totalmente por los trabajadores fijos discontinuos.

**4.5. Trabajador fijo discontinuo.** Es el trabajador que ha sido contratado como tal por la empresa.

Adquirirán la condición de trabajadores fijos discontinuos, por el transcurso continuado de su prestación laboral a la empresa, aquellos trabajadores que

hayan trabajado en la empresa durante tres campañas seguidas de cultivo, de recolección, o de manipulado de hortalizas, frutas o cítricos.

Se entenderá, a este efecto de adquisición de la condición de fijeza discontinua, que el trabajador ha trabajado durante una campaña cuando el número de días, que haya trabajado en la misma, no sea inferior a la media de días trabajados, en dicha campaña, por los trabajadores fijos discontinuos de su categoría profesional.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán una prestación laboral intermitente, con jornadas de no llamamiento al trabajo, en razón a la naturaleza agraria de los productos que constituyen la materia de su trabajo; consecuentemente, los trabajadores fijos discontinuos se adscribirán a la modalidad de contrato fijo discontinuo a tiempo parcial.

#### **Artículo 5.- PERIODO DE PRUEBA Y RECIBO DE FINIQUITO.**

**5.1. Período de prueba.** La situación de incapacidad temporal, o de maternidad, que afecten al trabajador/a durante el período de prueba interrumpirán, por su duración, el cómputo del plazo de la prueba.

**5.2 Recibo de finiquito.** Se informará, a los representantes legales de los trabajadores, del modelo de documento que la empresa utilice para reflejar los devengos salariales pendientes a la finalización de la relación laboral.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante de los trabajadores en el momento de la firma del finiquito.

#### **Artículo 6. – CATEGORÍAS PROFESIONALES.**

Las categorías profesionales se ajustarán al elenco definido en el artículo 15 del Acuerdo de Sustitución de la Reglamentación Nacional de Trabajo del Manipulado y Envasado para el Comercio y Exportación de Agrios; y, asimismo, en lo relativo al personal agrario, a la clasificación de categorías profesionales contenida en el Laudo de Sustitución de la Ordenanza General del Trabajo en el Campo.

#### **Artículo 7.- MOVILIDAD FUNCIONAL.**

La empresa podrá asignar a los trabajadores, en función de sus necesidades productivas, la realización de tareas propias de categorías profesionales diferentes a la suya; siempre que se trate de categorías profesionales equivalentes y que formen parte del mismo grupo profesional.

#### **Artículo 8.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.**

**8.1. Jornada de trabajo.** La jornada laboral anual será de 1.818 horas de trabajo efectivo.

La jornada laboral semanal será de 40 horas de trabajo efectivo.

La jornada de trabajo diaria ordinaria será de 8 horas de trabajo efectivo.

En el supuesto de que la organización del trabajo lo requiera, podrán realizarse jornadas diarias de duración inferior a 8 horas, con un mínimo de 3 horas.

**8.2. Horario de trabajo.** La jornada comenzará entre las 6 y las 8 horas, en función de la disponibilidad de fruta, de los condicionamientos del transporte y de las circunstancias climáticas.

Habrà una pausa de 90 minutos para comer, no computable como tiempo de trabajo.

Habrà una pausa para tomar el bocadillo de 30 minutos de duración; esta pausa no será considerada como tiempo de trabajo. En jornada partida, habrá una pausa de 15 minutos para la merienda, no computable como tiempo de trabajo.

#### 9.- TURNOS DE TRABAJO.

La empresa, previa información al Comité de Empresa, podrá establecer un sistema de dos turnos de trabajo, de 7 u 8 horas cada uno de ellos.

Este sistema de turnos se establecerà si la empresa aprecia que no le es posible atender sus compromisos comerciales sin el incremento de la producción que se deriva del trabajo en dos turnos.

El sistema de dos turnos podrá aplicarse durante toda la campaña, o en el período concreto de la misma en que sea necesaria, por las razones indicadas, su implantación. En el trabajo a turnos se incluirán los sábados y los domingos, respetando las exigencias legales sobre descanso semanal.

#### 10.- SISTEMA DE CONTROL DE RENDIMIENTO Y DE REMUNERACIÓN POR INCENTIVOS.

**10.1. Control del rendimiento en el trabajo.** El procedimiento de control de rendimientos en el trabajo se ajustará al sistema Bedaux; o a cualquier otra técnica de cuantificación del rendimiento laboral individualizado, de cada trabajador, que pueda aplicarse en el futuro.

Los trabajadores estarán obligados a alcanzar el nivel de rendimiento normal, ordinario o mínimo; el cual, en el sistema Bedaux, está expresado en la consecución de 60 puntos, o minutos/ tipo, por hora de trabajo efectivo.

Los trabajadores serán informados del nivel de rendimiento normal que corresponda al trabajo que desarrollen y que esté sometido al sistema de control de rendimiento.

En el supuesto de que un trabajador no alcance el nivel de actividad normal, en término medio, durante un período continuado de dos meses, en el que haya trabajado al menos durante 40 jornadas laborales, se entenderà que ha incurrido en un incumplimiento grave y culpable del rendimiento pactado. Salvo que pueda ofrecer una justificación suficiente y razonable, de orden personal, de su bajo rendimiento.

La empresa podrá aplicar la sanción de despido al trabajador que incida en la conducta antes descrita.

La empresa deberá instruir un expediente disciplinario al trabajador imputado de bajo rendimiento laboral.

El expediente disciplinario comportará la comunicación del pliego de cargos; la concesión al trabajador de un plazo de cuatro días laborables para que pueda formular alegaciones, o proponer pruebas en su defensa; y la concesión del mismo plazo al Comité de Empresa, con entrega de copia del pliego de cargos, al objeto de que pueda presentar alegaciones por escrito, al Instructor del expediente, si lo estimara oportuno.

Las tasas de rendimiento laboral normal podrán ser modificadas por la empresa atendiendo a los métodos de trabajo, o ajustes en la operatividad de la línea de producción, que se puedan introducir en cada momento; previa información razonada del cambio al Comité de Empresa.

Podrán someterse a control de rendimiento laboral cualesquiera de las tareas desarrolladas en el trabajo, a medida que se realicen los estudios técnicos y cronometrajes conducentes a este objetivo.

La introducción de una tarea en el sistema de control de rendimientos requerirá que la empresa informe, anticipadamente, al Comité de Empresa del momento de su entrada en vigor; y de los datos básicos que fundamenten su aplicación.

**10.2. Remuneración por incentivos.** La empresa, y la representación de sus trabajadores, estiman que la implantación de un sistema de remuneración del trabajo por incentivos, o primas, contribuye a alcanzar la doble finalidad de incrementar la producción y aumentar los salarios percibidos por los trabajadores.

Los incentivos constituirán un complemento salarial variable, vinculado al trabajo realizado por cada trabajador; y no tendrán carácter consolidable.

Los incentivos se establecerán, en su caso, con base en las mediciones de rendimiento realizadas sobre concretas tareas; y vendrán a compensar, salarialmente, la obtención por los trabajadores de una producción superior a la producción normal que será tomada como punto de referencia.

El trabajador que alcance un rendimiento superior al normal será remunerado con un incentivo por punto/ prima, para las tareas sujetas a valoración y mediación.

Oportunamente, y conforme se vayan implantando las tareas sujetas a medición de rendimientos, se fijarán, atendiendo a los criterios técnicos pertinentes, los correspondientes precios del punto/ prima.

Los incentivos serán abonados en las nóminas mensuales.

Se establecerà, con intervención del Comité de Empresa, un procedimiento, simple y rápido, para resolver las reclamaciones que los trabajadores puedan plantear sobre la aplicación de este sistema de incentivos.

#### 11.- EXCEDENCIAS, PERMISOS Y LICENCIAS.

Se regularán conforme a lo establecido al respecto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa complementaria.

**12.- VACACIONES.**

Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales.

Las vacaciones anuales podrán ser distribuidas en dos períodos, a petición del trabajador, siempre que la distribución no afecte negativamente a la actividad productiva de la empresa; esta distribución podrá ser también decidida por la empresa, por exigencias del trabajo a efectuar.

Los trabajadores fijos discontinuos, eventuales y para obra o servicio determinado tienen incluida, en su salario, la parte proporcional del salario correspondiente a los días que les puedan corresponder, de vacaciones, en proporción a la duración de su prestación laboral temporal.

**13.- GASTOS DE LOCOMOCIÓN.**

Se someterá a consulta, y aprobación, del Comité de Empresa, la compensación por los gastos de locomoción en que puedan incurrir los trabajadores en razón al trabajo que les sea asignado por la empresa.

**14.- VISITAS AL MÉDICO.**

Los trabajadores que deban ausentarse del trabajo para acudir a los Servicios Oficiales de Salud, debido a que la consulta de los mismos sólo esté abierta durante la jornada laboral de la empresa, tendrán derecho a que la ausencia compute como tiempo de trabajo, con un límite anual de dieciséis horas, y mensual de dos horas.

Este derecho se extenderá también a los casos en que el trabajador deba acompañar, al médico oficial, a parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad; y ello con las condiciones y en el marco de los mismos límites, de cómputo como tiempo de trabajo, antes señalados.

**15.- LLAMAMIENTO AL TRABAJO DE LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS.**

Los trabajadores fijos discontinuos serán llamados al trabajo, en cada jornada laboral, conforme a las necesidades productivas de la empresa; lo que podrá determinar su no llamamiento en aquellas jornadas en que no se requiera el trabajo de toda la plantilla de trabajadores fijos discontinuos.

El llamamiento se ajustará, respecto a los trabajadores de la misma categoría profesional, al puesto que los mismos ocupen en un listado en el que figurarán ordenados decrecientemente según su nivel medio de rendimiento en el trabajo. Este nivel medio será el que hayan obtenido en la campaña anterior; o, en otro caso, en los dos meses anteriores.

**16.- SALARIOS.**

**16.1.** Los salarios a percibir por el personal, comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo de empresa, figuran en las tablas salariales incorporadas como anexo al mismo.

**16.2.** El salario comprenderá una parte fija, en razón al tiempo trabajado ; y podrá estar integrado, asimismo, por una parte variable, que se determinará en función del rendimiento laboral de cada trabajador.

**16.3.** El salario de los trabajadores podrá ajustarse a una de estas dos modalidades : (1) por jornal diario o salario mensual; y (2) salario por destajo.

**16.4.** La promoción económica a la que tienen derecho los trabajadores, en función del trabajo desarrollado, según establece el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, se implementa, en este convenio, mediante el sistema de remuneración por incentivos regulado en su artículo 10.

**16.5.** Tendrán el carácter de horas extraordinarias las trabajadas por encima de las 40 horas de trabajo en una semana laboral determinada.

**16.6.** Las horas extraordinarias se abonarán con el salario fijado a su respecto en las tablas salariales anexas a este convenio colectivo. Los salarios fijados en dichas tablas, para las horas extraordinarias, son superiores a los correspondientes al salario de la hora ordinaria, respecto a las categorías profesionales detalladas en las tablas de salarios. Los salarios mensuales podrán incluir la remuneración por horas extraordinarias correspondiente, en cómputo anual, al máximo legalmente establecido.

**16.7.** Las horas extraordinarias se compensarán con las mismas horas de descanso, a tomar en el curso de las campañas, o años agrícolas, en que dichas horas hayan sido realizadas. La empresa cotizará a la Seguridad Social Agraria, por el tiempo de descanso, en el mes siguiente a aquel en que tenga lugar el mismo. La empresa abonará a los trabajadores el importe de las horas extraordinarias trabajadas, y compensadas por descanso, en la nómina correspondiente al mes en el que sean trabajadas dichas horas extraordinarias.

**16.8.** El salario fijado, en este convenio colectivo, para los trabajadores fijos discontinuos, y temporales, tiene el carácter de salario global por unidad de tiempo trabajado, o de destajo en su caso.

En dicho salario global se comprende el salario por el tiempo trabajado, concretamente por una hora de trabajo, y, además, las partes salariales correspondientes a los domingos, festivos, vacaciones y pagas extraordinarias.

**16.9.** La igualdad de salario existente entre las categorías profesionales de seleccionador/envasador y las de capaceador/conductor de carretillas tiene su razón de ser, y su fundamento, en que ambos grupos de categorías requieren una preparación, o habilidad, profesional distinta, pero de semejante nivel de concentración y atención en el trabajo.

**17.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.**

**17.1.** Se establecen dos gratificaciones extraordinarias, por un importe de treinta días de salario base cada una de ellas.

**17.2.** El importe de dichas dos pagas extraordinarias está prorrateado en los salarios fijados en las tablas salariales anexas a este convenio colectivo ; excepto en el personal técnico y administrativo.

**18.- ANTICIPOS SALARIALES.**

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos, a cuenta del salario ya devengado, antes del día en que deba ordinariamente efectuarse el pago del salario.

Estos anticipos no excederán del 50% del salario correspondiente al trabajo ya realizado.

**19.- PREAVISO POR DIMISIÓN DEL TRABAJADOR.**

**19.1.** El trabajador deberá preavisar, a la empresa, de su propósito de finalizar su relación laboral con la misma, con una antelación mínima de un mes en el caso de personal técnico, personal administrativo y mandos superiores e intermedios ; y con una antelación de 15 días naturales cuando se trate de personal no calificado.

**19.2.** Los salarios, relativos a los días de incumplimiento del preaviso, podrán ser descontados, por la empresa, de la liquidación de haberes a percibir por el trabajador.

**20.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EMPRESA.**

Los miembros del Comité de Empresa podrán ceder parte del total mensual de sus horas dedicadas a sus funciones legales a otro, u otros, de sus componentes, sin que el total de horas acumulado mensualmente ,por un vocal del Comité de Empresa, pueda exceder de 60 horas.

Esta cesión, del crédito horario, habrá de ser renovada cada mes; y comunicada, a la empresa, con cinco días de antelación al inicio del mes en que pretenda hacerse efectiva.

**21.- ROPA DE TRABAJO.**

Los trabajadores estarán obligados a utilizar, durante la jornada laboral, la ropa de trabajo y guantes que les facilite la empresa; en el comedor no usarán la ropa de trabajo.

El incumplimiento de esta obligación será calificado como una falta laboral grave.

**22.- CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DEL TRABAJO.**

Los trabajadores ficharán, en el momento de entrar al centro de trabajo, y en el de salir del mismo, mediante la tarjeta correspondiente.

Los trabajadores también deberán fichar, en el correspondiente reloj de control, cuando interrumpan el trabajo para almorzar; cuando utilicen los lavabos durante la jornada laboral y cuando cambien de puesto de trabajo dentro de la jornada laboral.

El incumplimiento de esta obligación será calificado como una falta laboral grave; y la reincidencia del trabajador en dicho incumplimiento, en el espacio de doce meses, será considerada como una falta laboral muy grave.

**23.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.**

Se aplicará el sistema de faltas, y sanciones laborales, establecido en el Laudo de Sustitución, de la

Ordenanza General de Trabajo en el Campo, tanto al personal de la central hortofrutícola como al personal de los cultivos y de la recolección. Y ello con las especificidades que, en esta temática, se contemplan y regulan en el presente convenio colectivo.

**24.- PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE CONFLICTO COLECTIVO.**

La interposición de un conflicto colectivo de trabajo requerirá, como requisito indispensable para su procedibilidad, que, antes de instar el trámite de conciliación oficial, se plantee el conflicto ante la Comisión Paritaria de este convenio colectivo.

La Comisión Paritaria deberá tratar sobre el conflicto colectivo en cuestión en el plazo de los cinco días hábiles desde que le sean notificados, por sus promotores, los antecedentes de hecho y las reclamaciones ejercitadas en el mismo.

Transcurrido dicho plazo sin que se reúna la Comisión Paritaria; o en el caso de que su intervención no solucione las diferencias entre las partes, se entenderá cumplido el trámite previo al que se refiere esta estipulación convencional.

**25.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.**

**25.1.** La empresa promoverá la formación profesional de sus trabajadores, a cuyo efecto concederá los permisos pertinentes, no retribuidos, para asistir a los exámenes correspondientes, en el supuesto de que los trabajadores cursen estudios para obtener un título académico o profesional debidamente homologado.

**25.2.** En el caso de que las exigencias de la producción lo permitan, la empresa adaptará la jornada laboral a fin de posibilitar que los trabajadores puedan asistir a cursos formativos en materias relacionadas con la actividad profesional que desempeñen en la empresa.

**25.3.** Como criterio general, la empresa tenderá a cubrir los puestos de trabajo vacantes con trabajadores de la propia empresa, procedentes de los niveles inferiores de cada grupo profesional. Si lo estima necesario, o conveniente, procederá a la contratación de trabajadores externos a la empresa.

**25.4.** Las promociones a puestos de trabajo de superior nivel profesional, dentro de la empresa, se efectuarán por decisión de la empresa en ejercicio de las facultades de dirección, y organización del trabajo, que corresponden al empresario; y, en uso de dichas facultades, la empresa atenderá a pautas valorativas como la formación profesional, la experiencia laboral, el rendimiento laboral constatado y la antigüedad de los trabajadores que aspiren a ser promocionados.

**26.- COMISIÓN PARITARIA.**

**26.1.** Se constituye una Comisión Paritaria, compuesta por tres representantes de la empresa y tres representantes de la parte social, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Interpretación, y supervisión, del cumplimiento de lo pactado en este convenio colectivo de empresa. En especial, la Comisión Paritaria intervendrá, y mediará, con carácter previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo derivado de la aplicación, o interpretación, de lo dispuesto en este convenio colectivo.

b) Conocerá, debatirá, mediará e informará, a la Dirección de la empresa, en los casos de reclamaciones individuales, plurales o colectivas, que se susciten en materia de vacaciones, horas extraordinarias, rendimientos e incentivos, clasificación profesional; y, en general, realizará las funciones indicadas en relación con cualquier otra cuestión laboral que le pueda ser planteada por la empresa o por los trabajadores.

**26.2.** Los representantes de la parte social serán elegidos por, y entre, los vocales de los Comités de Empresa.

**26.3.** Los acuerdos serán adoptados por decisión favorable de las dos partes – patronal y social – obtenida por mayoría simple de cada una de las dos representaciones paritarias.

**26.4.** Cuando la Comisión Paritaria así lo decida, podrá asistir a sus reuniones, puntualmente, una representación del interesado, o interesados, en el problema o cuestión que haya de ser abordada.

**26.5.** La Comisión Paritaria será informada, por la empresa, de los planes de formación profesional, con carácter previo a la puesta en práctica de los mismos.

**26.6.** Los acuerdos de la Comisión Paritaria que interpreten el contenido, clarificando y precisando su clausulado, serán incorporados al texto del convenio colectivo, en la primera negociación que se lleve a cabo después de la concertación del acuerdo por la Comisión Paritaria.

#### 27.- TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

En los contratos de trabajo se podrá pactar la obligación, del trabajador, de realizar un determinado número de horas, por mes o por campaña, en el marco de los límites establecidos, a este efecto, en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El incumplimiento de este pacto, por parte del trabajador, será conceptualizado como falta laboral muy grave.

#### 28.- CONTRATO PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la conversión de contratos de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 12/2.001, de 12 de diciembre, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

#### 29.- RECOLECTORES DE HORTALIZAS Y FRUTAS.

**29.1.** La recolección de las frutas y hortalizas, tanto a jornal como a destajo, se efectuará con el cuidado necesario para que el producto agrícola recolectado no resulte dañado.

**29.2.** En la recogida a destajo, no se computará, para calcular el salario del mismo, la cantidad de frutas, u hortalizas, recolectadas defectuosamente.

**29.3.** Los recolectores deberán trabajar en domingo, o en festivos, cuando las circunstancias productivas lo requieran, siempre que no se realicen más de seis jornadas laborales por semana.

**29.4.** El jornal se abonará en función del tiempo efectivamente trabajado.

**29.5.** En el caso de que, una vez en el tajo, la jornada laboral no pudiera iniciarse por causa de la lluvia, la empresa abonará el tiempo de desplazamiento al tajo.

**29.6.** El capataz determinará la hora de comienzo de la jornada y la hora de su finalización.

**29.7.** El capataz combinará, en su prestación laboral, sus funciones de dirección y supervisión del trabajo, de la cuadrilla a sus órdenes, con la realización de faenas agrarias.

**29.8.** El capataz se abstendrá de dar empleo a trabajadores extranjeros que no estén provistos de permisos de trabajo y de residencia. El incumplimiento de esta obligación será sancionable con el despido disciplinario del capataz.

#### 30.- COMPONENTES DE LA COMISIÓN PARITARIA.

**30.1.** La Comisión Paritaria, constituida con carácter permanente durante la vigencia del presente convenio colectivo, estará compuesta por los siguientes vocales:

##### - Por la empresa:

Vicenta Cortina Cubells  
Sara Llanos Campillo Pérez  
Vicente Bru Parra

##### -Por los trabajadores:

Ernesto Ripoll Sancho  
Víctor Vidal Santamaría  
Francisco Javier Pérez Muñoz

**30.2.** La Comisión Paritaria deberá reunirse en un plazo no superior a tres días hábiles, a partir de que sea solicitada la reunión por cualquiera de las dos partes que la componen.

**30.3.** Se levantará acta de lo debatido, y, en su caso, acordado, en cada una de las reuniones de la Comisión Paritaria.

## TABLAS SALARIALES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1-1-2005 Y EL 31-12-2005

<b>ANGEL TERESA HERMANOS S.A.</b>		<b>Sueldo Mensual</b>	
<b>Grupo Profesional</b>	<b>Categorías Profesionales</b>	<b>2005</b>	
<b>Técnicos y Administrativos</b>	Licenciado, Ingeniero	1.305	
	Técnico diplomado	1.197	
	Oficial Administrativo de 1ª	834	
	Oficial Administrativo de 2ª	785	
	Auxiliar Administrativo	660	
			<b>Hora ordinaria</b>
<b>Personal de Producción</b>	Conductor de camión	5,74	6,16
		<b>Sueldo Mensual</b>	
	Encargado general	3.000	
	Encargado de zona	1.860	
	Mecánico	1.365	
	Encargado de sección	<b>Hora ordinaria</b> 5,65	6,5
	Conductor de carretilla /Capaceador	5,13	6,36
	Seleccionador-ensasador	5,13	6,36
	Encargado de zona agrario	<b>Sueldo mensual</b> 1.545	
	Podador	<b>Hora ordinaria</b> 7,8	
	Capataz agrario/Encargado de riego	7,98	
<b>Personal Agrario</b>	Tractorista	5,30	
	Peón agrícola	5,13	

En los salarios, en euros por hora de trabajo efectivo, están incluidas las partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones, domingos y festivos.

Número anual de horas de trabajo: 1.818 horas.

Los salarios mensuales del personal de producción tienen incluida la prorrata de las pagas extraordinarias.

### **SALARIOS DEL TRABAJO A DESTAJO EN RECOLECCIÓN DE CÍTRICOS**

<b>Grupo</b>	<b><u>VARIEDADES</u></b>	<b><u>Euros por caja</u></b> <b><u>(1'57@)</u></b>
1	Satsuma, clausellina, okitsu, clementina, hernandina, fortuna, clemenules, marisol, orogrande, afourer, oronules.	1,57
2	Clemenvilla, ortanique.	1,35
3	Navelina, navel, lane-late, salustiana, sanguinelli, valencia y navel-late	0,94

### **SALARIOS DEL TRABAJO A DESTAJO EN PLANTACIÓN Y RECOLECCIÓN DE LECHUGAS Y DE BRÓCOLI**

	<b>PLANTACIÓN</b> Euros por bandeja	<b>RECOLECCIÓN</b> Euros por caja
Lechugas.....	1,44	0,84
Brócoli .....	1,62	Se paga por tiempo trabajado a salario de peón.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**11789 Resolución de 5-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena. Exp. 17/99.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena (Código de Convenio número 3001812) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 20-09-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» n.º 75, de 28-03-1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06-06-1981).

### Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segunda. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20-09-1999), **Pedro Juan González Serna**.

En Cartagena a 20 de septiembre de 2.005

En el día de hoy, en el domicilio social de Sesticarsa situado en Cartagena, Crta. Muelle de San Pedro s/n se han reunido:

Representación empresarial:

Don Alfredo Fresneda Teruel ( Director-Gerente)

Representación social

Ramón Bello Bandín ( Delegado de Personal)

Han tomado los siguientes:

### Acuerdos

**Primero.** Aprobar la revisión salarial del Personal Administrativo de la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena (Sesticarsa) para el año 2.005 cuyas tablas quedan como se recoge en el Anexo I de este acta.

**Segundo.** Solicitar a la Autoridad Laboral competente el registro de este acta y su publicación en el Diario Oficial que corresponda.

Y en conformidad con lo acordado firman ambas partes

### Anexo I

#### Tablas salariales para el año 2005

Categoría	Salario base	Antigüedad	Pagas extras	Plus de guardias
Administración de Personal	1.447,05 Euros	35,51 Euros	1589,10 Euros	79,04 Euros
Encargada de contabilidad	1.447,05 Euros	35,51 Euros	1.589,10 Euros	
Encargado de distribución de personal	1447,05 Euros	35,51 Euros	1.589,10 Euros	79,04 Euros
Analista Programador	1.447,05 Euros	35,51 Euros	1.589,10 Euros	
Limpiadora	409,70 Euros	17,76 Euros	563,08 Euros	

Pagas de Beneficios recogidas en el artículo 8 del Convenio.- 1.043,76 Euros.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11867 Resolución de 7-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Izquierda Unida de la Región de Murcia.- Exp. 4/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Izquierda Unida de la Región de Murcia (Código de Convenio número 3002442) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 27-12-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

#### **Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito de empresa para los/as trabajadores/as de Izquierda Unida de la Región de Murcia.**

##### **Capítulo I. Condiciones Generales.**

#### **Artículo 1.- Ámbito de aplicación y ámbito personal, funcional y territorial.**

El presente convenio colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios para Izquierda Unida de la Región de Murcia con vinculación laboral con la misma a través de un contrato de trabajo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia. Quedan excluidos de la aplicación del presente convenio, en todo caso, las siguientes actividades, personas o colectivos:

- Los servicios prestados por militantes, adscritos/as y simpatizantes en su condición de tales y como ejercicio de su libre militancia política.

- Los funcionarios de empleo de cualquier Administración dependientes de los Grupos Políticos Institucionales de Izquierda Unida.

#### **Artículo 2.- Duración y vigencia.**

El presente convenio colectivo entrará en vigor en el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región

de Murcia», si bien sus efectos se retrotraerán al día 1 de enero de 2005.

La duración será por un año, hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado tácitamente por periodos anuales si no mediase denuncia formal por algunas de las partes, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha de su finalización, aplicándose en este caso automáticamente el I.P.C. nacional a las tablas salariales que estén en vigor.

#### **Artículo 3.- Denuncia.**

Cualquiera de las partes, empresa o representante/s legal/es de los/as trabajadores/as, mediante escrito notificado a la otra, podrá denunciar el convenio con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

#### **Artículo 4.- Absorción y compensación.**

Las condiciones que se establecen en este convenio colectivo tienen la consideración de mínimas y obligatorias y son compensables y absorbibles conforme a las disposiciones vigentes.

#### **Capítulo II. Jornada y descanso.**

#### **Artículo 5.- Jornada laboral.**

La jornada será de 32 horas semanales en jornada partida, excepto los meses de julio y agosto que la jornada será continuada, salvo pacto individual con la empresa para la prestación en esos meses de los servicios en jornada partida.

El horario se establecerá de común acuerdo con el personal, atendiendo a la correcta prestación de los servicios, al inicio de cada año natural, junto al calendario laboral.

Los/as trabajadores/as, dentro del cómputo total de su jornada, deberán atender las reuniones de los máximos órganos de dirección de IURM (Consejo Político Regional y Presidencia Regional, incluida la ejecutiva), siendo compensados en sus excesos de horario bien con horas o con días de asuntos propios a disfrutar dentro del mes siguiente a aquél en el que se haya producido el exceso de horario, comunicándolo con la máxima antelación posible, o bien acumulándolo a sus vacaciones anuales.

Para los/as trabajadores/as de IURM serán festivos, en cualquier caso, el día de Nochebuena, el día de Nochevieja y Jueves Santo.

Los/as trabajadores/as que presten cuatro o más horas continuas de servicio podrán disfrutar, si lo estiman oportuno, de 20 minutos para desayunar o merendar, sin que los mismos puedan ser objeto de recuperación ni de compensación de cualquier tipo, estableciéndose de mutuo acuerdo con el personal un cuadro de salidas al inicio de cada año junto con el calendario laboral.

#### **Artículo 6.- Vacaciones.**

Todos los/as trabajadores/as disfrutarán de un mes de vacaciones entre julio y agosto de cada año y una semana entre la última de diciembre y la primera

de enero. Asimismo, el lunes anterior al Bando de la Huerta será inhábil, debiéndose de renegociar este supuesto en el caso de que el Ayuntamiento de Murcia traslade el Bando de la Huerta a día distinto del martes. Este último apartado será de aplicación sólo a los/as trabajadores/as de IURM que presten sus servicios en el municipio de Murcia, el resto de trabajadores acordarán con las organizaciones locales donde presten servicios el disfrute de este día inhábil.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordará entre la dirección de la empresa y los trabajadores al principio de cada año junto con el calendario laboral, sirviendo como principio general a tener en cuenta para la fijación de los periodos vacacionales el de rotación de todo el personal.

#### **Artículo 7.- Horas extraordinarias.**

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias.

#### **Artículo 8.- Licencias retribuidas.**

Todo trabajador/a, avisando con la máxima antelación posible y obligada justificación posterior, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos.

A) Por matrimonio: quince días naturales y una gratificación especial de una mensualidad de salario base más pluses o incentivos.

B) Por fallecimiento del cónyuge, de la pareja de hecho suficientemente acreditada o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad tres días naturales.

C) Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

D) Por enfermedad grave del cónyuge, de la pareja de hecho suficientemente acreditada o parientes hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad: dos días naturales.

E) Por nacimiento de hijo/a o adopción legal de un menor de seis años: dos días naturales, ampliables a otros dos en caso de cesárea o cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la madre.

F) Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que el trabajador/a tenga acreditado previamente que está cursando estudios oficiales de cualquier tipo y que justificará con la papeleta del examen.

G) Los/as trabajadores/as podrán disfrutar anualmente de cuatro días por asuntos propios, debiendo de notificar por escrito a la empresa con quince días de antelación al menos, la fecha de cada uno de ellos, salvo pacto al inicio de cada año junto con el calendario laboral de su uso como puentes o vacaciones.

#### **Artículo 9.- Excedencias.**

Los/as trabajadores/as podrán solicitar la excedencia voluntaria, forzosa o por maternidad en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores; no obstante, todos/as los/as trabajadores afectados/as por

el presente convenio tendrán derecho a una excedencia especial con los siguientes requisitos y efectos:

1.- Hacer la solicitud por escrito dirigido a I.U.R.M. con tres meses de antelación, expresando de forma motivada las causas de la misma.

2.- Tener acreditado como mínimo una antigüedad de diez años en la empresa.

3.- Que el periodo de excedencia solicitado no sea superior a dos años ni inferior a seis meses.

No será posible solicitar prórroga del periodo de excedencia inicialmente solicitada, ni podrá el mismo trabajador solicitar de nuevo este derecho hasta que transcurran diez años desde el final de la anterior situación de excedencia.

4.- Solamente podrán encontrarse al mismo tiempo en situación de excedencia un máximo del 10 % de la plantilla, no pudiéndose conceder aquella solicitada por encima del citado tope hasta tanto no se reincorpore el anterior o anteriores excedentes.

5.- Las peticiones de excedencia se resolverán en el plazo máximo de 60 días siguientes al de su presentación.

6.- Una vez concluido el periodo solicitado de excedencia el trabajador podrá volver a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que anteriormente tenía, siempre que lo comunique por escrito con dos meses de antelación.

El incumplimiento de esta obligación por parte del trabajador/a será considerado como una renuncia voluntaria a su relación laboral con IURM, extinguiéndose la misma.

### **Capítulo III. Acción Sindical.**

#### **Artículo 10. Garantías Sindicales.**

Los delegados de personal podrán tener un crédito de 15 horas mensuales para el ejercicio de sus funciones.

En el supuesto de una presunta comisión por parte de un trabajador de una falta calificada como grave o muy grave, la empresa remitirá copia de la propuesta de la sanción al delegado/s de personal, quien/es emitirá/n un informe en el plazo máximo de 48 horas a partir de la notificación sobre los hechos imputados como presunta falta.

### **Capítulo IV. Organización del trabajo.**

#### **Artículo 11.- Organización en el trabajo.**

1.- Competencia y criterio.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la dirección de IURM.

2.- Cumplimiento en el trabajo.

Todo/a trabajador/a está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen los órganos de dirección de IURM, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

### 3.- Colaboración con la empresa.

Todo/a trabajador/a deberá mostrar la máxima diligencia en el desempeño de su trabajo y su colaboración para procurar la buena marcha de la empresa, obligándose IURM, dentro de sus posibilidades, a poner al alcance de sus trabajadores/as la formación técnica y los medios necesarios para que éstos/as puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones.

### 4.- Discreción profesional.

Los/as trabajadores/as de IURM están obligados a mantener el debido sigilo y, en su caso, el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc. de tipo personal o privado o de asuntos a los que tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

## Artículo 12.- Clasificación del personal.

La clasificación que figura con posterioridad es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas las categorías.

Los cometidos profesionales de cada oficio o categoría también deben considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones se les ordenen dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Las categorías profesionales dentro de IURM serán las siguientes:

1.- Oficial Primera Administrativo: Es el trabajador/a que bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieran iniciativa propia.

2.- Auxiliar Administrativo Especialista: Es el empleado/a que con iniciativa y responsabilidad limitada realiza con gran perfección trabajos administrativos, con amplio conocimiento de técnicas administrativas.

3.- Auxiliar Administrativo: Es el trabajador/a que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, con usos de medios informáticos inherentes al trabajo de oficina.

4.- Auxiliar de Apoyo: Es el empleado/a que en determinadas campañas políticas, por ejemplo, electorales, es contratado y retribuido por su ayuda puntual al resto del personal de IURM en esos menesteres.

5.- Limpiador/a: Es el trabajador/a encargado de la limpieza.

En el supuesto que se realizase la contratación de personal cuyas funciones no fuesen incardinables dentro de estas categorías anteriores se estaría, en principio, a la establecida en su contrato de trabajo, así como al salario base allí establecido, siendo de aplicación en todo lo demás este convenio colectivo.

## Capítulo V.- Acción social.

### Artículo 13.- Promoción económica por la permanencia temporal en el mismo puesto.

Los/as trabajadores/as, por el transcurso del tiempo en el desempeño de una determinada categoría profesional, obtendrán la siguiente promoción.

a) Los/as Auxiliares Administrativos que hubieran cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría pasarán a Auxiliar Administrativo Especialista.

b) Los/as Auxiliares Administrativos Especialistas que hayan cumplido diez años en el desempeño de dicha categoría y, como mínimo, quince años en la empresa, pasarían a Oficial Administrativo de Primera.

## Artículo 14.- Prestaciones complementarias de previsión social.

1.- Los/as trabajadores/as en situación de Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta que se extinga la situación de I.T.

2.- IURM suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma al legal representante de los/as trabajadores/as, suficiente y a favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades, siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

- Por muerte o gran invalidez: 12.000,00 euros

- Por una declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo: 6.000,00 euros

Por una declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual: 3.000,00 euros

3.- Los/as trabajadores/as que cumplan 25 años de servicio percibirán un premio de una mensualidad de salario y por una sola vez.

## Artículo 15.- Jubilación.

Para todos/as los/as trabajadores/as de IURM la jubilación será obligatoria a los 65 años, excepto que el trabajador no tenga cubierto el periodo de carencia mínimo para su jubilación, en cuyo caso la edad de jubilación será determinada según el tiempo que falte hasta tener cubierto el periodo mínimo establecido por la legislación vigente. Para que el trabajador no tenga merma alguna en sus prestaciones de Seguridad Social, IURM estará obligada a suscribir dentro de la legalidad un «contrato de relevo» u otro tipo de contrato que cumpla esa finalidad con otro trabajador/a que lo sustituya.

## Capítulo VI. Condiciones económicas.

### Artículo 16.- Definición de retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que recibe el trabajador/a como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

### Artículo 17.- Tablas salariales.

El salario base y el plus de productividad, por el que se premia el mayor rendimiento en el trabajo, para las diferentes categorías profesionales que figuran en este convenio colectivo son los que se relacionan en su anexo, entendiéndose siempre a jornada completa y al mes.

**Artículo 18.- Antigüedad.**

A los trabajadores se les abonarán en concepto de antigüedad, trienios del ocho y medio por ciento (8,5%) calculados sobre el salario base correspondiente a cada categoría profesional, no pudiendo la acumulación de los incrementos por dicho concepto, en ningún caso, exceder más del 10% a los seis años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% a los veinticinco años o más, como máximo.

Los/as trabajadores/as comenzarán a devengar el premio de antigüedad a partir del mes siguiente en que cumpla el trienio correspondiente.

**Artículo 19.- Plus de convenio.**

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán, en proporción al tiempo de trabajo, un plus de convenio de carácter consolidable y cuya cuantía será al mes para todos la misma, según figura en la Tabla Salarial anexa a este Convenio.

**Artículo 20.- Pagas extraordinarias.**

En la primera quincena de junio y la segunda de diciembre percibirán los/as trabajadores/as una mensualidad de salario base, antigüedad y pluses o incentivos salariales en cada una de ellas.

El personal de nuevo ingreso y el que cause baja definitiva tendrán derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado en el semestre correspondiente.

**Artículo 21.- Ayuda de estudios.****Capítulo VIII. Disposiciones varias.****Artículo 22.- Personal contratado para prestar servicios fuera de la ciudad de Murcia.**

Las funciones directivas y de organización del trabajo de este personal, con respeto absoluto a lo dispuesto en este Convenio, corresponderá, en principio, a las direcciones locales de IU de los municipios donde presten servicios.

**Artículo 23.- Reuniones periódicas.**

Los responsables de la dirección de I.U.R.M. mantendrán reuniones de carácter bimestral al menos, con el personal, para hacer un seguimiento de la organización del trabajo y conocer otra serie de cuestiones.

Una de estas reuniones se celebrará al menos al inicio de cada año, para establecer el calendario laboral y otras cuestiones conexas.

**Artículo 24.- Derecho supletorio.**

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

**Artículo 25.- Cláusula derogatoria.**

No será de aplicación la Ordenanza laboral de Oficinas y Despachos de 31 de octubre de 1972, expresamente derogada, ni el Convenio Colectivo de oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones de la Región de Murcia.

**Artículo 26.- Comisión paritaria.**

En caso de desacuerdo o duda respecto de la interpretación de cualquier cláusula de este convenio, deberá reunirse la Comisión paritaria y elaborar un dictamen que tendrá, en su caso, carácter vinculante.

La Comisión se reunirá dentro de los dos meses siguientes a la fecha de entrada de la solicitud de dictamen, el cual será emitido, como máximo, dentro del mes siguiente a la fecha de la reunión en que se tome conocimiento del asunto.

La Comisión estará formada por dos representantes de los trabajadores/as, de los que al menos uno será representante legal de todos ellos, y otros dos por parte de la empresa, pudiendo acudir acompañados unos y otros de los asesores que consideren oportuno, pero sin que éstos ostenten derecho a voto.

**Anexo**

Tabla Salarial que regirá durante 2005

(Euros)

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Productividad	Salario Anual
Oficial 1.ª Administrativo	990,54	113,66	397,35	1.501,55
Auxiliar Administ. Espec.	804,76	113,66	179,80	1.098,22
Auxiliar Administrativo	804,76	113,66	0	918,42
Auxiliar de Apoyo	698,86	113,66	0	812,52
Limpiador/a	698,86	113,66	105,90	918,42

Firmado por los trabajadores:

Josefa Moreno Ruiz, DNI: 22.403.843-A.—M.ª Dolores Griñán Sánchez, DNI: 34.786.410-Z.—Carmen Jiménez Cuevas, DNI: 22.401.284-C.—Dolores Sánchez Tudela, DNI: 27.460.419-Y

Por la Empresa: Izquierda Unida Región de Murcia, Cayetano Jaime Moltó, Coordinador Regional, DNI: 22.932.443-V

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **11739 Resolución de 6-10-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena. Exp. 42/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena (Código de Convenio número 3001484) de ámbito Sector, suscrito con fecha 14-09-2005 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### **Resuelvo**

**Primero.** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de octubre de 2005.- El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

#### **Capítulo I**

##### **Ámbito - Prelación y concurrencia de normas.**

##### **Vinculación a la totalidad. Comisión paritaria.**

##### **Artículo 1. Ámbito Funcional.**

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre las Empresas Estibadoras y los Trabajadores Portuarios que intervengan en la realización de las actividades portuarias constitutivas del servicio público de estiba y desestiba de buques y complementarias que se relacionan.

A estos efectos tendrán la consideración de actividades portuarias las siguientes:

1.1.- Las labores de carga, descarga, estiba, desestiba y transbordo de mercancías objeto de tráfico marítimo, en los buques y dentro de la zona portuaria.

La carga y estiba comprenden la recogida de la mercancía en las zonas cubiertas o descubiertas del

Puerto, el transporte horizontal de las mismas hasta el costado del buque; la aplicación de gancho, cuchara, spreader o cualquier otro dispositivo que permita izar la mercancía directamente desde un vehículo de transporte, bien sea externo o interno al Puerto, o desde el muelle, previo depósito en el mismo, o apilado en la zona de operaciones, al costado del buque; izado de la mercancía y su colocación en la bodega o a bordo del buque, o alternativamente la carga rodante, y la estiba de la mercancía en bodega a bordo del buque.

La desestiba y descarga comprenden la desestiba de mercancías en la bodega del buque, comprendiendo todas las operaciones precisas para la partición de la carga y su colocación al alcance de los medios de izada; la aplicación de gancho, cuchara, spreader, o cualquier otro dispositivo que permita izar la mercancía; el izado de dicha mercancía y su colocación colgada al costado del buque sobre la zona del muelle, o alternativamente la descarga rodante; descarga de la mercancía directamente, bien sobre vehículos de transporte terrestre, sea externo o interno al Puerto, bien sobre muelle para su recogida por vehículos o medios de transporte horizontal directamente al exterior del Puerto o a zona de depósito o almacén dentro del mismo, y el depósito y apilado de la mercancía en zonas portuarias cubiertas o descubiertas.

El transbordo comprende la desestiba y descarga en el primer buque, la transferencia de la mercancía directamente desde un buque a otro, y la carga y estiba en el segundo buque.

1.2.- Además de las indicadas, están incluidas las siguientes:

1.2.1 La descarga, arrastre hasta lonja y almacén, y cuantos trabajos se deriven de la manipulación del pescado fresco, provenientes de buques de más de 100 toneladas de registro bruto, salvo que dichas actividades sean realizadas por los tripulantes del propio buque, como consecuencia de pacto colectivo. Este pacto sólo podrá suscribirse entre representantes legales del personal del buque y su Empresa o entre los sindicatos representativos del sector y las asociaciones Empresariales correspondientes según el ámbito del pacto. En ambos casos deberá formalizarse por escrito y depositarse ante la autoridad laboral competente, de acuerdo con la normativa reguladora del depósito de acuerdos colectivos. Las citadas tareas quedarán también excluidas cuando se establezca en Convenio Colectivo que sean realizadas por la tripulación del buque. En cualquier caso, deberá especificarse el tiempo máximo dentro de cada jornada laboral que podrá dedicarse a la realización de tales tareas, así como la retribución específica de las mismas.

1.2.2. Las operaciones que se realicen en instalaciones portuarias en régimen de concesión, excepto cuando dichas instalaciones estén directamente relacionadas con plantas de transformación, instalaciones de procesamiento industrial o envasado de mercancías

propias que se muevan por dichos terminales marítimos de acuerdo con su objeto concesional y no sean realizadas por una Empresa Estibadora.

1.2.3. Las operaciones de carga, descarga y transbordo cuando no se realicen por tubería, ni para el avituallamiento del buque o su aprovisionamiento. No obstante, tendrá la consideración de labor portuaria el aprovisionamiento siempre y cuando sea preciso contratar personal

1.2.4. Las operaciones de sujeción, trincaje y suelta, excepto cuando las realicen las tripulaciones de los buques.

1.2.5. El manejo de grúas y maquinillas de cualquier tipo y otros aparatos o elementos mecánicos cuando se utilicen en las operaciones portuarias incluidas en el presente Convenio. Se exceptúa la manipulación de materiales o mercancías y el manejo de medios mecánicos que pertenezcan a la Administración Portuaria.

1.2.6. El embarque y desembarque de camiones, automóviles y cualquier otra clase de vehículos a motor, excepto cuando esas operaciones sean realizadas por sus propietarios, usuarios o conductores habituales dependientes de aquéllos.

1.2.7 La conducción, enganche y desenganche de cabezas tractoras que embarquen o desembarquen remolques, excepto en aquellos casos en que dichas cabezas tractoras vayan unidas a su remolque como continuidad del transporte desde el exterior del recinto portuario al buque y viceversa.

1.3. Quedan excluidas la conducción de vehículos de todo tipo que transporten mercancías hasta pie de grúa o de instalación de carga en operaciones directas de camión a barco, si el transporte se produce sin solución de continuidad desde fuera de la zona portuaria y de la de los que reciban mercancías a pie de grúa o instalación de descarga, en operaciones directas de barco a camión, si el transporte se produce sin solución de continuidad hasta fuera de la zona portuaria y, en ambos casos, las operaciones de simple conexión de medios de carga/descarga, así como el manejo de cabezas tractoras o grúas automóviles que no estén permanentemente adscritas a labores portuarias, siempre que sean conducidas por su personal habitual.

1.4. Las labores complementarias, sin el carácter de servicio público a que se refiere el artículo 6 del R.D. 371/1987, a cuyo efecto las Empresas Estibadoras se obligan a realizar exclusivamente con estibadores portuarios las tareas complementarias que se desarrollen en la zona de servicio del puerto comercial, tales como la entrega y recepción de mercancías incluidas las labores de movimiento horizontal que no sean de servicio público, clasificación, unificación y consolidación de cargas, grupajes y recuento de mercancías, llenado y vaciado de contenedores.

## **Artículo 2. Ámbito personal.-**

2.1.- El presente Convenio afectará a la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Cartagena S.A. (en adelante SESTICARSA) y a las empresas estibadoras que tengan encargada la gestión del servicio público de estiba y desestiba y las complementarias que se describen en el artículo anterior.

2.2.- Como trabajadores afectarán a la totalidad de Estibadores Portuarios, bien contratados por la Sociedad Estatal en régimen de relación laboral especial o por las Empresas Estibadoras, en régimen de relación laboral común, así como trabajadores de la transitoria 2.<sup>a</sup>.

2.3.- También quedan comprendidos en el ámbito de este Convenio los trabajadores que sean contratados de forma esporádica por las empresas estibadoras basándose en el dispuesto en el artículo 12 párrafo último del R.D.L. 02/86 de 23 de mayo.

2.4.- Igualmente afectará, en sus aspectos materiales, de condiciones de trabajo y retributivas a Empresas y Trabajadores que realicen labores que, sin ser de servicio público sean de las relacionadas en el Art. 1.

2.5.- Queda excluido del presente Convenio, el personal que desempeñe funciones y tareas de administración, así como los mecánicos y demás personal de los talleres que las empresas portuarias tengan para el mantenimiento y reparación de máquinas destinadas a la manipulación de mercancías.

## **Artículo 3. Ámbito temporal.-**

El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 2005 y extenderá su vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2009.

El Convenio quedará prorrogado automáticamente por sucesivos períodos de una anualidad, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes para la redacción o revisión, con tres meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia se formulará por escrito y se notificará a las partes suscribientes y a la Autoridad Laboral.

Denunciado el Convenio, y hasta la entrada en vigor del nuevo que lo sustituya subsistirá la totalidad de su contenido.

## **Artículo 4. Ámbito territorial.-**

El Presente convenio colectivo es de aplicación a las relaciones laborales de las Empresas y trabajadores incluidos en su ámbito personal y en la zona de servicio del Puerto de Cartagena.

## **Artículo 5. Prelación y concurrencia de normas.-**

5.1.- Las normas del presente Convenio serán aplicables a las relaciones laborales incluidas en su ámbito de aplicación, con la limitación que establece el artículo 5 del III Acuerdo Marco, por lo que en caso de concurrencia debe interpretarse que lo dispuesto aquí tiene carácter de desarrollo de lo que dispone el citado III Acuerdo Sectorial.

Igualmente serán aplicables:

- El III Acuerdo Marco para la regulación de las relaciones laborales en el Sector Portuario, suscrito el 27 de septiembre de 1999 (B.O.E. de 10 de diciembre).

- El R.D.L. 2/1986 de 23 de mayo, sobre servicio público de Estiba y Desestiba de buques, y disposiciones que lo desarrollen.

- El Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación general.

- Los usos y costumbres del puerto y demás normas consuetudinarias de tradicional aplicación, siempre que se refieran a materias que no tengan una regulación específica en este Convenio y que no sean contradictorias con lo pactado, no vulneren las disposiciones legales y reglamentarias de preferente aplicación, de conformidad con el principio de jerarquía normativa que establece el art. 3 del Estatuto de los Trabajadores.

5.2.- De conformidad con lo previsto en el Art. 84 del Estatuto de los Trabajadores, ningún otro Convenio Colectivo, cualquiera que sea su ámbito, podrá regular relaciones laborales objeto del presente Convenio mientras éste se halle en vigor.

#### **Artículo 6. Vinculación a la totalidad.-**

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente. En el supuesto previsto en el art. 90.5 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo que resuelva la jurisdicción competente de no haberse alcanzado previamente un acuerdo entre las partes.

#### **Artículo 7. Comisión Paritaria.-**

Se crea una Comisión Paritaria, formada por tres miembros de representación empresarial y tres en representación de los trabajadores que serán designados por las respectivas representaciones en la Comisión negociadora de este Convenio, que entenderán de las siguientes cuestiones:

7.1.- Interpretación y ampliación de las normas del presente Convenio Colectivo así como corrección de errores y erratas del mismo.

7.2.- Propuesta, colaboración y adopción de acuerdos en materia de formación profesional, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Mixta del III Acuerdo Marco.

7.3.- Propuesta, colaboración y adopción de acuerdos en materia de Salud Laboral

7.4.- Otras cuestiones no previstas, de la marcha ordinaria de la vida portuaria y que alguna de las partes de la Comisión Paritaria considere que es preciso resolver para mantener la paz social y el buen funcionamiento de los puertos comprometiéndose las partes a someter a esta comisión cualquier conflicto que pudiese surgir entre Empresas y trabajadores. Ambas partes acuerdan de forma expresa que, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de huelga o cierre patronal, la parte que pretenda ejercitarlo deberá, para que el ejercicio

sea legítimo, convocar previamente a la Comisión para discutir los puntos que motivan su decisión.

7.5.- Corresponderá a la representación social o empresarial que decida iniciar acciones, la convocatoria de la Comisión Paritaria, para plantear el conflicto y las alternativas de solución debiendo reunirse la misma como máximo, dentro de las 48 horas siguientes a la convocatoria. A estos efectos, y si todas las partes así lo solicitan, la Comisión Paritaria, podrá designar a un árbitro o árbitros, para la solución de cualquier conflicto, por la vía del arbitraje de equidad. La preceptiva intervención de la Comisión Paritaria no impedirá a la parte social o empresarial la iniciación de los trámites conciliatorios o de preaviso que tengan carácter obligatorio y previo al ejercicio de acciones ante órganos jurisdiccionales o de medidas de presión, cuando así se exija por disposición legal.

7.6.- La colaboración de los trabajos asumidos por la Comisión Mixta del «III Acuerdo Marco», cuando así se solicite por la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá a petición de parte, mediante convocatoria de SESTICARSA. Ordinariamente convocada con cuarenta y ocho horas de antelación, y en trámite de urgencia convocada con veinticuatro horas de antelación.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión Paritaria, con voz pero sin voto, los asesores y/o técnicos con un máximo de dos por cada parte.

Para su validez, los acuerdos de la Comisión Paritaria, deben ser adoptados por los votos de la mayoría de cada una de las representaciones.

Cuando no se acuerde otra cosa en la reunión correspondiente, los acuerdos de la Comisión Paritaria adquirirán firmeza transcurridos diez días naturales desde el día siguiente al de la formación del acta por secretaria, que necesariamente se haya revisado por las partes, sin que se hayan formulado correcciones, ello sin perjuicio de la aplicación inmediata de los pactos cuando así se acuerde expresamente para cada uno de ellos.

## **Capítulo II**

### **Contratación de trabajadores portuarios por SESTICARSA y por Empresas Estibadoras**

#### **Artículo 8. Procedimiento de Contratación.-**

##### **Contratación por SESTICARSA**

La contratación de trabajadores por SESTICARSA se realizará, cuando sea procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 del «III Acuerdo Marco», y con respecto a las normas del Título IV de R.D.L. 02/86 de 23 de Mayo y Título IV del R.D. 371/87 de 13 de marzo, que las partes asumen pactadas en este Convenio Colectivo.

La propuesta de ingreso se podrá efectuar:

- a) Por la Sociedad de Estiba.
- b) Por la representación sindical.

La propuesta deberá ir acompañada de un informe que contendrá, además de los datos a los que se hace referencia el art. 6.1 del III Acuerdo Marco aquellos otros de especial relevancia.

Ambas partes están obligadas a reunirse, a aportar los datos que sobre la materia obren en su poder y a negociar de buena fe en la consecución de un acuerdo.

El ingreso de nuevo personal se producirá preferentemente por el grupo 0 Auxiliar, sin perjuicio de que puedan efectuarse incorporaciones de trabajadores a los grupos profesionales restantes para ajustar las plantillas a las necesidades operativas del puerto, en atención a los niveles de ocupación y de empleo.

Las condiciones de ingreso y selección para el ingreso en SESTICARSA se realizarán según el art. 6 y art. 7 del III Acuerdo Marco de 27 de septiembre de 1999.

#### **Contratación por las Empresas Estibadoras.**

De acuerdo con el Art. 9 del « III Acuerdo Marco », las empresas estibadoras que deseen contratar como fijos de sus plantillas a estibadores portuarios vinculados a SESTICARSA, efectuarán una oferta nominativa, siempre que exista acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador, o innominada, con detalle de la categoría y función a desarrollar.

SESTICARSA comunicará esta oferta a los Delegados de Personal, y, en su caso, a los trabajadores en quienes concurren las condiciones de la propuesta. En caso de que la propuesta fuera innominada, lo publicará en el tablón de anuncios para general conocimiento y por término de seis días.

Los trabajadores que voluntariamente opten al puesto de trabajo ofrecido lo comunicarán a la Sociedad, y esta, una vez transcurridos los seis días ofertará el contrato a aquel que, reuniendo los requisitos solicitados figure en primer lugar en la lista de la especialidad o de llamamientos, trasladando a la empresa solicitante los datos del trabajador.

La empresa solicitante podrá proceder a aceptar la contratación del trabajador propuesto o solicitar que se le proporcione la lista de los que han optado y reúnen los requisitos solicitados para elegir libremente. Una vez aceptada la contratación de un trabajador la empresa entregará a SESTICARSA, trabajador y Comisión Paritaria copia del contrato para que en el plazo de dos días efectúen observaciones.

Caso de no existir voluntarios que acepten la oferta de contratación o de no aceptar la empresa a los que aparezcan en la lista se aplicará lo regulado por el III Acuerdo Marco.

La contratación se efectuará mediante modelo de contrato que respetará el contenido mínimo de las condiciones retributivas y laborales que fija el Convenio del Sector.

#### **Artículo 9. Efectos de la Contratación.-**

1.- El trabajador que suspenda la relación laboral especial, por iniciar una relación laboral común con una

empresa estibadora, conservará los derechos económicos de antigüedad en la Sociedad de Estiba y Desestiba anteriores a la fecha de la suspensión.

En el caso de que se reanudara la relación laboral especial por alguna de las causas previstas en el R.D. Ley 2/1986, el trabajador no percibirá indemnización alguna de la empresa estibadora reintegrándose en la sociedad de estiba y desestiba con las condiciones de trabajo y los derechos económicos de los trabajadores de ésta correspondientes a su grupo profesional.

2.- El tiempo de trabajo prestado bajo el régimen de relación laboral común con suspensión de la especial, se computará a efectos de antigüedad por la sociedad de estiba y desestiba.

#### **Artículo 10. Control y seguimiento de los compromisos de contratación.-**

El control, cumplimiento y desarrollo de la normativa referente a los fijos de empresa, se ejercerá por la Comisión Paritaria.

### **Capítulo III**

#### **Solicitud y adjudicación de trabajadores. Partes de trabajo**

#### **Artículo 11. Procedimiento.-**

Las empresas estibadoras solicitarán de SESTICARSA los trabajadores portuarios que precisen para la realización de sus actividades, en los horarios que más adelante se establecen y esta deberá proporcionárselos organizando diariamente la distribución y adscripción de sus trabajadores mediante el sistema de rotación de conformidad con las normas de la propia sociedad, a las 07,45 y a las 13,45 horas.

11.1.- Las empresas formularán la solicitud por escrito con determinación del número de trabajadores y especificación de los grupos profesionales interesados y con mención de los siguientes particulares, que como mínimo fije el impreso.

A) Identificación del lugar de prestación de los servicios.

B) Naturaleza de los servicios a prestar.

C) Tipo de medio de transporte empleado.

D) Naturaleza de las mercancías a manipular.

E) Tipo y características de la unidad de carga.

F) Medios mecánicos a utilizar.

G) Modalidad de jornada a realizar.

H) Indicación aproximada del tiempo previsto para la realización de las tareas.

Queda prohibida la permanencia dentro de las oficinas de contratación, tanto de estibadores como de contratadores de las empresas, salvo a requerimiento expreso del personal de la SESTICARSA. En el caso de que el conflicto afecte a una Empresa Estibadora y a los trabajadores, SESTICARSA dará audiencia a ambas partes.

11.2.- Las empresas estibadoras habrán de presentar la petición de personal a SESTICARSA antes de las 07,30 h de la mañana y antes de las 13,30 h de la tarde.

Pasadas esta hora no se consideraran otras peticiones que las que no se encuentren en uno de los supuestos previstos como excepcionales a la regla general.

11.3.- A las 07,30 horas se hará el sorteo de los buques para saber el orden de nombramiento.

A continuación se nombrará cada una de las especialidades por el siguiente orden:

- a) Capataces
- b) Controladores
- c) Gruistas
- d) Manipuladores
- e) Especialistas

Se nombrará cada una de las especialidades con el personal fijo de las mismas hasta agotarlas.

Si al finalizar el nombramiento no existen disponibles para la realización de funciones de una especialidad, el nombramiento se efectuará entre los del Grupo Profesional que no habiendo sido nombrados para realizar funciones correspondientes al suyo, tengan acreditada la especialidad requerida.

La polivalencia entre grupos, se implantará siempre que en una jornada se agoten las listas de rotación de cada grupo. Esta polivalencia viene limitada solo por la acreditación profesional del trabajador. Así, el nombramiento deberá efectuarse para trabajar en otro grupo, cuando se haya agotado la lista del grupo de referencia y se tenga la especialidad requerida para desempeñar las tareas específicas del otro grupo.

La realización de ocupaciones alternativas sobre la base de lo anteriormente expuesto no implicará en ningún caso variación en el grupo profesional del trabajador o en la clasificación profesional de este.

Cuando esté toda la plantilla trabajando y en el nombramiento de las 13 h 45 min. Se necesite un Capataz para una operación que se superponga con alguna de las que se está realizando se hará cargo de dicha operación el capataz más próximo por muelle y frente. En caso de coincidir los dos anteriores se hará cargo de la operativa el último capataz nombrado.

Los capataces estarán obligados a comunicar por escrito a listería, en el nombramiento de las 13h 45min. el personal de su barco que está disponible para posteriores jornadas.

Todos los trabajadores en situación de disponibilidad y de las listas a los que se les designe para un puesto, están obligados a aceptar el puesto que por este nombramiento les corresponde.

La distribución de los puestos de trabajo en cada equipo de trabajo corresponde al Capataz de la operación a su criterio y a fin de obtener la mayor eficacia en la operación.

11.4.- Nombramientos de personal para sábados, domingos y festivos.

Las empresas deberán presentar su solicitud de personal para sábados, domingos y festivos antes de las 14.00 horas del viernes o el último día anterior al festivo en que haya nombramiento.

A la vista de las peticiones el Encargado de Distribución de Personal pondrá el personal que deberá presentarse en el nombramiento para esos días. Cuando haya peticiones para ocupar a más del 50% de la plantilla se presentará todo el personal para el nombramiento de esos días.

11.5.- Trámite obligatorio antes de iniciar la operación.

Ninguna empresa estibadora podrá iniciar las operaciones comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio sin haber designado el personal a emplear en la misma a través del trámite siguiente.

- Mediante adjudicación de fijos de empresa o petición a SESTICARSA.

- En el caso de no ser posible lo anterior se le emitirá certificado por parte de SESTICARSA, pudiendo la Empresa Estibadora contratar el personal que necesite libremente.

La realización del trámite, mediante la documentación reseñada deberá justificarla, ante la Autoridad Portuaria o ante los representantes de los trabajadores, el encargado de la empresa en cualquier momento de la operación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Art. 10.1 a) b) c) del III Acuerdo Marco.

11.6.- Control de asistencia.

Todo el personal incluido en el ámbito de este Convenio deberá someterse a los sistemas de control, que la empresa en cada momento estime más adecuado oída la representación de los trabajadores. En el caso de que un trabajador no asista a su trabajo por enfermedad u otra causa justificada deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad antes de la asignación y distribución de los trabajos de cada uno de los nombramientos diarios.

## **Artículo 12.- Excepciones a la regla general de nombramiento.**

12.1.- En los casos de necesidad de refuerzo del equipo de trabajo o en los de tener que completar el mismo por imposibilidad de trabajo de alguno de los componentes nombrados a las 07 horas 45 min. las empresas solicitarán este personal de SESTICARSA en el momento que lo necesiten pero dicho personal no se le nombrará hasta las 13 horas 45 min.

Si a esa hora no existe personal de SESTICARSA se le emitirá Certificado por parte del Encargado de Distribución de Personal de la no disponibilidad de trabajadores de SESTICARSA para realizar dicha operativa.

En los casos de necesidad de refuerzo del equipo de trabajo o en los de tener que completar el mismo por

imposibilidad de trabajo de alguno de los componentes nombrados entre las 14,00 y las 15,00 horas las empresas solicitarán este personal de SESTICARSA en el momento que lo necesiten no existiendo posibilidad de nombrar personal distinto al de la Sociedad.

En el caso de que las necesidades anteriores, así como la necesidad de realización de una jornada no prevista, se produzcan después de las 15,30 horas no podrá realizarse el trabajo sino mediante oferta al personal que se encuentre trabajando en ese momento por lo que no será antes de que finalice aquel para el que esté trabajando.

12.2. Reten para necesidad de trabajadores fuera del nombramiento.-

Al objeto de que no se realice ninguna operación sin cubrir las condiciones mínimas de seguridad, como consecuencia de la imposibilidad de nombrar personal en el momento en que por alguna causa el equipo quede incompleto, durante la hora posterior a cada nombramiento permanecerá en el salón de nombramiento con la obligación de ocupar el puesto si es solicitado por una empresa estibadora cinco trabajadores del grupo profesional I y uno de cada uno de los restantes grupos profesionales capacitado para desarrollarla. Estos trabajadores serán los primeros números que queden pendientes de nombrar una vez finalizado el último nombramiento.

12.3.- En los casos en que al producirse el nombramiento de la mañana esté lloviendo de forma fehaciente a juicio del encargado de distribución de personal de la Sociedad, el nombramiento se retrasará hasta las 09.00 horas.

En los casos en que amenace lluvia y todas las empresas demandantes de personal lo soliciten de forma expresa, en sus escritos de solicitud de trabajadores, se producirá el mismo retraso en el nombramiento que cuando llueva fehacientemente.

El retraso previsto en los dos párrafos anteriores no dará lugar a una ampliación del horario de trabajo.

#### **Artículo 13. Parte de trabajo**

Finalizado el trabajo la empresa estibadora elaborará un parte de trabajo que deberá contener los datos de: buque, horario de trabajo, tipo de operación realizada, cantidad de unidades manipuladas, condiciones económicas, trabajadores a los que afectan estas, horas de demora, horas extras, así como el resto de datos que SESTICARSA necesite, debiendo elaborar tantas partes como sea necesario para distinguir las distintas condiciones que afectan a distintos trabajadores.

Este parte de trabajo debe de ir firmado por el representante legal de la empresa acreditado ante la Sociedad, por tanto el mismo que firmó la recepción de personal, así como por el capataz y controlador, si los hubiere, o por el componente del equipo de trabajo de mayor categoría o antigüedad y debe incluir las

anotaciones que se consideren necesarias al momento de la firma.

El parte servirá para que la Sociedad facture a la empresa estibadora y pague a los trabajadores componentes del equipo de trabajo debiendo ser presentado a la Sociedad por el trabajador firmante del parte de mayor categoría antes de las 07.45 horas del día siguiente a la realización del trabajo.

La falta de datos, discrepancia de los contenidos con los obtenidos por otros medios, o la falta de presentación del parte, independientemente de la acción disciplinaria, dará lugar a la no facturación y pago, debiendo los trabajadores intervinientes comunicar el hecho al no aparecer el trabajo en su relación de buques trabajados.

### **Capítulo IV**

#### **Jornada - Horarios - Fiestas - Vacaciones -**

##### **Licencias retribuidas**

#### **Artículo 14. Jornada.-**

La duración de la jornada será de Lunes a Viernes en los turnos estipulados.

El trabajo en festivos será voluntario a título individual y obligatorio colectivamente.

El puerto permanecerá de servicio las 24 horas del día los 365 días del año.

Dada la irregularidad de la prestación de trabajo en el puerto el control o computo de jornadas se realizará anualmente, conforme a las disposiciones del Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 10.2 apartado b) del III Acuerdo Marco.

Cuando el trabajador habiendo acudido a los llamamientos no hubiera sido nombrado para realizar tarea alguna se le considerará tiempo de presencia no computable como trabajo efectivo (Art. 20 R.D. 371/87 y análogicamente el Art. 9 R.D. 1.561/1995 de 23 de Sep. B.O.E. 26/09/1995).

Al objeto de imprimir la mayor profesionalidad posible a las labores portuarias incluidas en el ámbito del presente Convenio y en atención a la plantilla existente, las empresas estibadoras se comprometen y obligan a realizar la totalidad de las mismas sin recurrir a la contratación o utilización de otro personal. Por su parte los trabajadores atenderán el exceso o acumulación de trabajo producido por la irregularidad del tráfico mediante la obligación de repetición de turnos.

A tales efectos, la repetición de turnos se efectuará respetando las siguientes condiciones:

1.- Los estibadores portuarios manifiestan su voluntad de atender los turnos que se ofrezcan por las empresas estibadoras.

2.- Solo se podrán repetir turnos cuando se haya agotado el personal de relación laboral especial aplicando la polivalencia pactada.

3.- Ningún trabajador podrá realizar dos turnos en el mismo día mientras exista otro, que pudiendo efectuar tal actividad, no haya tenido ocupación en el día.

#### **Artículo 15. Turnos de trabajo.-**

La jornada se distribuirá según las siguientes modalidades:

- A.- De 08.00 a 12.00 y de 13.30 a 17.30 horas.
- B.- De 18.00 a 24.00 horas.
- C.- De 08.00 a 14.00 horas.
- D.- De 14.00 a 20.00 horas.
- E.- De 20.00 a 02.00 horas.
- F.- De 02.00 a 08.00 horas.
- G.- De 00.00 a 06.00 horas

Cualquier otra modalidad deberá ser acordada por la Comisión Paritaria del Convenio.

En sábados, domingos y festivos no se podrá realizar la modalidad de horario tipo A ni la del tipo B y siempre respetando los descansos legales establecidos.

Los días 24 y 31 de diciembre solo se podrán nombrar para las modalidades de horario tipo C y D.

#### **Artículo 16. Remate de buques.-**

Se podrá realizar una hora, sobre las modalidades de horario previstas para la finalización de la operación.

En el caso de que la operación sea de graneles y en la modalidad tipo «A» (partida) el tiempo sobre la misma a realizar para la finalización de la operación podrá ser de dos horas. En este caso se cobrará la segunda hora como extra.

Los tiempos de remate de buque se realizarán sólo en el caso de que el resto pendiente de mercancía a manipular sea inferior al promedio de rendimiento por hora realmente trabajada en la jornada por el tiempo de remate establecido.

En el caso de que se supere el tiempo de remate se considerará realizado un segundo horario de trabajo con las consecuencias económicas y disciplinarias que conlleva.

#### **Artículo 17. Vacaciones.-**

Los trabajadores portuarios, tanto vinculados por relación laboral común como por relación laboral especial, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas según lo dispuesto en el Anexo 2

Dentro de los tres primeros meses del año natural, SESTICARSA y las empresas confeccionarán y publicarán un plan de disfrute de vacaciones del puerto, con los diversos turnos por grupos profesionales.

Dichos turnos se extenderán del 01 de junio al 30 de septiembre con la condición de que en ningún momento podrá permanecer de vacaciones más de un 25% de la plantilla.

La preferencia para elegir los turnos, se efectuará, en cada grupo profesional, por rotación anual entre los trabajadores que lo integren.

La relación de las vacaciones asignadas se publicará en el tablón de anuncios de SESTICARSA.

Fuera de los turnos programados el disfrute de las vacaciones en cualquier otra época del año, quedará supeditado al acuerdo individual del trabajador con su empresa, pudiéndose fraccionar en períodos mínimos de 7 días, o superiores que sean múltiplos de siete y el resto necesario hasta completar los 30.

En estos casos el trabajador deberá solicitar las mismas con 15 días de antelación a la Dirección de SESTICARSA.

El no disfrute de las vacaciones en el año en curso dará lugar a la pérdida de las mismas sin que se pueda compensar económicamente.

#### **Artículo 18. Licencias Retribuidas.-**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo que se indica:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 3 días por nacimiento de hijo/a. Si se produjera gravedad en el parto el tiempo será de 5 días.
- 2 días en caso de enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres y hermanos consanguíneos o afines. 5 días en caso de desplazamiento a otra provincia.
- 2 días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres, consanguíneos o afines. 5 días en caso de necesidad de desplazarse a otra provincia.
- 1 día por cambio de domicilio.
- 1 día para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En todos los en que se produzcan licencias retribuidas el tiempo será considerado como de presencia y los plazos serán prorrogables a criterio de la dirección.

El trabajador podrá solicitar licencia sin sueldo para atender asuntos propios por un periodo máximo de noventa días, la cual será concedida, o no, a criterio de la Dirección de la empresa, por una sola vez al año y de forma improrrogable.

### **Capítulo V**

#### **Condiciones retributivas**

#### **Artículo 19. Estructura de la retribución.-**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 10.5 del «III ACUERDO MARCO» se fija la siguiente estructura retributiva:

- Salario Base.
- Complemento personal
- Complemento de puesto de trabajo.
- Complemento de calidad o cantidad.
- Complemento de vencimiento periódico superior al mes, consistente en dos pagas extras.
- Retribución de las vacaciones.

**Artículo 20. Salario Base.**

El salario base será fijado en el Anexo II.

Este salario se percibirá en los días que el trabajador haya tenido situación de presencia o de trabajo efectivo y en los Domingos y festivos, siempre que estos últimos no se encuentre en situación que no de derecho a percepciones.

**Artículo 21. Complemento personal.-**

De acuerdo con el artículo 10.5.e) del III Acuerdo Marco el complemento personal de antigüedad desaparece como concepto retributivo. Se respetan las cantidades vigentes, y el devengo de los futuros tramos temporales en la forma hasta ahora pactada, a que tenga derecho el personal del censo existente a la firma de este Convenio. El mencionado personal percibirá este concepto como complemento personal no absorbible. El personal de nuevo ingreso no generará ni percibirá cantidad alguna en concepto de antigüedad. El valor de dicho complemento es el reflejado en el anexo II.

**Artículo 22. Complemento de cantidad o calidad y complemento de puesto de trabajo.-**

Este contempla los conceptos de plus de actividad por incentivos, nocturnidad, peligrosidad, toxicidad, suciedad, penosidad, etc.

Su cuantía mensual resultará de aplicar a todos los buques en que intervenga el trabajador lo establecido en el Anexo II para este concepto y, tras sumar los resultados obtenidos en el mes, la cantidad que exceda de 901.52 euros es la que percibirá el trabajador por este concepto. En los casos de periodos de disponibilidad laboral del trabajador inferior al mes, la cantidad a percibir se calculará de la forma siguiente:

Se multiplican los días en que hubiera podido trabajar por 30,05 € y la cantidad que exceda de esa cantidad será la que perciba el trabajador.

Cuando los representantes de los trabajadores a los que da derecho a créditos de horas el III Acuerdo Marco y según el artículo 48 de este Convenio utilicen las citadas horas, percibirán la cantidad fijada en el Anexo II al objeto de compensar el complemento dejado de percibir pero sólo en el caso de que las horas tengan el carácter de ocasionadas por viaje conforme a lo dispuesto en el artículo 16-C.I del III Acuerdo Marco.

**Artículo 23. Horas Extraordinarias.-**

Dadas las características del trabajo portuario, las horas extras a realizar por los trabajadores serán fijadas para el remate de buques. Su cuantía será fijada en el Anexo II.

En los casos de percepción por el trabajador de la cantidad prevista por la realización de limpieza en buques de graneles, dado que esta tiene la consideración de cantidad a tanto alzado por la realización del trabajo, solo habrá lugar al abono de horas extraordinarias

cuando se trabaje en jornada de la modalidad tipo «A» (partida) y solo sobre la segunda hora realizada de remate de buques.

**Artículo 24. Pagas Extraordinarias.-**

Todos los trabajadores portuarios percibirán dos pagas de cuantía alzada e igual para todas las especialidades, determinadas en el Anexo II.

En el supuesto de ingreso de un trabajador en el curso del año este percibirá la parte proporcional correspondiente al período que se considere como de devengo de la paga. A estos efectos la de julio se considerará devengada desde el 1 de enero al 30 de junio y la de diciembre desde el 1 de julio al 31 de diciembre.

**Artículo 25. Retribución de las vacaciones.-**

Todos los estibadores portuarios percibirán un importe por vacaciones de cuantía alzada e igual para todas las especialidades según determina el Anexo II.

Los trabajadores de nuevo ingreso percibirán las vacaciones proporcionalmente al tiempo trabajado desde la fecha de ingreso hasta la que se considere como inicio de devengo de un nuevo periodo de vacaciones. A estos efectos la fecha de consideración será la de 1 de Enero de cada año.

**Artículo 26. Cotización a la Seguridad Social.-**

Los trabajadores portuarios, tanto los vinculados por relación laboral común, como los vinculados por relación laboral especial, cotizarán a la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

**Capítulo VI****Formación Profesional****Definición de categorías profesionales equipos de trabajo y rendimientos****Artículo 27. Formación Profesional.-**

Las partes convienen en la necesidad prioritaria de establecer unos planes permanentes de formación profesional de los Estibadores Portuarios, asumiendo el contenido integro del II Acuerdo Nacional de Formación Continua y I Acuerdo Estatal de Formación Continua para el Sector de Estiba.

SESTICARSA, asume la responsabilidad de impulsar y coordinar las acciones formativas necesarias, en colaboración con las Empresas Estibadoras, los Trabajadores Portuarios y la Administración Pública. En esta colaboración las empresas estibadoras facilitarán la utilización para prácticas y/o pruebas de los equipos de que disponen según el Contrato del Servicio Público de Estiba.

A este fin las empresas pondrán en conocimiento de la Comisión Paritaria y de SESTICARSA cualquier proyecto e implantación de nuevas tecnologías, maquinaria o instalaciones que requieran la formación de profesionales de especialidades no existentes en la

actualidad. Dicha comunicación se realizará con la antelación suficiente para que se puedan organizar las acciones formativas de forma que las empresas puedan disponer del personal capacitado antes de iniciarse la implantación de la innovación.

Se crea una Comisión de Formación constituida por dos miembros de las Empresas Estibadoras, dos miembros de SESTICARSA y dos miembros de la parte social, que será la encargada de realizar todo lo concerniente a la impartición de la formación de acuerdo con los criterios de necesidades formativas en la Sociedad de Estiba.

Todas las acciones formativas deberán garantizar la igualdad de oportunidades a todos los estibadores.

La solicitud, realización y superación por parte de un trabajador de un curso de formación para poder figurar en la lista de otra especialidad y para desempeñar tareas específicas de otro grupo profesional, supondrá la obligación por parte del trabajador de figurar de forma inmediata en la lista al efecto.

#### Artículo 28. Grupos Profesionales

Las partes firmantes contemplan, conforme al art. 12) del III Acuerdo Marco los siguientes grupos profesionales para los trabajadores con capacidad para realizar las labores de servicio público a efectos de trabajo y retribución.

Grupo 0.-Auxiliar

Grupo I.- Especialista

Grupo II.- Oficial Manipulante

Grupo III.- Controlador de mercancía

Grupo IV.- Capataz.

No existe obligación por parte de la empresa de tener provistos los Grupos Profesionales y especialidades que aparecen en Convenio Colectivo.

**Grupo 0-Auxiliar.**- Es el trabajador portuario, en formación, contratado de conformidad al artículo 14 del Real Decreto-Ley 2/1986, para efectuar la manipulación de mercancías en la zona de servicio del Puerto.

A este efecto, puede realizar las siguientes tareas:

1. - Entrega y recepción de mercancías.

2. - Traslados internos de mercancías/contenedores y vehículos/carga rodada posteriores a su recepción o descarga de buques y anteriores a la carga a buques o entrega, entre las terminales o zonas del recinto portuario donde las Empresas Estibadoras desarrollan su actividad.

Reordenación, preparación y reconversión interna (Roll-Trailers/Plataformas o viceversa) de mercancías y contenedores previas a la carga a buque y entrega, así como posteriores a la recepción y descarga de buque.

3. - Clasificación, unificación y consolidación de cargas.

4. - Grupaje y recuento de mercancías.

Asimismo, por resolución de la Comisión Mixta, podrá ampliarse la actuación laboral de los profesionales

del Grupo 0 Auxiliar a aquellas otras labores no previstas anteriormente, pero de semejante función que se segreguen de entre las reconocidas al Grupo Profesional I.

**Especialista.**- Es el profesional portuario que según el art. 12 del III Acuerdo Marco, realiza las tareas de manipulación de mercancías en la carga/descarga, estiba/desestiba, transbordo y labores complementarias, a bordo de los buques y en la totalidad de la zona de servicio del Puerto bajo las órdenes de su superior.

Estas tareas se agrupan de forma indicativa de la siguiente forma:

1.- Realización de funciones de señalización tanto en cubierta como en tierra mediante la emisión de señales manuales u otros medios.

2.- Manipulación de traspaletas, ya sean manuales o eléctricas.

3.- Cuantos trabajos se deriven de la manipulación de pesca fresca, en el supuesto de buques de más de 100 T. Siempre y cuando no exista pacto con la tripulación de los mismos, ni exista disponibilidad de personal del Grupo O Auxiliar para su desempeño.

4.- Llenado y vaciado de contenedores.

5.- Sujeción, trincaje y suelta a bordo de los buques, siempre y cuando no las realicen las tripulaciones de los buques.

6.- El arrastre, carga y descarga de las cajas de pescado, desde muelle hasta la lonja o almacén y, en general, cuantos trabajos se deriven de la manipulación de pesca fresca, en el supuesto de buques de más de 100 Tn. Siempre y cuando no exista pacto con la tripulación de los mismos.

7.- Realización de todo tipo de operaciones de limpieza tanto en bodega como en explanadas cuando el tipo de carga así lo requiera.

8.- Este Grupo Profesional realizará tanto las tareas del Grupo 0-Auxiliar, cuando no estuviera constituido tal Grupo, como las tareas que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo final que regula el citado Grupo 0-Auxiliar.

9.- El manejo de grúas de bordo y maquinillas de cualquier tipo y otros aparatos o elementos mecánicos cuando se utilicen en las operaciones portuarias incluidas en el presente acuerdo, cuando así esté determinado en el Convenio Colectivo para esta función.

Dado el grado de mecanización creciente de las actividades de este Grupo, para todo lo anterior utilizará todos los medios mecánicos que la propia operativa exija.

**Oficial Manipulante.**- Es, dentro del grupo II del art. 12 del III Acuerdo Marco, el profesional portuario manipulante de maquinaria que, con conocimientos de mecánica, hidráulica y electricidad, conduce y manipula los diferentes vehículos empleados en la operativa portuaria y en cualquiera otra manipulación o desplazamiento de mercancías dentro de las instalaciones portuarias.

Las funciones del Oficial Manipulante se agrupan en:

- 1.- Manipulación de elevadores frontales con horquillas y de menos de 8 Tns. De potencia de elevación.
- 2.- Manipulación de elevadores frontales con pinzas (algodón, balas y bobinas etc.)
- 3.- Manipulación de elevadores frontales de más de 8 Tn. De potencia de elevación.
- 4.- Manipulación de cabezas tractoras con quinta rueda elevable (MAFFIS).
- 5.- Conductores de camión y trailer.
- 6.- Manipulación de vancarries.
- 7.- Manipulación de trastainers.
- 8.- Manipulación de pala de limpieza, pala cargadora y pala de bodega.
- 9.- Manipulación de grúas eléctricas.
- 10.- Manipulación de grúas móviles sobre ruedas.
- 11.- Manipulación de grúas pórtico.
- 12.- Conducción de vehículos no comprendida en el art. 2.d) del Real Decreto-Ley 2/1986.
- 13.- Manipulación de Reach Stacker.
- 14.- Manipulación de Poclairn o similar, con pulpo hidráulico.

Las especialidades aquí enumeradas y aquellas que se incorporen por causa de los avances tecnológicos, no se constituyen como subdivisiones de este Grupo Profesional, no limitando por lo tanto la movilidad funcional, teniendo su única razón de existencia el grado de capacitación/formación de los trabajadores portuarios encuadrados en este Grupo Profesional.

Las funciones generales de este Grupo son las siguientes:

- Recoger en el parque de maquinaria las que le sean asignadas por el Capataz o Empresa Estibadora y realizar las comprobaciones de estado de la máquina y sus controles antes y después de la operación.
- Comunicar al Capataz o Empresa Estibadora cualquier anomalía de la maquinaria, antes, durante y después de la operación.
- Manipular la máquina respetando la señalización y normas de seguridad e higiene hacia las personas y las de calidad y seguridad hacia la mercancía.

**Controlador de mercancía.** Es el profesional portuario que planifica, coordina y controla física y administrativamente, los movimientos de mercancías y sus continentes, número y peso de unidades, ubicación y localización de elementos, clasificación, identificación, recepción, entrega, verificación de la relación de mercancías objeto de carga, descarga y labores complementarias, recuentos, ritmos y frecuencias, etc. relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito, mediante la aplicación de procedimientos técnico-administrativos de obtención y fijación de datos, elaboración y procesamiento de la información y transmisión de resultados de inspección ocular, etc.

Para todo ello tendrá a su disposición la documentación correspondiente a las órdenes, planes y programas relativos a las operativas portuarias de dicho ámbito, transmitiendo a quien corresponda (Capataz, empresa estibadora, oficialidad del buque, transportista, etc.) la información que elabore, siendo responsable de su obtención, veracidad, exactitud y constancia documental.

**Capataz de operaciones.** - Es, dentro del grupo IV de art. 12 del III Acuerdo Marco, el profesional portuario que dirige y coordina, bajo la dirección e instrucciones de la Empresa Estibadora, las operaciones portuarias, incluidos los servicios auxiliares o complementarios, siendo responsable del desarrollo de la operación y del equipo, con independencia de su procedencia, informando puntualmente a dicha Empresa Estibadora del desarrollo e incidencias de la misma.

Es el responsable directo del equipo en lo referente a rendimientos (sin perjuicio de lo establecido en el R.D. Ley 2/1986) y disciplina en el ámbito funcional y espacial de la operativa portuaria, así como de la calidad y seguridad en la manipulación de la mercancía y de los medios técnicos que se utilizan.

Entre sus funciones destacan:

- 1.- El control de la planificación y programación del trabajo de su equipo, del orden de la carga y del plano de estiba bajo las órdenes de la Empresa Estibadora.
- 2.- La distribución y organización de las diferentes tareas entre el conjunto de los trabajadores asignados a la operación a fin de obtener el máximo rendimiento.
- 3.- La vigilancia del cumplimiento de los rendimientos previstos y de sus órdenes al equipo durante toda la operación, realizando la cumplimentación de todo tipo de partes relativos a su función: trabajo, accidentes, etc.
- 4.- La atención, y en su caso, adopción de las órdenes provenientes de los mandos del buque, de la Empresa Estibadora o de las sugerencias provenientes de su propio equipo de trabajo.
- 5.- La supervisión de la preparación, manipulación y retirada de los medios técnicos puestos al servicio de la operación.

Cuando se realicen operaciones simultáneas en las que estén implicados varios capataces, la Empresa Estibadora podrá designar un Responsable General que asuma, respecto del conjunto, la responsabilidad de la coordinación de las labores portuarias que se realicen en uno o varios buques o en un área determinada de la zona de servicio del Puerto.

En todo caso, se entenderá que el Responsable General, caso de que la Empresa Estibadora estime necesaria su designación, deberá ser nombrado de entre el personal portuario del Grupo IV Capataces.

## Capítulo VIII

### Régimen disciplinario – Faltas y sanciones

#### Artículo 29. Régimen disciplinario

La potestad disciplinaria para la evaluación e imposición de sanciones por incumplimientos contractuales de los trabajadores vinculados a las empresas estibadoras por Relación Laboral Común corresponde única y exclusivamente a éstas.

La potestad disciplinaria para la evaluación e imposición de sanciones por incumplimientos contractuales de los trabajadores vinculados por Relación Laboral Especial con la Sociedad de Estiba, corresponde exclusivamente a ésta, si bien cuando una Empresa Estibadora considere que un trabajador portuario de la plantilla de la Sociedad de Estiba puesto a su disposición haya incurrido en un incumplimiento contractual, lo comunicará inmediatamente por escrito a la Sociedad de Estiba para que ésta adopte las medidas cautelares y disciplinarias que estime conveniente en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de que la Sociedad de Estiba pueda acordar dichas medidas por propia iniciativa, de tener conocimiento de la infracción por otras vías.

#### Artículo 30. Normas para la imposición de sanciones.-

Las sanciones que se impongan a los trabajadores portuarios, bien sean de Relación Laboral Especial o de Relación Laboral Común, se efectuarán siempre por escrito, cualquiera que sea el grado de la infracción, debiéndose indicar los hechos que la motivan, la evaluación de la falta según su gravedad, la sanción que se impone y la fecha en que se hará efectiva la sanción.

Todas las sanciones podrán ser recurribles directamente ante la jurisdicción laboral, en los términos de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ello no obstante, los trabajadores sancionados podrán, facultativamente, presentar un escrito de descargos contra la sanción en el que no podrá exigir a la Empresa la práctica de pruebas, pero al que podrán acompañar aquellas de que dispongan o que estimen conveniente aportar. El escrito de descargos deberá presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, y deberá ser resuelto por la Empresa que haya sancionado, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito de descargos.

De no contestarse expresamente por la Empresa en el plazo de tres días, se entenderá tácitamente confirmada la sanción. De contestarse el escrito de descargos en el sentido de modificar el acuerdo sancionador, quedará sin efecto la primera calificación de la falta y la sanción y, contra la segunda, quedará abierta la vía del recurso jurisdiccional.

La presentación del escrito de descargos implicará la suspensión de la sanción y, consecuentemente, interrumpirá los plazos de prescripción de la falta y de las acciones para recurrirla, desde el momento de la

presentación del escrito de descargos y hasta la fecha de la resolución expresa o tácita de la Empresa. En el supuesto de no presentarse escrito de descargos quedará impuesta la sanción.

De las sanciones que se impongan por faltas graves y muy graves, se dará cuenta a los representantes legales y sindicales de los trabajadores.

Asimismo, cuando el trabajador sea representante legal de los trabajadores o delegado sindical, se establecerá, con carácter previo a la imposición de la sanción por faltas graves y muy graves, un plazo de tres días hábiles a fin de dar audiencia al mismo y a los restantes miembros de la representación a que el trabajador perteneciera, así como a los delegados sindicales en el supuesto de que el trabajador sancionado estuviera afiliado a un sindicato y así constara a la Empresa.

Se entenderá que el procedimiento arriba indicado servirá, a todos los efectos, de expediente contradictorio para los representantes legales y sindicales.

A estos efectos, no se computarán como días hábiles los sábados.

#### Prescripción

#### De las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa que tenga potestad sancionadora tuviera conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### De las sanciones:

Las sanciones firmes impuestas por faltas muy graves prescribirán a los noventa días, por faltas graves a los sesenta días y las impuestas por faltas leves a los treinta días.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza el acuerdo por el que se impone la sanción.

#### Extinción de la responsabilidad disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se extingue por la prescripción de la falta, prescripción de la sanción, cumplimiento de la sanción o fallecimiento del trabajador.

#### Artículo 31. Faltas leves.-

#### Son faltas leves:

a) Faltar a la lista de llamamiento dos días consecutivos o más de dos alternos al mes sin justificación o no hacerlo en el plazo de los tres días siguientes a la falta. Se considera falta a la lista de llamamiento la inobservancia de las normas de control de la asistencia establecidas en la empresa.

b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo –más de diez minutos de retraso- sin la debida justificación durante el período de un mes.

c) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

d) Incurrir en descuidos en la conservación de los materiales y útiles o efectos que el trabajador tenga a su cargo.

e) Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo durante la jornada. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas como faltas graves.

### **Artículo 32. Faltas graves.-**

#### **Son faltas graves:**

a) Faltar a la lista de nombramientos tres días consecutivos o cinco alternos en el período de un mes, sin justificar suficientemente su causa, dentro de los tres días siguientes a cada falta.

b) Más de tres faltas no justificadas suficientemente, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas durante el período de un mes. Cuando tuviese que relevar a un compañero bastará una sola falta de puntualidad para que ésta se considere como falta grave.

c) La falta de asistencia al trabajo después de haber sido nombrado o hacerlo con un retraso superior a una hora por causa imputable al trabajador, abandonar el mismo antes de la finalización de las operaciones o negarse a realizar el que le corresponda según el turno de rotación. Si como consecuencia de lo anterior se causase perjuicio de consideración o fuese causa de accidente, esta falta sería considerada como muy grave.

d) Simular la presencia de un trabajador durante la lista de llamamiento o su sustitución en el trabajo por otro trabajador, o permutar para la realización de determinadas faenas sin conocimiento o anuencia de la empresa.

e) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, la disminución voluntaria en el rendimiento habitual o el inducir a los compañeros a tal fin o retardar el cumplimiento de las ordenes recibidas por sus superiores.

f) No comunicar a la empresa, inmediatamente que se produzcan, los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa de estos datos se considerará como falta muy grave.

g) La asistencia a la lista de llamamiento, al trabajo, así como la permanencia dentro de la zona portuaria en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas o narcóticos cuando no sea habitual.

h) La negativa a someterse a los controles de alcoholemia, a requerimiento de la sociedad de Estiba.

i) Ofender o faltar al respeto a los compañeros de trabajo. Si implicase quebranto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para las empresas o compañeros de trabajo se considerará como falta muy grave.

j) La negativa por parte del trabajador a utilizar medios de protección personal o el deterioro malicioso de los mismos

k) Exigir o aceptar el pago de gratificaciones, primas u otras remuneraciones no previstas en este Convenio por la práctica de determinadas faenas.

l) Negligencia en la observación y cumplimiento de las instrucciones sobre seguridad e higiene o de las medidas que sobre la materia se deban observar. Si de dicha negligencia se derivase accidente esta falta podrá ser considerada como muy grave.

m) Mal uso de los medios auxiliares de carga e instalaciones de los muelles que originen rotura o mayor desgaste del que normalmente produce su uso.

n) La negativa a realizar trabajos en horas extraordinarias o de remate en los términos pactados en Convenio Colectivo.

o) La no comunicación por los capataces de las infracciones realizadas por sus trabajadores que se encuentren bajo sus ordenes así como las empresas estibadoras para las que trabajan. Si hubiera existido connivencia por parte del capataz, esta se considerará como muy grave y si la falta fuese de este tipo como sancionable con el despido.

p) La imprudencia grave en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para él o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como falta muy grave.

q) La negativa a efectuar un trabajo ordenado, infringiéndose lo dispuesto sobre obligaciones de los trabajadores.

r) El abuso de autoridad por parte de los capataces respecto al personal que le esté subordinado.

s) La negativa a realizar trabajos en horas extraordinarias o de remate en los términos pactados en el Convenio.

t) La negativa por parte del trabajador a realizar labores en polivalencia o movilidad funcional en los términos pactados en el Convenio.

u) La negativa por parte del trabajador a recibir los cursos de formación organizados por la Sociedad de Estiba, para alcanzar una adecuada cualificación profesional a su puesto de trabajo.

v) La negativa del trabajador a contestar estando en el salón de nombramiento.

### **Artículo 33. Faltas muy graves.-**

#### **Son faltas muy graves:**

a) Faltar a cualquiera de las listas de llamamiento cuatro veces consecutivas o diez alternas en el mes, sin justificación suficiente o no habiéndolo hecho dentro de los tres días siguientes a cada falta.

b) Más de diez faltas, no justificadas suficientemente, de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en un período de seis meses o doce durante el año.

c) Las faltas injustificadas al trabajo más de tres días en un periodo de un mes.

d) La embriaguez y el estado derivado del consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el trabajo, siempre que fuese habitual.

e) Permitir los Capataces el trabajo de personal para la realización de labores incluidas en el ámbito funcional del Convenio Colectivo de aplicación, incumpliendo las normas legales o lo pactado en el mismo.

f) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar averías en útiles herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de forma voluntaria.

g) Causar accidentes por negligencia o imprudencia inexcusable.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la transgresión de la buena fe contractual y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave y desprestigio a la empresa.

j) Revelar a elementos extraños a las empresas y SESTICARSA datos de reserva obligada.

k) Proporcionar o usar de información, declaraciones o documentos falsos, adulterados o a sabiendas defectuosos para obtener determinados beneficios económicos o de otra índole.

l) Los malos tratos de palabra u obra y la falta de respeto y consideración a los empresarios, encargados, capataces, así como a los compañeros de trabajo o subordinados.

m) La desobediencia, considerándose como tal la negativa a efectuar el trabajo ordenado, infringiéndose lo dispuesto sobre obligaciones de los trabajadores.

n) El abuso de autoridad por parte de los encargados o capataces respecto del personal que le este subordinado, así como el exigir de este o admitir dádivas, obsequios o favores de cualquier naturaleza.

o) La estafa, robo o hurto, tanto a sus compañeros de trabajo como de mercancías.

p) Causar desperfectos intencionadamente o por negligencia en la mercancía manipulada.

q) El accidentarse intencionadamente o prolongar, por algún procedimiento de fraude, la normal curación de las lesiones constitutivas del accidente.

r) El contrabando de mercancías y/o divisas.

s) El rechazo por parte del trabajador de dos ofertas de empleo adecuadas a su grupo profesional y especialidad provenientes de empresas estibadoras que deseen establecer con él una relación laboral común, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

t) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado convencionalmente, o el inducir a los compañeros a tal fin.

u) La participación en huelga ilegal o en cualquier otra forma de alteración colectiva ilegal en el régimen normal de trabajo.

v) La negativa durante la huelga a la prestación de los servicios mínimos.

#### **Artículo 34. Sanciones por faltas leves.-**

Por faltas leves podrá imponerse las siguientes sanciones:

\* Amonestación por escrito.

\* Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres turnos, o igual número de días.

#### **Artículo 35. Sanciones por faltas graves.-**

Por faltas graves podrá imponerse las siguientes sanciones:

\* Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince turnos, o igual número de días.

#### **Artículo 36. Sanciones por faltas muy graves.-**

Por faltas graves podrá imponerse las siguientes sanciones:

\* Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa turnos, o igual número de días.

\* Despido disciplinario.

Se entenderá cumplida la sanción de suspensión de empleo y sueldo regulada en el presente apartado, cuando se hayan cumplido los turnos o hayan transcurrido igual número de días que los turnos sancionados.

#### **Artículo 37. Infracciones de las Empresas.-**

Las infracciones del presente convenio cometidas por las empresas estibadoras o personas que las representen habrán de ser puestas en conocimiento de la dirección de SESTICARSA, a los efectos oportunos, sin perjuicio de su denuncia ante las autoridades competentes.

Se considerará como infracción la falta de comunicación de algún incumplimiento por parte de los trabajadores asignados.

### **Capítulo VIII**

#### **Seguridad y salud laboral**

#### **Artículo 38. Principios generales**

Las partes firmantes de este Convenio consideran esencial, en el ámbito de las relaciones laborales, desarrollar una política de seguridad y salud laboral de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados del trabajo, ajustada a los que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La prevención de accidentes es el objetivo prioritario de la política empresarial.

La regulación de la seguridad y salud laboral obliga a la empresa a planificar las medidas, a estudiar e investigar los riesgos, a evaluar las capacidades profesionales de los trabajadores y, en definitiva, a organizar

la producción en función de políticas preventivas. Se procurará que en toda ampliación o modificación del proceso productivo, la nueva tecnología, proceso o productos a incorporar disminuyan los riesgos anteriores.

Se potenciarán los servicios de protección y prevención en materia de primeros auxilios, evacuación de los trabajadores y supuestos de riesgos graves e inminentes; deberes de información; de formación; de consulta y participación de los trabajadores.

La formación se configura, además como un deber del propio trabajador, obligado a seguir las enseñanzas que se programen y a realizar las prácticas que se celebren dentro de las horas de trabajo o por acuerdo en otro horario.

Las responsabilidades en la gestión de prevención alcanzan a los distintos niveles de la empresa, cada uno, según su función y jerarquía.

La gestión de la prevención ha de formar inexcusablemente parte de los objetivos de la empresa y, por tanto, en modo alguno, el diseño y el desarrollo del programa de prevención podrá tener carácter adjetivo o lateral.

#### **Artículo 39. Comité de Seguridad y Salud Laboral**

De acuerdo con el art. 14 del III Acuerdo Marco se constituye un Comité de Seguridad y Salud y Salud como órgano paritario de participación de los trabajadores portuarios, Empresas Estibadoras y Sociedad de Estiba.

Este Comité de Seguridad y Salud estará formado, de una parte, por los delegados de Prevención de las Empresas Estibadoras y de la Sociedad de Estiba y Desestiba, y de otra, por las Empresas Estibadoras o sus representantes y la Sociedad de Estiba y Desestiba.

En todo caso, el número de miembros del comité no será superior a cinco por cada parte, pudiendo asistir a las reuniones, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de dos por cada una de ellas.

Asimismo, podrán participar en las reuniones, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de la prevención en las Empresas Estibadoras y Sociedad de Estiba y Desestiba, que no estén incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud.

#### **Competencias**

1.- El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo

de las actividades de protección y prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

2.- En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

c) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención en su caso.

d) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

e) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

3.- Delegado de prevención:

El Delegado de prevención es el representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El Delegado de prevención será designado por y entre los representantes de personal, en el ámbito de los órganos de representación previstos en las normas.

Las Competencias y facultades del delegado de prevención son las recogidas en el artículo 36 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.

#### **Artículo 40.- Obligaciones de las empresas en materia de Seguridad y Salud Laboral.**

Son obligaciones del empresario:

a) Evitar los riesgos.

b) Evaluar los riesgos que no se pueden evitar.

c) Combatir los riesgos en su origen.

d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y de los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.

g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

#### **Artículo 41.- Obligaciones y derechos de los trabajadores.-**

##### **Obligaciones**

1.- Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

2.- Los trabajadores deberán en particular:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, a cerca de cualquier situación de riesgo que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

g) Recibir las enseñanzas sobre Seguridad Y Salud y sobre el salvamento y socorrismo que le sean facilitadas por la empresa.

h) Someterse a los reconocimientos médicos que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales serán obligatorios para todos los trabajadores de la Sociedad de Estiba debido a las especiales características de los trabajos portuarios.

i) Cooperar en la extinción de siniestros y en el salvamento de las víctimas de accidentes de trabajo en las condiciones que, en cada caso, fueren racionalmente exigibles.

##### **Derechos**

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

#### **Artículo 42.- Equipo de Seguridad y Ropa de Trabajo.-**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Sociedad Estatal se compromete a entregar a todos los trabajadores, siempre que sean necesarios, los siguientes medios de protección y seguridad:

- 1 Par de zapatos/botas de seguridad al año.
- 1 Par de botas de agua cada tres años
- 6 Pares de guantes de cuero al año.
- 4 camisas, dos de manga corta y dos de manga larga, cada dos años.
- 1 Jersey cada dos años
- 2 Pantalones o 2 Buzos cada dos años.
- 1 Chaquetón de abrigo cada tres años.
- 1 equipo de frío a la presentación del anterior deteriorado con un intervalo de cinco años.

Aquellos elementos que requiera la operación tales como mandiles de cuero, mascarillas de celulosa, etc.

### **Capítulo IX**

#### **Derechos de reunión e información**

##### **Derechos de los representantes de los trabajadores**

##### **Derechos Sindicales**

#### **Artículo 43.- Derechos de reunión e información.-**

Sin perjuicio de los derechos sindicales reconocidos y declarados en la legislación vigente, los trabajadores portuarios afectados por el presente Convenio tienen los siguientes derechos:

1.- La representación de los trabajadores podrá convocar Asambleas, a las que podrán asistir los trabajadores fuera de las horas de trabajo, en los locales de la sociedad. Para ello, tendrán derecho al uso de los salones de nombramiento de la sociedad de estiba, o de cualquier otro que ésta ponga a su disposición, antes o al finalizar los llamamientos diarios, sin más requisitos que no afectar a los mismos, ni retrasar la incorporación de los trabajadores a los puestos de trabajo para los que hayan sido nombrados.

2.- Recibir información a través de sus representantes.

3.- Que sean facilitados a título individual, los datos mecanizados por las empresas en los que conste información relativa a su persona.

4.- Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical sin perturbar la actividad laboral de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida, y sin que en ningún caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

**Artículo 44.- Disfrute de horas retribuidas para el ejercicio de la actividad sindical.**

Estas deberán solicitarse con 48 horas de antelación. En el caso de solicitud en menor plazo con carácter de urgencia esta deberá ir acompañada con pruebas de la urgencia y la posibilidad de disfrute o no queda a juicio de la Dirección. En el caso de convocatoria urgente por la Dirección también deberá solicitarse el correspondiente disfrute.

Cada representante tendrá derecho a 40 horas mensuales que deberán ser justificadas a requerimiento de la Dirección y aquellas que por su condición devenguen cantidad por este ejercicio lo serán necesariamente con prueba suficiente.

**Artículo 45.- Fondo de Asistencia. Formación y Cultura.-**

Con objeto de realizar mejoras sociales a los trabajadores portuarios se constituye un Fondo que será nutrido mediante un canon a pagar por las empresas estibadoras. La administración y gestión de este fondo corresponde a la representación legal de los trabajadores que informara anualmente a SESTICAR, S.A. del destino y aplicación del fondo siendo intervenido las disposiciones de fondos por La Gerencia de la Sociedad

El 90% del Fondo se destina a financiar una Plan de Pensiones y un Seguro de Accidentes para cada uno de los trabajadores.

El importe del canon fijado para nutrir el fondo es el siguiente:

- A.- En carga general 0,01803 € por tonelada.
- B.- En graneles 0,009016 € por tonelada.
- C.- En contenedores 0,21 € por contenedor.
- D.- En bidones 0,01 € por bidón.
- E.- En Cemento con Kovaco 0,09 € por tonelada.
- F.- En pescado 2,66 € por tonelada.

**Artículo 46.- Plan de Pensiones**

Con la denominación de Plan de Pensiones se establece un fondo con la finalidad de asignar complementos económicos a las pensiones de los trabajadores portuarios y de sus causahabientes en quienes concurre la condición de pensionista de la Seguridad Social.

La financiación del Fondo se efectuará con las cuotas o aportaciones dinerarias de los trabajadores del Fondo de Formación y Cultura y por aportaciones de las Empresas Estibadoras a través de la Sociedad de Estiba.

**Artículo 47.- Publicidad del Convenio.-**

La publicidad de este Convenio, se efectuará publicando su contenido en el B.O.R.M.

**TITULO II**

**Capítulo I**

**Personal de las empresas estibadoras**

**Dirección y control de la actividad laboral**

**Normas generales de la organización del trabajo**

**Condiciones laborales de los Trabajadores Portuarios de las Empresas Estibadoras.**

**Artículo 48. Personal de las empresas estibadoras.-**

Las empresas estibadoras contarán con los trabajadores portuarios propios, vinculados por relación laboral común, y los trabajadores portuarios pertenecientes a la plantilla fija de SESTICARSA, cuyos servicios podrán solicitar en función de sus necesidades que se servirán por el sistema de rotación pactado.

La Contratación de las Empresas Estibadoras de personal propio, se ajustará a lo que se establece en el Capítulo II y la solicitud de personal fijo de SESTICARSA se realizará de acuerdo con lo previsto Capítulo III.

**Artículo 49.- Dirección y control de la actividad laboral.-**

La organización y dirección de los trabajos portuarios es competencia y responsabilidad de las Empresas Estibadoras, que deberán observar en su ejecución, todas las normas contenidas en los Reglamentos y disposiciones públicas y del propio Puerto dictadas al efecto.

Lo indicado en el párrafo anterior tendrá vigencia, en lo que respecta al personal de SESTICARSA, durante el tiempo en que los trabajadores se encuentren realizando el trabajo para el que fueron asignados a esa empresa.

**Artículo 50.- Normas generales de la organización del trabajo.-**

50.1.- La transmisión de las órdenes de las empresas estibadoras a los trabajadores portuarios, se efectuará obligatoriamente a través de los Capataces, salvo en casos de emergencia o en situaciones de riesgo por razones de seguridad o salubridad.

50.2.- Respetando la composición de mano mínima obligatoria, es potestativo de la empresa el cambio de trabajo de los manipulantes de Medios Mecánicos en el mismo buque. En caso de ser necesaria la participación de algún medio mecánico en tareas no superiores a dos horas, dentro de la operativa del propio buque, la empresa podrá destinar al medio mecánico que está prestando servicios en tareas de recepción y entrega, siempre que no haya personal disponible de SESTICARSA o no se pueda nombrar en ese momento, debiendo reintegrarse a su anterior tarea al concluir su labor o cuando hayan transcurrido las dos horas.

Se conviene la polivalencia entre el personal de las secciones de bordo y tierra perteneciente a las plantillas de las Empresas Estibadoras, cuando la empresa haya acudido al llamamiento de trabajadores de SESTICARSA.

#### **Artículo 51.- Condiciones laborales de los Trabajadores Portuarios de las Empresas Estibadoras.-**

Las condiciones laborales de los Trabajadores Portuarios de las Empresas Estibadoras, serán las que para ellos se regulan en este Convenio. En lo no previsto serán de aplicación subsidiaria las disposiciones que se describen en el artículo 5, sin perjuicio de los acuerdos que alcancen las partes, en aspectos concretos de sus relaciones, que, en ningún caso, podrán contradecir ni vulnerar lo pactado en este Convenio.

#### **Disposición adicional.**

Todas las referencias realizadas en este convenio al III Acuerdo Marco se entenderán hechas al IV Acuerdo Marco o el que le sustituya cuando entre en vigor.

#### **Disposición final.**

La revisión salarial correspondiente al periodo 2005 - 2009 será anual, con las limitaciones establecidas legalmente, lo anterior no será de aplicación al salario base, plus de especialidad, complemento personal, plus mando, horas extras y plus ejercicio actividad sindical, hasta la superación del periodo formativo del grupo 0 Auxiliar y su posterior ingreso a la lista de rotación del grupo profesional que se acceda.

El salario del Grupo 0 Auxiliar será revisado anualmente conforme lo establecido en el artículo 6.3 g) del III Acuerdo Marco.

#### **Anexo I**

#### **Grupos de Mercancías -**

Tipo.- Conceptos.- Subtipos

Grupo I. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de bloques de gran peso calzados con madera (Hojalata, Plomo, Zinc, Bobinas de Hojalata, Bobinas de Papel).

Grupo II. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de maquinaria y piezas sueltas o en cajas.

a) Sin enganche

b) Con soportes para enganche.

Grupo III. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de hierros. (Carriles, Vigas, Chapas, Tubos, Varillas, Perfiles, angulares, etc.).

a) A embragar.

b) Embragado o con soporte de enganche.

Grupo IV. Fardos y balas (algodón, cáñamo, sisal, pieles, tabaco, etc.).

a) A estrobar o embregar.

b) Listos para enganche.

Grupo V. Barriles y bidones.

Grupo VI. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de sacos o cajas según grupo con estiba suelta:

a) Cajas paletizadas de menos de 15 kg.

b) Cajas paletizadas de más de 15 kg. Y Sacos sueltos.

c) Sacos eslingados y paletizados.

Grupo VII. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de madera.

a) A embregar

b) Lista para enganche.

Grupo VIII. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de contenedores

a) Con ramales

b) Con Spreader automático.

c) Grúa puente.

Grupo IX. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de paletizado y preslingado.

a) Unidad hasta 500 kg.

b) Unidad entre 500 y 1.500 kg.

c) Unidad de más de 1.500 kg.

Grupo X. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de Buques Roll-On/Roll-Off

Grupo XI. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de graneles sólidos

a) Buque convencional

b) Buque autodescargante (no tubería) y en cinta.

c) Limpieza de bodegas

d) Limpieza de tanques.

Grupo XII. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba mediante plataformas con cuatro enganches.

Grupo XIII. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de vehículos

a) Buque especial

b) Buque convencional.

Grupo XIV. Carga/Estiba y Descarga/Desestiba de congelados

a) Cajas

b) Piezas sueltas.

c) Paletizado

Grupo XV. Entrega y recepción.

## Anexo II. Año 2005

## Salario Base

Grupos profesionales y especialidades	Salario Mínimo	Plus Especialidad	Salario Base/Día	Salario Base/Mensual
Capataz Operaciones	43.56 €	6.70 €	50.26 €	1507.80 €
Controlador	43.56 €	2.68 €	46.24 €	1387.20 €
Manipulador	43.56 €	2.68 €	46.24 €	1387.20 €
Gruista-Maquinillero	43.56 €	2.68 €	46.24 €	1387.20 €
Amantero	43.56 €	2.35 €	45.91 €	1377.30 €
Especialista	43.56 €	- - -	43.56 €	1306.80 €

## Complemento de Calidad o Cantidad y puesto de trabajo.-

-Nota.- Los subgrupos que no aparecen en la anterior clasificación tienen la misma consideración que el grupo contemplado.

Grupo de Mercancía	Unidad a Considerar	Plus por Unidad/Euros			
		A-C-D	B	E	F-G
I-10	Toneladas	0,1135	0,1445	0,1754	0,2270
Ila y b-20-21	Id.	0,1548	0,2064	0,2477	0,3096
IIla-50	Id.	0,1548	0,2064	0,2477	0,3096
IIlb-40	Id.	0,1032	0,1342	0,1651	0,2064
Iva-60-61	Id.	0,2064	0,2786	0,3406	0,4231
V-70	Bidones	0,0516	0,0722	0,0929	0,1135
VIa-80	Toneladas	0,1961	0,2580	0,3199	0,3922
VIb-81	Toneladas	0,2374	0,3096	0,3922	0,4850
VIIa-120-121	Toneladas	0,1651	0,2064	0,2580	0,3199
VIII-140 150 152	Contened.	100(1.20)-101(0.42)	100(1.38)-101(0.48)	Lo mismo que	Lo mismo que en
	Contened.	100(1.20)-101(0.42)	100(1.38)-101(0.48)	en el Horario B	el horario B101(0.96)
	Contened.	100(1.20)-101(0.42)	100(1.38)-101(0.48)		
IXa-160	Toneladas	0,1961	0,2580	0,3199	0,3922
IXb-170	Toneladas	0,1651	0,2064	0,2580	0,3199
IXc-180	Toneladas	0,1135	0,1445	0,1754	0,2270
X-220	Jornada	72	93,60	115,20	144
XIa/b-230-250	Jornada	85	85	136	170
XIc/d-255-256	Bodega	105	105	168	210
XII-75		Según la mercancía manipulada			
XIII-270-280	Jornada	44,9539	58,4422	71,9304	89,9078
XIV-90XIV-91	Toneladas Toneladas	0,6192	0,8050	0,9907	1,2384
XV-258	Jornada	44,9539	44,9539	44,9539	89,9078

En los casos que en una operación de los grupos cuyas unidades a considerar no son jornadas, se produzcan interrupciones en la misma ajenas al trabajador que hagan disminuir el total de unidades manipuladas las empresas abonarán la cantidad de 4.21 € por hora o fracción superior a treinta minutos de interrupción.

En el grupo de mercancía VIII contenedores para los sábados a partir de las 14h, domingos y festivos se pagará del contenedor 101 en adelante a 0.96 € por contenedor.

En los grupos XI a/b/c y d las cantidades establecidas se incrementarán, cuando el trabajo se realice en

jornada tipo B, después de las 22,00 horas en un 30% y en jornada tipo E después de las 24,00 horas un 60%.

El plus por ejercicio de actividad sindical será de 84,14.- euros por cada ocho horas de esta actividad.

El plus de mando para el grupo profesional IV que se devengará cuando se ejerzan las funciones de dicho grupo profesional y dicha cantidad será de 6,70 € por jornada realizada.

## Horas Extraordinarias.-

La hora extraordinaria tendrá un importe de 12,02 € para graneles.

Para los demás tipos de mercancía la hora extraordinaria tendrá un importe que será el resultado de sumarle a 12.02 € la cantidad resultante de multiplicar por 0.25 el resultado obtenido de multiplicar las unidades manipuladas durante el horario por el precio establecido para cada una de ellas, siendo su valor como mínimo de 12.02 €

#### **Complemento de vencimiento periódico superior al mes. Pagas Extras.-**

El importe de cada una de las dos pagas extras será de mil seiscientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos cada una #1658.47# €.

#### **Vacaciones.-**

La retribución por vacaciones será de mil novecientos nueve euros con cuarenta y nueve céntimos #1909.49# €.

**Complemento personal.-** El valor del quinquenio será de 40,21 €

Nota aclaratoria final. Todas las cantidades que se fijan tienen la consideración de brutas.

—

## **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

### **11790 Resolución del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 7 de octubre de 2005 por la que se resuelve el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva correspondiente a la convocatoria de ayudas publicada en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005.**

Que por Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se ha tramitado el correspondiente procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** Que en el citado Acuerdo, en su Base 9, se regula la constitución de una Comisión de Evaluación de Proyectos, encargada del estudio y valoración de las solicitudes presentadas para la realización de los proyectos presentados, Comisión que quedó constituida al efecto y que con fecha de 21 de septiembre de 2005 elaboró el correspondiente informe de concesión de subvenciones.

**Segundo:** Que las entidades solicitantes, según consta acreditado en los expedientes, han presentado en plazo y forma, junto a la solicitud en modelo normalizado, la documentación prevista en la Base 6 y la específica establecida para cada Programa de Ayuda.

#### **Fundamentos jurídicos**

**Primero:** Que el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como el procedimiento para la justificación de las mismas.

**Segundo:** Que los programas de ayudas contenidos en el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, se basan en los regímenes de ayudas números: N 721/99; N 722/99; N 726/99; N 727/99 y N 728/99, autorizados por la Comisión de la U.E. al Instituto de Fomento mediante las correspondientes Decisiones, salvo para el Programa de Fomento de las Tecnologías de la Información, cuya aplicación se ajusta a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42) y para los Programas de Ayuda al Asesoramiento del Emprendedor, el de Mejora en la Gestión de Equipamientos Económicos y el de Ayuda a la Financiación de Microcréditos para Emprendedores que se ajustan a lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/30 a L10/32).

**Tercero:** Que la base 11 del Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece la competencia del Director para la resolución de concesión de las subvenciones.

**Cuarto:** Que las subvenciones solicitadas, objeto de la presente Resolución, están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Empresarial, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el punto 6.4 del Reglamento (CE)1159/2000 (DOCE L130/30 de 31 de mayo de 2000) de la Comisión Europea.

**Quinto:** Que a las subvenciones, objeto de la presente Resolución, les son de aplicación el Acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por el que se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia para 2005 (publicadas en el BORM n.º 17 de 22 de enero de 2005, y corrección de error en el BORM n.º 21 de 27 de enero de 2005), la presente Resolución y la Resolución Individual que establece las condiciones particulares de cada beneficiario, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003) y sus disposiciones de desarrollo, las normas que la Comunidad Autónoma en el ejercicio

de sus competencias dicte en materia de subvenciones, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### Condiciones generales

1.- Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y en concreto, a colocar placas conmemorativas de la participación comunitaria del FEDER, durante al menos un año cuando las inversiones financiadas superen el coste de tres millones de euros.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en los regímenes autorizados por la Comisión de la U.E. de las ayudas de Estado y Reglamentos Comunitarios de exención de los que traen causa los distintos Programas específicos, y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

2.- Los beneficiarios deberán justificar los proyectos subvencionados del siguiente modo:

a) El beneficiario de las ayudas contará con el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión para la ejecución y pago de los proyectos presentados, incluida, en su caso, la formalización de los préstamos bonificados. Estos plazos podrán ampliarse hasta en la mitad de los mismos en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

b) La justificación deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido en la letra anterior.

c) En ningún caso se considerarán como costes elegibles el Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de impuesto ligados a la inversión.

d) La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin.

A dicha cuenta se acompañarán las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando el importe de la ayuda o la complejidad del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

f) Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años desde la certificación del proyecto por

parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

g) Los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social.

h) Los beneficiarios presentarán los documentos originales justificantes de gastos para la validación y estampillado de los mismos con el objeto de controlar la concurrencia de ayudas.

i) Para el cumplimiento de las condiciones exigidas, se permitirá como máximo hasta un 20% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas.

3.- La Subdirección de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

4.- La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en los Programas, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la presente Resolución o en la Individual de Concesión, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses legales correspondientes.

Visto el informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos creada al efecto, la propuesta del Subdirector de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y las disposiciones legales anteriormente mencionadas, esta Subdirección de Desarrollo Empresarial la considera conforme y

### Resuelve

#### Primero:

A) Aprobar las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2005 del acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia, incluidas en el Anexo I adjunto, que consta de 10 páginas y que se inicia con número de expediente 2005.03.ASEM.0063, la empresa Inmoyicasa, S. Coop., NIF/CIF F73348120, importe de 627,00 €, y finaliza con número de expediente 2005.03.ASEM.0079, la empresa «Fomento Urbanístico de Campos del Río, S.L.»,

NIF/CIF B73360513, importe 90,00 €, con un importe total de 5.871.658,71 €.

B) Desestimar las solicitudes correspondientes a la convocatoria del año 2005 del acuerdo de 29 de diciembre de 2004, del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas dirigidas a las empresas de la Región de Murcia, incluidas en el Anexo II adjunto, que consta de 1 página y que se inicia con número de expediente 2005.03.ASEM.0016, la empresa «Innovación y Oportunidad Empresarial, S.L.» NIF/CIF B73366247, y finaliza con número de expediente 2005.03.ASEM.0092, la empresa «Maza-Trade, S.L.», NIF/CIF B73358822 como consecuencia de no haber obtenido puntuación alguna tras la aplicación de los criterios de valoración pertinentes.

**Segundo:** Autorizar y disponer el gasto a favor de las Entidades Beneficiarias para la realización de las actividades y proyectos aprobados, indicadas en el anexo I adjunto, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 1603.731B.77400, 1603.731B.77002, 1603.731B.77401, 1603.731B.77305, 1603.731B.77306, 1603.731B.77303, 1603.731B.77307, 1603.731B.77308, 1603.731B.77204, 1603.731B.77101, 1603.731B.77001, 1603.731B.77003, financiadas hasta el 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

**Tercero:** Dar traslado al Departamento de Administración y Servicios Europeos para la generación de los documentos contables preliminares y para la posterior elaboración de los documentos contables «AD», con cargo a las partidas presupuestarias relacionadas en el punto segundo de la propuesta, para su contabilización.

**Cuarto:** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente para su conocimiento por los interesados, así como notificar a cada beneficiario e interesado la correspondiente Resolución Individual comprensiva de las condiciones generales y particulares que derivan de la presente.

**Quinto:** El beneficiario deberá comunicar al Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la presente Resolución y de la Individual de condiciones particulares de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la Resolución Individual no se recibe comunicación en sentido contrario.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de la notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, o cualquier otro que se entienda pertinente.

Murcia a de 7 de octubre de 2005.—El Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, **Francisco Sardina Costa**.

ANEXO I

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 17 de 22 de enero de 2005)

I.- SUBVENCIONES OTORGADAS

EXPTE	SOLICITANTE	NIFICIF	VAL.	IMP. SUBV.	PROGRAMA
2005.03.ASEM.0063	INMOYICASA, S. COOP	F73348120	100	627,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ELEC.0009	PUERTAS PADILLA, S.L.	B30668602	93	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.ELEC.0013	OLYMPIC IMPORT, S.L.	B30054035	92	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.ASEM.0004	ROCHE ARGYRO INMOBILIARIA, S.L.L.	B30779920	90	384,62 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0033	DESIGN LIGHTING SOC. COOP.	F73339368	90	766,26 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0043	INMOSUR, S. COOP.	F73373947	90	766,80 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0055	ETR COMUNICACIONES 2005, S.L.L.	B73354540	90	810,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0056	VALSOL DEL SURESTE, S.L.L.	B73352007	90	810,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0059	GRIBARSAN, S.L.L.	B73349250	90	615,60 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0060	THE LEMON CLUB CAFE, S.L.L.	B73373581	90	750,60 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0062	PROCONSA CALASPARRA, S. COOP.	F73371890	90	750,60 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.COEM.0001	MIFARMACIA, S.L.	B73095242	90	2.812,50 €	PROMOCION DE CONCENTRACIONES EMPRESARIALES
2005.03.COEM.0002	INFORGES, S.A.	A30031561	90	11.954,25 €	PROMOCION DE CONCENTRACIONES EMPRESARIALES
2005.03.FAMI.0001	HUMA MEDITERRÁNEO, S.L.	B30544126	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0002	GRAN HABITAT DE VALLADOLID, S.L.	B47012794	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0003	PEDRO VIDAL E HIJOS, S.L.	B30025862	90	2.700,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0004	ESCUELA INFANTIL Y CENTRO DE CONCILIACION LA COMETA, S.L.	B73173619	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0005	RELOJERIA VALVERDE, S.A.	A30219992	90	2.925,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0006	BAR CONFITERIA MAQUEZ 2003 S.L.	B73261513	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.FAMI.0007	GRUPO EMPRESARIAL MONTIEL Y GARCIA S.L.	B73329435	90	4.050,00 €	APOYO A LA EMPRESA FAMILIAR
2005.03.IDCG.0050	DRACOTIC	B73321218	90	18.150,00 €	INNOVACION
2005.03.SIME.0001	ENTIDAD DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA DEL P. I. DE LA HOYA	G73318065	90	2.525,40 €	MEJORA EN LA GESTION DE EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS
2005.03.SI01.0002	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN P. I. ALHAMA	B73030603	90	87.750,00 €	PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS
2005.03.SI01.0005	ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACION P. I. LA ESTRELLA	G73245300	90	54.237,83 €	PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS
2005.03.TITE.0004	TAVIDAL CERRAMIENTOS ELECTROSOLDADOS, S.L.	B73219941	90	29.372,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0007	WORKING, S.A.	A30025555	90	50.598,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0008	MASTER INGENIEROS, S.A.	A30120059	90	17.496,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0009	PLASTICOS DEL SEGURO, S.L.	B30159271	90	49.426,92 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0010	PRONAVE YECLA, S.L.	B30376388	90	19.195,56 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0012	NAVARRO AZORIN, S.L.	B30040620	90	37.551,60 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0013	FURFURAL ESPAÑOL, S.A.	A30009096	90	22.506,84 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0014	VIDAL-IZQUIERDO, S.L.	B30474647	90	22.506,84 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

2005.03.TITE.0015	COMERCIAL DE PINTURAS BRIZ, S.L.	B30687610	90	22.778,64 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0021	TAPIZADOS FRAJUMAR, S.L.	B30450233	90	6.944,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0033	HOTEL EXECUTIVE SPORT, S.L.	B73185035	90	33.622,86 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0036	MOVIPLAS, S.L.	B30103337	90	17.196,12 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0039	TRITURADOS JUMILLA, S.A.	A30020721	90	67.334,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0042	KOMERCAN PUERTAS DE COCINA S.L.	B30450928	90	18.358,56 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0047	INTERMEDIADORA INTERGESCO COMERCIAL, S.L.	B30768310	90	32.426,28 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0053	TALLERES MAXIMILIANO, S.L.	B30077218	90	34.182,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0064	CORTINA HOGAR, S.L.	B30169536	90	14.580,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0078	CIMIENTOS Y PANTALLAS S.L.	B73130726	90	22.880,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0080	AUTOCARES RIOS S.A.	A03196557	90	28.656,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0082	CONTRATAS INTERVIAS DEL LEVANTE, S.L.	B30414197	90	39.898,08 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0087	TOSCANO MOBIL, S.L.	B30318448	90	17.722,80 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0088	AIDEMARME, S.L.	B73224966	90	32.047,20 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0089	SIERRAZUL DEL SEGURO S.L.	B73347205	90	21.103,20 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0103	PUERTAS PADILLA, S.L.	B30668602	90	45.950,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0109	LA MAR DE EXQUISITO S.L.	B73357980	90	17.730,72 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.ELEC.0006	PRENDAS DEPORTIVAS NZI, S.L.	B30062491	88	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.ELEC.0007	COLCHONES EUROPA, S.L.	B30220909	86	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.IDAG.0062	P.S.B. PRODUCCION VEGETAL S.L.	B73039562	85	89.277,20 €	INNOVACION
2005.03.IDCV.0028	ARTIBIOCHEM S.L.	B73177750	85	7.372,00 €	INNOVACION
2005.03.SUBI.0004	GRUPO PULICORTE MURCIA, S.L.L.	B30577522	85	173.845,40 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDTP.0002	PURGADORES DE CONDENSADO, S.L.	B28493641	83	176.282,00 €	INNOVACION
2005.03.CPPR.0001	ISOTADER CALIDAD, S.L.	B30599625	80	1.347,20 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.GEXT.0002	PREMIUM INGREDIENTS, S.L.	B17467671	80	7.200,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.GEXT.0003	INVESTMENT SOLUTIONS INVERSERVICES S.L.	B73352833	80	3.520,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.IDAG.0030	SAT Nº 2439	F30030753	80	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IDCD.0013	HIDROCONITA, S.A.	A30131973	80	60.000,00 €	INNOVACION
2005.03.IMEX.0001	EXPORTACIONES DE PLASTICOS, S.L.	B30554521	80	8.800,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS (IMPLEX)
2005.03.MAKE.0005	PREFABRICADOS DE HORMIGON FRAMUSA, S.L.	B30065666	80	20.000,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0008	MANUFACTURAS TOMAS, S.A.	A30608798	80	17.408,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0011	HUEVOS MARYPER, S.A.	A30032130	80	33.573,76 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS

2005.03.MAKE.0012	CHACON E HIJOS TROQUELADOS, S.A.	A30035810	80	5.588,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0013	PREMIUM INGREDIENTS, S.L.	B17467871	80	7.680,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0015	SMART MARKET S.L.	B30436117	80	21.593,80 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0018	VERSAS CONSULTORES S.L.	B73352940	80	4.992,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0019	RED DE BUSQUEDA DE INFORMACION INTERNACIONAL, S.L.	B73026460	80	3.776,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0020	MOLDURAS ENRIQUE LOPEZ, S.A.	A30014211	80	12.256,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.SUBI.0013	TALLERES MAXIMILIANO, S.L.	B30077218	80	73.061,12 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0017	DESARROLLOS INDUSTRIALES FRAMPER, S.L.	B73155525	80	24.040,32 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDTP.0018	INDUSTRIAS DAVID S.L.	B30019616	78	26.089,35 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0046	ACM CONSTRUCTION MACHINERY, S.A.	A73206278	78	97.020,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0056	CENTURY COMUNICACIONES, S.L.	B73216293	75	84.627,70 €	INNOVACION
2005.03.SI01.0003	INICIATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LIBRILLA S.L.	B73239238	75	171.426,75 €	PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS
2005.03.SUBI.0020	CAMAR INDUSTRIAL, S.A.	A30628275	75	23.370,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0023	TALLERES IMASUR, S. COOP.	F73282956	75	21.168,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.TITE.0020	ASER-SOLUTIONS, S.L.	B73346894	75	16.308,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0023	CENTRAL DE COMPRAS DE ALIMENTACION 2004, S.L.	B73340135	75	14.370,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0031	RODRIGUEZ OLMOS, S.L.	B30322127	75	8.029,50 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0032	FRANCISCO RODRIGUEZ VALERO	23166501G	75	7.272,80 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0049	RUMBO, S.A.	A30037873	75	35.136,30 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0050	FERRETERIA SÁEZ Y GALLEGO, S.L.L.	B73111452	75	5.452,50 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.IDIC.0033	CAMAR INDUSTRIAL, S.A.	A30628275	74	112.635,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0041	INGENIERIA ELECTROMECANICA MURCIANA, S.L.	B30226625	74	78.818,00 €	INNOVACION
2005.03.ELEC.0011	SHIRO HELMETS, S.A.	A30373724	73	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.CPTT.0004	CARTAGO MARPOL, S.L.	B30656654	70	37.842,00 €	INNOVACION
2005.03.DCID.0028	ARTBIOCHEM S.L.	B73177750	70	60.000,00 €	INNOVACION (ACCION DEPARTAMENTO DE I+D)
2005.03.DCID.0046	ACM CONSTRUCTION MACHINERY, S.A.	A73206278	70	38.430,00 €	INNOVACION (ACCION DEPARTAMENTO DE I+D)
2005.03.IDIC.0014	VISUAL SECURE, S.L.	B73297277	70	7.440,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0047	DRACOTIC	B73321218	70	62.720,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0051	MOVILDATA INTERNACIONAL S.L.	B73373862	70	32.960,00 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0053	ESA SECURITY S.A.	A83074930	70	82.969,92 €	INNOVACION
2005.03.IDIC.0057	GRUPO FORO TRAZABILIDAD ALIMENTARIA S.L.	B73253023	70	29.202,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0010	COMERCIAL AGRICOLA DE RIEGOS, S.L.	B30082432	70	62.775,00 €	INNOVACION

2005.03.IDTP.0036	ASESORES Y TECNICAS AGRICOLAS, S.A. (ATASA)	A30160204	70	27.654,40 €	INNOVACION
2005.03.SUBI.0003	TALLERES LUANFRA, S.L.	B30029895	70	154.887,92 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0006	TRABAJADORES DEL METAL, S.L.	B73017204	70	17.024,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0011	TELYJO, S.L.	B73056935	70	30.290,40 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0012	JESUS MARTINEZ CORTADO	22368293B	70	33.600,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0014	LUIS TORRES RUBIO, S.L.	B30599252	70	104.767,75 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0015	GERMAN GRUTZMACHER ABELLAN	22395849J	70	22.680,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0018	LUIS GARRIDO MARTINEZ	77507340P	70	32.760,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0022	METALMECANICAS HERJIMAR, S.L.	B30703003	70	87.164,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDCV.0007	KYLOLAB, S.L.	B30515845	69	128.557,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0019	HRS SPIRATUBE, S.L.	B30433981	69	50.478,85 €	INNOVACION
2005.03.ELEC.0010	GALUPOTE TAPAS Y AMBIENTE,S.L.	B30752539	67	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRONICO
2005.03.IDAG.0020	CARMELO BERNAL PALAZON	27436777P	67	3.510,00 €	INNOVACION
2005.03.IDAG.0034	GOURMET MEALS S.L.	B73334724	67	67.224,00 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0003	SIMON INGENIERIA, S.L.	B30434062	67	73.583,40 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0043	PUERTAS PADILLA, S.L.	B30668602	67	105.020,60 €	INNOVACION
2005.03.IDTP.0059	PRENDAS DEPORTIVAS NZI, S.L.	B30062491	67	67.500,00 €	INNOVACION
2005.03.DCID.0034	GOURMET MEALS S.L.	B73334724	66	27.448,41 €	INNOVACION (ACCION DEPARTAMENTO DE I+D)
2005.03.IDTP.0021	SACOME (CIA. ESPAÑOLA DE COMPENSADORES)	A30609010	66	28.135,86 €	INNOVACION
2005.03.IIID.0019	HRS SPIRATUBE, S.L.	B30433981	66	18.315,00 €	INNOVACION (ACCION DE IMPLANTACION DE LA INNOVACION)
2005.03.TITE.0001	LABORATORIOS ALMOND, S.L.	B30456271	65	8.203,52 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0003	GARPEY ASESORES, S.L.	B73295024	65	9.609,08 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0005	CONSTRUCCIONES MIGUEL MADRID E HIJOS, S.A.	A30033034	65	4.866,68 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0006	ARCO VALORACIONES, S.A.	A30331144	65	6.450,34 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0011	F. Y J. MOBEL, S.L.	B30223390	65	4.722,64 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0017	PIEL CONFORT, S.L.	B30125116	65	9.100,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0018	DISTINTA TALLER PUBLICITARIO, S.L.	B30476527	65	5.850,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0019	YECLASA, S.L.	B30121842	65	7.787,52 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0024	J.J. DISEGRAF, S.L.	B73189730	65	9.693,32 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0026	PINTURAMA, S.L.	B30115063	65	5.416,32 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0027	FAMIPU, S.L.	B30549067	65	5.944,12 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0034	TODOMADERA LEVANTE, S.L.	B30293179	65	5.083,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

2005.03.TITE.0035	MAYOR TAPIZADOS, S.L.	B30455075	65	6.757,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0037	BORTUBO, S.A.	A30128672	65	6.567,86 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0038	INIESTA CONSTRUCCIONES MURCIANAS S.L.L.	B73093114	65	9.338,16 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0040	PRODUCTOS QUIMICOS DE MURCIA, S.A.	A30043053	65	13.180,44 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0041	HIERROS, FERRALLA Y SERVICIOS DE FORTUNA, SOC. COOP.	F73117228	65	6.969,30 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0043	ARTEMUR, S.A.	A30010961	65	4.885,92 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0045	PEDRO PARRA NICOLÁS	52817979C	65	5.009,42 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0048	GLOBALANDIA, S.L.	B30024103	65	6.866,60 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0051	GERARDO ORENES, S.L.	B30025993	65	10.263,24 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0052	ALFONSO JIMENEZ E HIJOS, S.L.	B30056309	65	7.794,28 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0054	RED DE BUSQUEDA DE INFORMACION INTERNACIONAL, S.L.	B73026460	65	6.663,80 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0055	AMAP CONTABILIDAD S.L	B30487037	65	9.829,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0056	IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.L.	B30414585	65	10.920,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0057	REPRESENTACIONES HERNANDEZ, S.L.	B30476539	65	6.634,16 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0058	INVESTMENT SOLUTIONS INVERSERVICES S.L.	B73352833	65	8.692,32 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0059	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, S.L.	B73279994	65	4.810,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0062	IMPROMUR 96, S.L.	B30530828	65	6.344,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0065	CLINICA CONSTITUCION MURCIA S.L.L.	B73162406	65	4.680,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0066	INGENIERIA ELECTROMECANICA MURCIANA, S.L.	B30226625	65	4.940,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0067	ALGAMA DESARROLLO EMPRESARIAL S.L.	B30267181	65	17.007,90 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0068	SUNINDA Y RECORDS S.L.	B30744395	65	10.192,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0069	GREGORIO Y ALBALADEJO ORTIZ CORREDORES DE SEGUROS S.L.	B73175150	65	10.192,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0070	SOLUCIONES INFORMATICA DE MURCIA S.L.	B73373664	65	4.901,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0071	EXPORTACIONES DE PLASTICOS, S.L.	B30554521	65	5.019,56 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0072	COSMETICA LORQUINA S.L.	B73025561	65	8.913,84 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0073	FRANCISCO GUERRERO FUENTES	22451440J	65	5.330,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0074	LAMBA S.L.	B30777262	65	5.538,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0075	DIEGO RAMON BELMONTÉ PEREZ	23273729Y	65	5.470,40 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0076	CESAR TORRES MARTINEZ, S.L.	B30321970	65	5.779,80 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0077	SALVADOR GARCÍA ALEDO	74436691N	65	9.230,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0079	GRUPO FORO INNOVACION Y TECNOLOGIA, S.L.	B73175218	65	8.840,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0083	MURJOYA, S.A.	A30430979	65	4.888,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

2005.03.TITE.0084	CONSORCIO-GRUPO PROMOTOR INDUSTRIAL JESAN S.L.	B73134876	65	4.888,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0085	TAPIZADOS SORIANO AZORIN S.L.	B73029405	65	7.051,72 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0090	MUEBLES EGELESTA, S.L.	B30029472	65	15.166,84 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0091	MOBELCRIL S.L.	B30530639	65	5.109,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0092	SACOME (CIA. ESPAÑOLA DE COMPENSADORES)	A30609010	65	5.589,74 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0093	RICO FORTÉ S.L.	B73015075	65	6.526,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0094	INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA, S.L.	B30654321	65	24.663,60 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0096	JUMAPA 2000, S.L.	B73117418	65	10.816,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0100	AUTOCARES GOMEZ, S.A.	A30006712	65	4.829,76 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0101	ESTRUCTURAS LOYMA, S.L.	B30236426	65	6.930,30 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0102	LIVERTY SHOPS S.L.	B73204497	65	5.385,90 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0105	OLYMPIC IMPORT, S.L.	B30054035	65	15.449,98 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0106	ASEMUR ASESORAMIENTO Y SERVICIO DE EMPRESAS, S.L.	B30121164	65	5.550,74 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0107	PAMAI, S.L.	B30082473	65	5.155,54 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0110	ZAMBU HIGIENE, S.L.	B73056269	65	11.373,44 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0111	PP FERNANDEZ S.A.	A30138085	65	5.192,20 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0116	QUATTRO TECNOLOGIA Y MEJORA S.L.	B73332934	65	7.973,42 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.ELEC.0019	BOLSOS VERACRUZ, S.L.L.	B73192882	64	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.IIID.0043	PUERTAS PADILLA, S.L.	B30668602	64	26.989,80 €	INNOVACION (ACCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE LA INNOVACIÓN)
2005.03.MAKE.0017	IMAGINA AGENCIA DE PUBLICIDAD S.L.	B30414685	62	14.175,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0023	SHIRO HELMETS, S.A.	A30373724	62	25.225,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS
2005.03.ELEC.0003	RELOJERIA VALVERDE, S.A.	A30219892	61	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.IDIC.0049	HITEA, S.L.	B30568273	61	45.175,00 €	INNOVACION
2005.03.ASEM.0014	JUANA GARCÍA MARTÍNEZ	77511851B	60	360,72 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0036	D'CORTINAS INTERIORES INTEGRALES S.L.	B73359408	60	504,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0040	Mª ENCARNACIÓN TERUEL LÓPEZ	23241516Q	60	540,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.CDGC.0019	HIERROS DEL NOROESTE, S.L.	B30241046	60	1.935,60 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0026	PREFABRICADOS BULLAS, S.L.L.	B73251415	60	2.250,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0028	MARMÓLES RAIMAR, S.L.	B73051344	60	2.917,89 €	CALIDAD
2005.03.DCID.0033	CAMAR INDUSTRIAL, S.A.	A30628275	60	27.900,00 €	INNOVACIÓN (ACCIÓN DEPARTAMENTO DE I+D)
2005.03.IDCD.0016	CEMENTOS ESPECIALES Y MORTEROS, S.L.	B04441952	60	18.175,80 €	INNOVACION
2005.03.IDTF.0022	SACOME (CIA. ESPAÑOLA DE COMPENSADORES)	A30609010	60	56.414,66 €	INNOVACION

2005.03.MAKE.0010	LANTRI 2000, S.L.	B73074825	60	8.760,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.SUBI.0001	ACEROS MORALES, S.L.	B50821486	60	172.080,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0005	ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS DEL SEGURA, S.L.	B73253312	60	20.044,56 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDTP.0004	VISERAS SAKALI, S.L.	B30209613	58	58.732,18 €	INNOVACION
2005.03.ASEM.0009	CASA MOAIRE, S.L.	B73344225	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0017	DIANA IBARRA ALVAREZ	23052646E	50	114,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0018	SANDRA AMESTOY GARCIA	23023699D	50	162,75 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0024	OLGA MÉNDEZ RAJA	22993634M	50	149,40 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0026	FULGENCIO MARTÍNEZ MUÑOZ	48415528E	50	108,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0028	PASCUALA GIL MATEO	22468745E	50	150,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0031	RETTOS ESTILISTAS, S.L.	B73346298	50	311,49 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0039	SUSANA SIERRA GONZALEZ	22992836N	50	425,25 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0042	LUNA DE COS, S.L.U.	B73357832	50	198,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0045	NOTICIERO MAR MENOR, S.L.	B73349508	50	162,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0046	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO	23242405P	50	360,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0050	FONTANA DE TREVI, C.B.	E73352478	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0051	GV UNIVERSAL DE VALVULAS, S.L.	B73340440	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0058	NAVARRO ALCAZAR, S.L.	B73371916	50	417,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0069	PEREZ Y ZARZOSA S.L.	B30783179	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0070	ALBERTO QUIJONERO MORENO Y RAMON IBARRA LORENTE C.B.	E73357428	50	105,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0072	EL TORTAZO S.L.	B30782528	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0073	ARCA PROMOCION SOCIAL, S.L.	B73350894	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0077	MARIA MERCEDES HERRERA LOPEZ	48390663C	50	163,35 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0093	ROGELIO MANRESA AYUSO, S.L.U.	B73339459	50	450,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0095	GRUPO EL MOLINERO ACF, S.L.	B73358830	50	297,66 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.CDGC.0002	PREFABRICADOS DE HORMIGON MONTALBAN Y RODRIGUEZ, S.A.	A30402127	50	3.082,57 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0003	INDUSTRIAS CERAMICAS LA MERCHE, S.L.	B73235046	50	1.807,01 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0005	TECNOCAP-MET, S.L.	B73233124	50	2.359,38 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0011	JACEMA, S.L.	B30080576	50	3.594,97 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0013	MOLDURAS PERCIBER, S.L.	B30375216	50	2.438,07 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0014	ASTORIA MAQUINAS DE CAFE, S.A.	A30053110	50	2.202,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0016	COMMAIN, S.A.	A30607048	50	1.496,88 €	CALIDAD

2005.03.CDGC.0018	GLOBAL COSMETICS FACTORY, S.L.	B73182875	50	475,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0020	HORMIBASA S.L.	B30228653	50	2.283,75 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0023	TRITURADOS JUMILLA, S.A.	A30020721	50	1.987,50 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0024	MOBILIARIO DE COCINAS Y BAÑOS EMILIO, S.L.	B30567242	50	2.672,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0025	KOMERCAN PUERTAS DE COCINA S.L.	B30450928	50	2.180,95 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0030	TALLERES MAXIMILIANO, S.L.	B30077218	50	3.410,07 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0035	ALUMINIOS ROS MARTÍ, S.L.	B30524607	50	2.900,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0036	PREFABRICADOS TOTANA, S.L.	B30098871	50	2.012,50 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0041	INTEC MURCIA, S.L.	B73170078	50	4.576,52 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0042	PROCESOS INDUSTRIALES Y MECANIZADOS MICRO'6, S.A.L.	A300491203	50	575,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0044	COMERCIAL PERSAN, S.A.	A30010888	50	2.344,79 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0045	CRISTALERÍA JORMA, S.L.	B73138554	50	2.060,04 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0047	ASPIRACIONES DE YECLA, S.L.	B73081929	50	2.400,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0048	TORNEADOS MUÑOZ, S.L.	B30119382	50	3.400,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0049	SISTEMAS DE PROTECCIÓN GARBEN, S.L.	B73226615	50	1.929,51 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0050	EMILIO GOMEZ ABELLAN	22457517H	50	2.700,00 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0051	CARROCERIAS INSONORIZADAS SURESTE, S.L.	B73154445	50	1.987,15 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0052	MOBEL SPORT TOTANA, S.L.	B30543391	50	1.929,51 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0055	NOGALDOOR, S.L.L.	B73167116	50	2.855,68 €	CALIDAD
2005.03.CDGC.0059	MADEGAR CARPINTEROS S.L.	B30693535	50	2.247,50 €	CALIDAD
2005.03.IDIC.0032	102 NOVADOC S.L.	B30785992	50	45.875,80 €	INNOVACION
2005.03.IDTF.0037	ESCOBEDO Y GONZALVEZ, S.A.	A30016703	50	12.403,24 €	INNOVACION
2005.03.IIID.0037	ESCOBEDO Y GONZALVEZ, S.A.	A30016703	50	11.262,50 €	INNOVACION (ACCIÓN DE IMPLANTACIÓN DE LA INNOVACIÓN)
2005.03.TITE.0044	INVERSIONES MAKEY, S.L.	B30265482	50	3.600,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.TITE.0063	LOGMAN ELECTRONICA, S.L.	B30499461	50	5.761,00 €	FOMENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
2005.03.SUBI.0025	VALVULAS DEL SURESTE, S.A.	A30038020	45	13.860,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.ASEM.0022	LACADOS COSTA CÁLIDA, S.L.L.	B73345183	40	235,08 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0041	CONGELADOS ALCAZANMAR, S.L.L.	B73353609	40	272,78 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.IDIC.0015	AIGEI SOFTWARE, S.L.	B30548943	40	180.000,00 €	INNOVACION
2005.03.SUBI.0010	CONSTRUCCIONES MECANICAS GOMEZ, S.A.	A30115034	40	20.302,26 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.ELEC.0005	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, S.L.	B73279894	36	2.040,00 €	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE NEGOCIO ELECTRÓNICO
2005.03.IDTF.0038	METALICAS ALMUDI, S.L.	B30394738	35	8.080,00 €	INNOVACION

2005.03.SUBI.0030	HIERROS AGUERA, S.L.	B506118680	35	21.000,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.SUBI.0031	INDUSTRIAS METALICAS SANTIALEMO, S.L.	B300309604	35	31.477,74 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDCD.0012	ADHESIVOS DEL SEGURA, S.A.	A30111413	33	46.690,00 €	INNOVACION
2005.03.DCID.0012	ADHESIVOS DEL SEGURA, S.A.	A30111413	30	13.050,00 €	INNOVACION (ACCION DEPARTAMENTO DE HD)
2005.03.GEXT.0004	CHUBB, S.L.	B300590983	30	744,84 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.IDTF.0011	MONOCAPAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	B30660245	30	64.320,00 €	INNOVACION
2005.03.MAKE.0006	CHUBB, S.L.	B300590983	30	2.580,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0007	AWAFOAM, S.A.	A73262081	30	3.072,24 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0021	ARTESPUÑA, S.L.	B30461651	30	1.782,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0024	ZAFRILLA, S.L.	B30045421	30	6.120,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0025	CONEXMU, A.I.E.	G30432520	30	6.480,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0026	COMMER WORLD, S.L.	B30732804	30	556,68 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0027	ANDRES MARIA FERNANDEZ BRUNO	34798145L	30	918,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0028	FUSTER CONSULTING S.L.	B73214108	30	8.520,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.MAKE.0029	INVESTMENT SOLUTIONS INVERSERVICES S.L.	B73352833	30	2.280,00 €	AYUDA A LA INTERNACIONALIZACION DE LAS EMPRESAS
2005.03.SI01.0004	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	P3003700F	30	179.627,48 €	PROMOCION DE EQUIPAMIENTOS ECONOMICOS
2005.03.SUBI.0028	EXTRUSIONADOS Y TRATAMIENTOS DEL COLOR, S.A.	A30516801	26	10.250,00 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IDTF.0045	MASTER INGENIEROS, S.A.	A30120059	25	7.207,09 €	INNOVACION
2005.03.SUBI.0008	FRANCISCO VELASCO E HIJOS S.L.	B30383418	23	52.278,48 €	AYUDAS A LA SUBCONTRATACION INDUSTRIAL
2005.03.IIID.0038	METALICAS ALMUDI, S.L.	B30394738	20	7.421,00 €	INNOVACION (ACCION DE IMPLANTACION DE LA INNOVACION)
2005.03.ASEM.0023	SONIA MENDEZ MELGARES Y EUFEMIA MELGARES GARCIA, C.B.	E73354862	15	319,11 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0032	SANDRA PATRICIA MARTINEZ TORRES	X3321712Y	15	132,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0065	JERONIMO GARCIA BLAYA Y ANA B. PEREZ PARRA, C.B.	E73356362	15	430,50 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0005	GRUPO INVERSOR LO AND FER, S.L.	B73335432	10	60,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0015	JUAN PEDRO ESPIN GARCIA	77570991H	10	60,12 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0079	FOMENTO URBANISTICO DE CAMPOS DEL RIO S.L.	B73360513	3	90,00 €	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
				<b>TOTAL IMPORTE SUBVENCION:</b>	<b>5.871.658,71 €</b>

**ANEXO II**

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (BORM nº 17 de 22 de enero de 2005)**

**II.- SUBVENCIONES DESESTIMADAS**

EXPT	SOLICITANTE	NIFCIF	VALORACIÓN	PROGRAMA
2005.03.ASEM.0016	INNOVACION Y OPORTUNIDAD EMPRESARIAL, S.L.	B73386247	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0025	PINTURAS TAVI, S.L.U.	B73345480	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0027	MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ	77513088Y	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0047	BAR-TEL COMUNICACIONES, S.L.	B73357246	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0048	MIGUEL ANGEL ARAGON ABELLAN	27478114Z	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0049	PROCOMUR HURTADO, S.L.	B73353849	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0053	COMANET MURCIA, S.L.	B73362527	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0054	JUAN ANTONIO GASPAR MARTINEZ	34819376K	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0066	PEDRO SOTO SANCHEZ Y PEDRO SORIANO CASAU C.B.	E73358388	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0074	ENFOQUE PATRIMONIAL S.L.	B73371833	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0075	ASER-SOLUTIONS, S.L.	B73345884	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0078	MARMORINO S.L.	B73343014	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR
2005.03.ASEM.0092	MAZA-TRADE, S.L.	B73358822	0	AYUDA AL ASESORAMIENTO DEL EMPRENDEDOR

Murcia, a 7 de Octubre de 2005

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fod.: Francisco Sardina Costa

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 11712 Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de evaluación de impacto ambiental para la modificación puntual número 120 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en «Finca Buenos Aires» de Molinos Marfagones, a solicitud de su Ayuntamiento.

1. Visto el expediente n.º 217/05 de Evaluación de Impacto Ambiental, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en calle Sor Francisca Armendáriz, 6, 30202-Cartagena (Murcia), con C.I.F: P-3001600-J, para la Modificación Puntual N.º 120 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en «Finca Buenos Aires» de Molinos Marfagones, con objeto de valorar la necesidad de realizar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, resulta:

2. Considerando que este asunto se encuentra incluido en la Disposición Adicional 2.ª 1.c de la Ley 2/2002, de 10 de mayo, de modificación de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Esta Comisión, reunida en convocatoria ordinaria el día 28 de julio de 2005, acuerda lo siguiente: «Por su escasa sustancialidad no se considera necesario someter la Modificación mencionada al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no afecta a áreas de sensibilidad ecológica, o áreas de especial interés y es irrelevante la magnitud, complejidad y probabilidad de impacto al Medio Ambiente.»

3. Esta Unidad Administrativa ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Decreto 21/2005, de 28 de enero, por el que se modifica el Decreto 21/2001, de 9 de marzo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2001 de 24 de abril, del suelo de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2002, de 10 de mayo.

4. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto número 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de 31 de marzo de 2001), y de acuerdo con la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental emite informe para la Modificación Puntual número 120 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, en «Finca Buenos Aires» de Molinos Marfagones, a solicitud de ese

Ayuntamiento, que por su escasa entidad, a los efectos ambientales, no se considera necesario realice el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Murcia, 1 de septiembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 11809 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera N-332, Mazarrón-Águilas (Autovía de Lorca), en el término Municipal de Águilas, a Solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 353/03, seguido a la Dirección General De Carreteras, con domicilio en Plaza Santoña, n.º 6, 30.071-Murcia, con C.I.F: S-3011001-I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.1 y 2.10.c), y considerando el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, correspondiente al proyecto de construcción, acondicionamiento y mejora de la carretera N-332, Mazarrón-Águilas (Autovía de Lorca), en el término municipal de Águilas, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 21 de marzo de 2003 la Dirección General de Carreteras remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 87, del viernes 16 de abril de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte de Costa Águilas, S.A., con el resultado que obra en el expediente.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de mayo de 2005, se ha realizado la valoración de los impactos y repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción, acondicionamiento y mejora de la carretera N-332, Mazarrón-Águilas (Autovía de Lorca), en el término municipal de Águilas, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha

informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 52/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109, de 14 de mayo de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

#### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción, acondicionamiento y mejora de la carretera N-332, Mazarrón-Águilas (Autovía de Lorca), en el término municipal de Águilas, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actuaciones proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Tercero.** Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 29 de septiembre de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

#### ANEXO

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en las obras de acondicionamiento y mejora de la carretera N-332. Tramo Águilas-Límite provincia de Almería, en el Término Municipal de Águilas. Vistos los documentos que obran en el expediente se comprueba que las actuaciones a realizar son básicamente la mejora del trazado geométrico de la carretera con la apertura de nueva traza en los tramos de mejora, la ampliación de la plataforma mediante carriles adicionales para acceso a la Urbanización Calarreona, la implantación de cuatro glorietas, la solución de los accesos de otras vías, el acondicionamiento del firme, y la dotación de servicios necesarios de la carretera.

El aspecto ambiental más relevante del proyecto evaluado es que las actuaciones descritas atraviesan el Paisaje Protegido de Cuatro Calas, propuesto además como Lugar de Importancia Comunitaria, susceptible de ser declarado posteriormente como Zona de Especial Conservación de Red Natura 2000 por incluir diferentes hábitats de interés comunitario.

Dada su afección a Red Natura 2000, se ha tenido en cuenta para la formulación de esta declaración de impacto ambiental, lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y se ha procedido a realizar una evaluación de las repercusiones del proyecto sobre el lugar mencionado, dentro del trámite de evaluación de impacto ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 17 de noviembre de 2004 del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, el nuevo trazado de la carretera a su paso por el Espacio Natural Protegido afecta en su totalidad a zonas de valor alto, que presentan ecosistemas naturales de gran valor ecológico y naturalístico por la importancia de las comunidades y hábitats naturales que en ellos se desarrollan y de las especies de flora y fauna silvestres presentes. Además, según este informe en esta zona protegida podemos encontrar los siguientes Hábitats de Interés Comunitario (incluidos en la Directiva 92/43 CEE, transpuesta mediante Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre,

por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres: 142032, 142023, 142024, 142062, 151042, 151047, 143016, 143032, 522031, 433425, 82D023 y 422011. Asimismo se incluye en el informe un análisis por tramos de la flora y vegetación afectada por el trazado, comprobándose que a pesar de resultar la alternativa b de las dos presentadas la menos dañina se ven afectados numerosos ejemplares de diversas especies de flora protegida a nivel regional por el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, catalogadas como vulnerables y de interés especial (*Salsola papillosa*, *Santolina viscosa*, *Limonium cossonianun*, *Tamarix* sp., *Teucrium lanigerum* y *Halocnemum strobilaceum*, especie esta última catalogada como vulnerable, que se ve impactada directamente en una de sus escasísimas poblaciones -se afecta toda la mancha existente en el tramo del km 1,5 al 2,2- por la construcción de una redonda). También se recoge en este informe que la presencia en el LIC de Cuatro Calas de la especie *Testudo Graeca* (Anexo II de la Directiva Hábitat) ha sido constatada por algunos autores.

Se destaca asimismo, el impacto paisajístico que se producirá sobre el Cabezo de los Cocedores, en el que se ha proyectado un desmonte de 30 metros.

En resumen, en base a los datos que obran en la Dirección General del Medio Natural, la ejecución del proyecto evaluado conllevaría la destrucción de un gran número de ejemplares de especies vegetales protegidas y hábitats naturales de interés comunitario (19 hábitats, 9 de los cuales prioritarios), la alteración del territorio de tortuga mora y un gran impacto sobre el paisaje de un espacio protegido de escasas dimensiones, designado especialmente por sus valores paisajísticos, por lo que se concluye en el informe de fecha 31 de marzo de 2005 del Servicio de Integración e Información Ambiental, que el proyecto, tal y como está planteado, supondría impactos negativos e irreversibles sobre el paisaje, las especies y los hábitats que justificaron la declaración de la zona como Paisaje Protegido y su propuesta como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), estimándose que se causarían perjuicios sobre la integridad de este lugar, y considerándose el proyecto incompatible con la conservación de este espacio.

No obstante, según el apartado 4 del artículo 6 del referido Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, un plan o proyecto puede llevarse a cabo, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el espacio de Red Natura, a falta de soluciones alternativas, si está justificado por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica. En tal caso, las Administraciones

Públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida.

Así pues, conforme a lo establecido, el órgano sustantivo ha justificado la ausencia de soluciones alternativas que eviten la afección al espacio de Red Natura y ha manifestado las razones imperiosas de interés público de primer orden para llevar a cabo el proyecto, tal y como se recoge respectivamente en el escrito de la Dirección General de Carreteras de fecha de registro de entrada 12 de mayo de 2005 y en el informe de este mismo Organismo de fecha 16 de mayo de 2005, ambos obrantes en el expediente. Según estos escritos la necesidad de acometer el proyecto de acondicionamiento y mejora de la carretera N-332 está motivada porque las actuales características de trazado y visibilidad de la carretera en ese tramo lo han convertido en un tramo de concentración de accidentes (32 en los últimos cinco años), estando así justificado por razones de seguridad vial el interés público de primer orden del proyecto. Esta misma razón elimina la alternativa 0 como alternativa a tener en cuenta, ya que ésta supondría la no eliminación de un riesgo inaceptable para la seguridad vial, y reduce el campo de actuación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las alternativas que afectan al LIC de Cuatro Calas, de las que el trazado propuesto, según la Dirección General de Carreteras, es el que mejor salvaguarda los valores naturales de la zona a la vez que proporciona mayor seguridad a los usuarios de la carretera.

Por otro lado, la Dirección General del Medio Natural, propone en el informe de fecha 21 de febrero de 2005 del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza, una serie de medidas que podrían adoptarse como compensación de los efectos negativos del proyecto evaluado, en virtud del referido artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, necesarias para garantizar la protección de la coherencia global de la Red Natura 2000, y para que el proyecto evaluado resulte compatible con la conservación de los valores naturales.

Una vez puesta de manifiesto la ausencia de alternativas y justificada la necesidad de acometer el proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden por parte del órgano sustantivo, la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, realiza propuesta de declaración de impacto ambiental favorable, condicionada a las medidas compensatorias que se incluyen en el informe del Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de fecha 21 de febrero de 2005, por lo que se incorporan en el presente Anexo. Además se incorporan en el presente Anexo las medidas correctoras que se recogen en el mencionado informe, y que junto con las medidas compensatorias establecidas en virtud del artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, harían posible que el proyecto resulte compatible con los objetivos de conservación

del Paisaje Protegido Cuatro Calas y de Red Natura 2000.

Vistos los antecedentes descritos y la documentación que obra en el expediente, deberán llevarse a cabo, a fin de que el proyecto mencionado pueda considerarse compatible con la conservación de los valores naturales existentes y con la protección de la coherencia global de la Red Natura 2000, las medidas protectoras, correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes medidas compensatorias y correctoras, que deben quedar detalladas y presupuestadas, previo consenso con los servicios técnicos correspondientes de la Dirección General del Medio Natural, en el Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la carretera N-332. Tramo Águilas-Límite provincia de Almería

**A) Medidas Compensatorias al Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la carretera N-332. Tramo Águilas-Límite provincia de Almería, en virtud del artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre.**

1. Se restaurará el LIC ES6200010 Cuatro Calas en al menos el 50% de la superficie de las zonas sin hábitat (la cartografía de referencia será la que facilite la Dirección General del Medio Natural a la Dirección General de Carreteras para tal fin). Los hábitats que deberán utilizarse en la restauración serán los siguientes:

*1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano Salsoletea)*

Especies presentes en la zona de estudio: *Atriplex glauca*, *Atriplex halimus*, *Salsola oppositifolia*, *Suaeda vera*, *Suaeda pruinosa*.

*5330 Fruticedas termófilas*

Especies presentes en la zona de estudio: *Genista umbellata* Subs. *Umbellata*, *Olea europaea* var *sylvestris*, *Rhamnus lycioides*, *Rosmarinus officinalis*.

*5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos*

Especies presentes en la zona de estudio: *Limonium insigne*, *Salsola papillosa*, *Sideritis ibanyezii*, *Teucrium carolipau*, *Teucrium lanigerum*, *Thymus hyemalis*.

*6220 Zonas subestépicas de gramíneas anuales del Thero-Brachypodietea*

Especies presentes en la zona de estudio: *Allium melananthum*, *Dactylis hispanica*, *Eragrostis papposa*, *Hyparrhenia sinaica*, *Stipa tenacissima*.

2. Se eliminarán las especies exóticas de flora presentes en las inmediaciones del proyecto, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido y Lugar de Importancia Comunitaria, cuyas coordenadas de ubicación serán facilitadas por la Dirección General del Medio Natural (se recogen también en su informe de fecha 21 de febrero de 2005 que obra en el expediente).

Asimismo, para completar lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, deberá cumplimentarse y remitirse por parte del promotor y órgano sustantivo a través del cauce correspondiente en el Ministerio de Medio Ambiente, el «Formulario para la Comunicación de información a la Comisión Europea en virtud del apartado 4 del Artículo 6», incluido como Anexo IV del documento de referencia de la Comisión Europea sobre «Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats»

**B) Medidas correctoras para la compatibilidad del Proyecto de Acondicionamiento y Mejora de la carretera N-332. Tramo Águilas-Límite provincia de Almería con la conservación de los valores naturales:**

1. No se modificará la anchura del trazado actual de la carretera N-332 entre los puntos kilométricos del proyecto 1+550 y 1+950, de tal forma que no se vea afectado el saladar de Cañada Brusca, la especie protegida *Halocnemum strobilaceum* y el hábitat de interés comunitario 142024 *Frankenio corymbosae-Halocnemum strobilacei*, Rivas-Martínez, Alcaraz, Belmonte, Cantó & Sánchez-Mata 1984.

2. Se eliminarán los restos de firme del trazado antiguo, y se realizarán en estos tramos las labores de descompactación, laboreo, subsolado, escarificado, extensión de tierra y restauración vegetal cuyo objetivo sea la restauración con los hábitats circundantes.

3. Se eliminarán los restos de firme del trazado antiguo en la salida norte hacia camino carretero, P.K. 2+200, desarrollando las labores de descompactación, laboreo, subsolado, escarificado, transformando el trazado actual en un camino carretero de 5 metros de anchura, adicionando gravilla, extendiendo tierra y llevando a cabo la restauración vegetal a ambos lados del firme abandonado.

4. Se ejecutará la alternativa b de las propuestas pero con drenajes consistentes en tubos circulares de diámetro mínimo de 1,50 metros, cada 25 metros en todo el tramo colindante con el Saladar de Matalentisco, creando una pantalla vegetal en la margen izquierda, con tarays (*Tamarix canariensis*) cada 3 metros, a lo largo de todo el tramo colindante con el Saladar de Matalentisco.

5. Se instalará un vallado de 20 metros lineales en madera rústica en los accesos a caminos que atraviesen el Espacio Natural Protegido y el Saladar de Matalentisco en todo el ámbito del proyecto.

6. Se instalarán carteles informativos con el diseño que establezca la Dirección General del Medio Natural, sobre la existencia del Espacio Natural Protegido y

del Lugar de Importancia Comunitaria, cada 200 metros, de forma alternativa de tal manera que haya un cartel cada 100 metros.

7. No se construirá el ramal en el P.K. 2+650, ya que debe eliminarse el trazado antiguo de la N-332 abandonada, dándole servicio al camino carretero únicamente por el P.K. 2+200.

8. La redonda frente al camping deberá desplazarse hacia el sur, de tal forma que no afecte ni al Espacio Natural Protegido ni al Lugar de Importancia Comunitaria.

9. No se establecerán áreas de acopio de materiales dentro de Cuatro-Calas, y especialmente de los horizontes superficiales que sean retirados; éstos se emplearán en las zonas más próximas de carretera antigua cuyo firme se haya eliminado como primer paso hacia la restauración. Previamente se recolectarán semillas y/o esquejes de las especies características de los hábitats afectados así como de las especies protegidas afectadas para su empleo en la producción de planta con la que se realizará la revegetación, no empleándose material vegetal que no proceda de Cuatro-Calas. Se deberá llevar a cabo el trasplante de todas las especies protegidas afectadas utilizándolas en la restauración posterior.

10. Se delimitará antes del comienzo de los trabajos las zonas de movimiento de maquinaria para la ejecución del nuevo trazado que no deberán superar los 25 metros de anchura además de los 11 metros de anchura del eje principal, debiendo ser restauradas con los hábitats que estuvieran presentes.

### C) Otras medidas:

Durante la ejecución y explotación del proyecto evaluado se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente, en materia de vertidos, protección del ambiente atmosférico, de residuos, de suelos contaminados, y de protección frente al ruido, que le resulte de aplicación.

El Programa de Vigilancia Ambiental incorporará los controles necesarios y su frecuencia de realización para garantizar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el presente Anexo (medidas compensatorias y correctoras).

El proyecto de ejecución de obras que finalmente resulte aprobado por el órgano sustantivo deberá incorporar en el capítulo correspondiente al presupuesto, las partidas relacionadas con la ejecución de las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, en el presente Anexo, y aquellas necesarias para que pueda llevarse a cabo las acciones del Programa de Vigilancia Ambiental y, en su caso, las medidas de corrección que como consecuencia de la aplicación de este Programa resulten necesarias para garantizar la eficacia de las medidas impuestas en esta declaración de impacto ambiental.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11670 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 19 de septiembre de 2005 y normas urbanísticas, relativas al PAU del Sector Industrial A-05-04 en «La Solana» en Mazarrón. Expediente: 253/04 de planeamiento.**

Con fecha 19 de septiembre de 2005 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero:** Por Orden de esta misma Consejería, de 26 de enero de 2005, y, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 20 de enero de 2005, se suspendió el otorgamiento de aprobación definitiva a la modificación de referencia hasta tanto se subsanaran las deficiencias apuntadas en su antecedente tercero, a saber:

a) *El PAU debe establecer la subdivisión en dos sectores puesto que se trata de dos ámbitos discontinuos, separados por la autovía, al objeto de que cada uno de ellos lleve la parte proporcional de dotaciones que le corresponde.*

b) *Debe completarse la documentación con las acometidas de las redes de abastecimiento de agua y suministro de energía eléctrica y las conexiones del viario desde el tramo antiguo de la MU-603 e incorporar con carácter vinculante las actuaciones de entronque viario con la rotonda que da acceso al sector occidental.*

c) *Respecto al abastecimiento de agua se ha de aportar informe acreditativo y completar el proyecto con las actuaciones necesarias conforme a las indicaciones de la empresa concesionaria municipal. Del mismo modo es necesario que se prevea la reserva de terrenos para ubicar la depuradora y acompañar la autorización de vertido a cauce público o justificar que los caudales depurados pueden ser adecuadamente reutilizados en el propio sector. Deben contemplarse estas actuaciones en el estudio económico y en el plan de etapas.*

**Segundo:** Mediante oficio de alcaldía registrado de entrada en esta Consejería el día 20 de junio de 2005, el Ayuntamiento remite documentación con la pretensión de subsanar tales deficiencias.

**Tercero:** Sobre dicha documentación y con fecha 19 de julio de 2005, los servicios técnicos de esta Dirección General, emitieron informe, según el cual: *Con la documentación aportada por el Ayuntamiento el 22/06/2005, se consideran subsanadas las deficiencias señaladas en la Orden de 26/01/2005 que suspendían el otorgamiento de la aprobación definitiva*

Y, en base a las siguientes

#### FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que, la aprobación definitiva de los Programas de Actuación Urbanística, compete al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de conformidad con la disposición transitoria cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, conforme a la redacción dada en la Ley 2/2002, de modificación de la anterior.

**Segunda.-** Que, la tramitación de este P.A.U., cumple con los requisitos exigidos en los artículos 142, 138 y 139, del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico. No obstante, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) de la antedicha Ley 1/2001, procede su aprobación definitiva.

Vengo en resolver:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el PAU DEL SECTOR INDUSTRIAL A-05-04 EN «LA SOLANA» EN MAZARRÓN

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de la presente Orden y de la normativa que se pudiera contener en el mismo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### NORMAS URBANÍSTICAS

El desarrollo del presente P.A.U., se realizará mediante un Plan Parcial, que comprenderá la totalidad del único sector definido. Asimismo este Plan Parcial se podrá tramitar conjuntamente con el P.A.U. en virtud del artículo 224 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**NORMA 1.-** Condiciones de desarrollo del Plan Parcial.

El Plan Parcial se adecuará en sus determinaciones a las establecidas en el presente P.A.U. y establecerá las Unidades de Actuación, las fases de urbanización y ordenanzas de cada zona del sector, debiéndose distinguir, como mínimo, las siguientes zonas: manzanas de uso industrial o compatible, espacios libres, equipamientos públicos y viario.

**NORMA 2.-** Usos en el sector delimitado.

El uso global del sector será industrial (actividades económicas), sin perjuicio de los usos específicos que en el Plan Parcial se asignen a las áreas de equipamientos, espacios libres o cesiones, de acuerdo con la legislación vigente.

**NORMA 3.-** Aprovechamiento de referencia.

De acuerdo con lo establecido en la modificación número 30 del PGOU de Mazarrón se fija un aprovechamiento de referencia para el sector de 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (sobre 140.745 m<sup>2</sup>), de forma que deduciendo el 10% de la superficie destinada a Sistema General de Espacios Libres, se obtiene una edificabilidad sobre la superficie neta (126.670,50 m<sup>2</sup>) de 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

**NORMA 4.-** Sistemas Generales adscritos o vinculados al Sector.

Constituyen los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica de la ordenación del territorio.

Se definen dos Sistemas Generales:

- Sistema General de Espacios Libres (SGEL), de 14.075 m<sup>2</sup>, contiguo a la Rambla de las Moreras.

- Sistema General de comunicaciones (SGC), de 22.675 m<sup>2</sup>, que corresponde a la Variante Oeste de Mazarrón, ya ejecutado.

Los usos y resto de parámetros urbanísticos en las áreas delimitadas como Sistema General de Espacios Libres serán los establecidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón.

**NORMA 5.-** Condiciones mínimas exigibles a las infraestructuras y servicios.

El Plan Parcial que desarrolle el presente P.A.U. establecerá las siguientes condiciones mínimas respecto a características, magnitudes y dotaciones de los servicios:

- Abastecimiento:

Dotación = 20 m<sup>3</sup>/Ha/día

Coficiente punta = 2,4.

Las tuberías irán enterradas, preferiblemente bajo las aceras.

Se utilizarán tuberías de polietileno de 10 atm. de P.T. Se dispondrán hidrantes, conectados a la red general.

- Saneamiento:

Se asumirá un caudal de aguas residuales igual al de abastecimiento.

La distancia máxima entre pozos de registro será de 50 ml.

Las conducciones discurrirán bajo calzada o zonas verdes, y preferiblemente se proyectarán tuberías de PVC o de hormigón armado.

- Energía eléctrica:

Las redes de baja y media tensión serán de tipo subterráneo con conductores aislados, discurriendo bajo las aceras. Los centros de transformación serán de tipo cerrado sobre superficie, prefabricados.

Los coeficientes de simultaneidad de los cálculos y el factor de potencia serán los usualmente utilizados por la compañía suministradora.

La instalación cumplirá lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Alumbrado Público:

La red de alumbrado público será subterránea con cable de cobre de aislamiento 1 Kv, en tubo de PVC.

La instalación de alumbrado cumplirá lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

- Redes de telefonía y gas:

Se instalarán casetas distribuidoras en las diferentes manzanas.

Se contemplarán los criterios y especificaciones de las compañías suministradoras de telefonía y gas.

No obstante los materiales y criterios reseñados tienen carácter orientativo ya que en el Proyecto de Urbanización se podrán justificar cambios siempre que en todo caso se adapten a las normas municipales y a las características del terreno.

Murcia, 28 de septiembre de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11783 II Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza para la «Rehabilitación del Convento de San Joaquín y San Pascual».**

### Resolución

Visto el texto de la II Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza para

la «Rehabilitación del Convento de San Joaquín y San Pascual», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 21/9/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la II Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Cieza para la «Rehabilitación del Convento de San Joaquín y San Pascual».

### Extracto

Objeto: II Addenda al Convenio para la «Rehabilitación del Convento de San Joaquín y San Pascual»

Entidad: Ayuntamiento de Cieza.

Fecha formalización del Convenio: 21 de septiembre de 2005.

Esta I Addenda supone introducir las siguientes modificaciones:

**Primero:** Ampliar la vigencia del convenio un año más, es decir, hasta el ejercicio 2007.

**Segundo:** Dejar sin dotación presupuestaria el actual ejercicio 2005 en la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ayuntamiento de Cieza.

**Tercero:** Prorrogar el plazo para la justificación por parte del Ayuntamiento de los fondos percibidos anticipadamente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes durante la anualidad 2004 hasta el 30 de junio de 2006 y ampliar, asimismo, el plazo de justificación de la anualidad 2004 en lo referente a la aportación de la Consejería de Educación y Cultura, que se extenderá hasta el 31 de octubre de 2005 en cuanto a los documentos y 30 de noviembre de 2005 en cuanto a la justificación.

**Cuarto:** Deslizar las asignaciones presupuestarias comprometidas provenientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de los años 2005 y 2006 al año inmediatamente posterior, o sea a los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, manteniendo los mismos importes que figuran en convenio y, por tanto, el montante global de la subvención concedida, quedando de esta forma la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

Anualidad 2004: 367.506'00 €.

Anualidad 2005: 0'00 €.

Anualidad 2006: 120.938'00 €.

Anualidad 2007: 220.939'44 €.

Total: 709.383'44 €

**Quinto:** Deslizar las asignaciones presupuestarias del Ayuntamiento en el mismo sentido que las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, especificadas en el punto cuarto, quedando de esta forma:

Anualidad 2004: 0'00 €.  
 Anualidad 2005: 0'00 €.  
 Anualidad 2006: 122.349'50 €.  
 Anualidad 2007: 122.349'50 €.  
 Total: 244.699'00 €.

**Sexto:** El calendario de financiación de la intervención tras la II Addenda será:

	2004	2005	2006	2007	TOTAL
CARM. Addenda C. Educación y Cultura	122.807'00	120.938'00	220.939'45	0'00	464.684'45
CARM. C. O. P. V. Y.T.	367.506'00	0'00	120.938'00	220.939'44	709.383'44
Ayuntamiento	0'00	0'00	122.349'50	122.349'50	244.699'00
Total	490.313'00	120.938'00	464.226'95	343.288'94	1.418.766'89

**Séptimo:** Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del convenio y I Addenda que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11784 II Addenda al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando El Santo, Pío XII y otras».**

### Resolución

Visto el texto de la II Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando El Santo, Pío XII y otras», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 07/09/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la II Addenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando El Santo, Pío XII y otras».

### Extracto

Objeto: II Addenda al convenio para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en calles Fernando El Santo, Pío XII y otras»

Entidad: Ayuntamiento de Lorca

Fecha Formalización del Convenio: 7 de septiembre de 2005

Esta I Addenda supone introducir las siguientes modificaciones:

**Primero:** Ampliar la vigencia del Convenio un año más, es decir, hasta el ejercicio 2007.

**Segundo:** Dejar sin dotación presupuestaria el actual ejercicio 2005 en la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y a los propietarios de los inmuebles.

**Tercero:** Prorrogar el plazo para la justificación por parte del Ayuntamiento de los fondos percibidos anticipadamente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes durante la anualidad 2003 hasta el 30 de junio de 2006.

**Cuarto:** Deslizar las asignaciones presupuestarias comprometidas provenientes de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de los años 2005 y 2006 al año inmediatamente posterior, o sea a los ejercicios 2006 y 2007 respectivamente, manteniendo los mismos importes que figuran en Convenio y, por tanto, el montante global de la subvención concedida, quedando de esta forma la parte que afecta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes:

Anualidad 2002: 26.079'24 €.  
 Anualidad 2003: 112.500'00 €.  
 Anualidad 2004: 0'00 €.  
 Anualidad 2005: 0'00 €.  
 Anualidad 2006: 123.427'18 €.  
 Anualidad 2007: 112.500'00 €.  
 Total: 374.506'42 €

**Quinto:** Deslizar las asignaciones presupuestarias de los propietarios de los inmuebles en el mismo sentido que las aportaciones de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, especificadas en el punto **cuarto**, quedando de esta forma:

Anualidad 2002: 8.693'08 €.  
 Anualidad 2003: 37.500'00 €.  
 Anualidad 2004: 0'00 €.  
 Anualidad 2005: 0'00 €.

Anualidad 2006: 37.500'00 €.

Anualidad 2007: 41.142'39 €.

Total: 124.835'47 €.

**Sexto:** El calendario de financiación de la intervención tras la II Addenda será:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL
C. O. P. V. Y. T.	26.079'24	112.500'00	0'00	0'00	123.427'18	112.500'00	374.506'42
PROPIETARIOS	8.693'08	37.500'00	0'00	0'00	41.142'39	37.500'00	124.835'47
TOTAL	34.772'32	150.000'00	0'00	0'00	164.569'57	150.000'00	499.341'89

**Séptimo:** Permanecerán vigentes las restantes cláusulas del Convenio y I Addenda que no han sido objeto de modificación en el presente documento.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Entidad: Ayuntamiento de Blanca

Fecha Formalización del Convenio: 5 de octubre de 2005

#### Financiación

	2005	2006	2007	Total
Consejería de Obras Públicas,				
Vivienda y Transportes	144.000,00	125.907,24	144.000,00	413.907,24
Ayuntamiento	36.000,00	31.476,81	36.000,00	103.476,81

#### Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2009, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11785 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «Adecuación de espacios públicos y reurbanización del área de rehabilitación integrada del barrio del Castillo, fase I».**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «Adecuación de espacios públicos y reurbanización del área de rehabilitación integrada del barrio del Castillo, Fase I», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 5/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Blanca para la «Adecuación de espacios públicos y reurbanización del área de rehabilitación integrada del barrio del Castillo, Fase I».

#### Extracto

Objeto: Convenio para la «Adecuación de espacios públicos y reurbanización del área de rehabilitación integrada del barrio del Castillo, Fase I»

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11786 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilmo. Ayuntamiento de Archena para el «Acondicionamiento de espacios públicos en el barrio de Churra de La Algaida».**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Archena para el «Acondicionamiento de espacios públicos en el barrio de Churra de La Algaida», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 5/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Ilmo. Ayuntamiento de Archena para el «Acondicionamiento de espacios públicos en el barrio de Churra De La Algaida».

#### Extracto

Objeto: Convenio para el «Acondicionamiento de espacios públicos en el barrio de Churra de La Algaida»

Entidad: Ayuntamiento De Archena

Fecha Formalización del convenio: 5 de octubre de 2005

#### Financiación

	2005	2006	2007	TOTAL
Consejería de Obras Públicas,				
Vivienda y Transportes	50.000,00	164.574,70	200.000,00	414.574,70
Ayuntamiento	16.666,66	54.858,23	66.666,67	138.191,56

#### Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2009, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

—

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11787 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Iltmo. Ayuntamiento de Beniel para la «Rehabilitación y ampliación del cine Pujante».**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Beniel para la «Rehabilitación y Ampliación del cine Pujante», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 5/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Beniel para la «Rehabilitación y Ampliación del cine Pujante».

#### Extracto

Objeto: Convenio para la «Rehabilitación y ampliación del cine Pujante».

Entidad: Ayuntamiento de Beniel.

Fecha formalización del convenio: 5 de octubre de 2005.

#### Financiación

	2005	2006	2007	TOTAL
Consejería de Obras Públicas,				
Vivienda y Transportes	50.000,00	250.000,00	269.721,15	569.721,15
Ayuntamiento	50.000,00	250.000,00	269.721,15	569.721,15

#### Vigencia

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2009, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

—

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**11807 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Iltmo. Ayuntamiento de Bullas para la «Remodelación y ampliación del jardín municipal».**

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Bullas para la «Remodelación y ampliación del jardín municipal», suscrito por el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes en fecha 6/10/2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y el Iltmo. Ayuntamiento de Bullas para la «Remodelación y ampliación del jardín municipal».

#### Extracto

Objeto: Convenio para la «Remodelación y ampliación del jardín municipal»

Entidad: Ayuntamiento de Bullas.

Fecha formalización del Convenio: 5 de octubre de 2005

	Financiación			
	2005	2006	2007	Total
Consejería de Obras Públicas,				
Vivienda y Transportes	50.000,00	170.000,00	170.000,00	390.000,00
Ayuntamiento	36.196,92	123.069,54	123.069,54	282.336,00

**Vigencia**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de suscripción hasta la justificación de las obras objeto del mismo que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será el 28 de febrero de 2009, lo que no impedirá su prórroga expresa, si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio.

Murcia a 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

**4. ANUNCIOS**

**Consejería de Sanidad**

**11693 Edicto por el que se notifican las Ordenes de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en relación con los expedientes A-34/99 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 74 (Murcia/Sangonera la Verde).**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que han sido dictadas Ordenes por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en las que resuelve respectivamente:

- Dictar nueva Orden admitiendo el Recurso de Reposición interpuesto por D.ª Teresa García Cartagena contra la Orden de 12 de marzo de 2004, por la que se resolvía el Recurso de Alzada contra la resolución de 7 de marzo de 2001, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que acordaba la paralización de expedientes de apertura de oficina de farmacia instados en la zona de salud n.º 74 (Murcia/Sangonera la Verde), y en consecuencia, dejar sin efecto la anterior Orden de fecha 12 de mayo de 2.004.

- Dictar nueva Orden admitiendo los Recursos de Reposición interpuestos por D. José Alemán López, D. Pedro Alemán López y D. José Alemán Meseguer, contra la Orden de 12 de marzo de 2004, por la que se resolvía el Recurso de Alzada contra la resolución de 7 de marzo de 2001, del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que acordaba la paralización de expedientes de apertura de oficina de farmacia instados en la zona de salud n.º 74 (Murcia/Sangonera la Verde), y en consecuencia, dejar sin efecto la anterior Orden de fecha 19 de mayo de 2004.

Entre los farmacéuticos interesados, se encuentran los siguientes:

Nombre	Domicilio
D. Pedro Antonio Alemán López	C/ Angel Guirao, n.º 7, 1.º C, Murcia
D.ª M.ª Luisa Pérez López	C/ Mayor, 84, Sangonera la Verde (Murcia)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, a 26 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

### **11695 Edicto por el que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, en materia de autorización apertura de oficina de farmacia.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados la interposición de recursos contencioso-administrativos n.º 231/05 y 233/05, por D.ª M.ª Elisa Gómez Abellán y D. José Antonio Gómez Gómez, respectivamente, contra Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia en la Zona de Salud n.º 18, Murcia/Infante (expediente A-1/2000 y acumulados).

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Domicilio</b>
D.ª M.ª Lourdes Rodríguez Salvador	Avda. de la Libertad, n.º 8, Murcia
D.ª M.ª Carmen Meca Pomares	C/ Pintor Almela Costa, Edf. Montecarmelo II, Murcia
D. José M.ª Abenza López	Avda. San Juan de la Cruz, n.º 6, Edif.. Dhabi II, Murcia

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, a 26 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

### **11696 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente CP-2/2005, de solicitud de traslado de Oficina de farmacia en Murcia.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª Esther M.ª García Alcázar, cuyo último domicilio conocido es C/ Infanta Cristina, 10, Esc. 5, 2.º J, de Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excma. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Autorizar a D.ª M.ª Dolores Alcázar Moreno, el traspaso del 5% de la oficina de farmacia de su propiedad MU-299-F, sita en C/ Cigarral, n.º 40, hoy n.º 9, de Murcia. Dicho régimen de copropiedad sería del noventa y cinco por ciento para D.ª M.ª Dolores Alcázar Moreno, y del cinco por ciento a favor de D.ª Esther M.ª García Alcázar.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 26 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

### **11697 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve el expediente A-14/2002, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 30 (Águilas/Norte).**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Antonio Hernández Rex, cuyo último domicilio conocido es C/ Marquesa, 2, 2.º A, en Murcia, que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Iniciar el procedimiento de autorización de apertura de una nueva oficina de farmacia en la Zona Farmacéutica n.º 30, Águilas/Norte, expediente de referencia 14/2002;

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia a 26 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

## Consejería de Sanidad

### **11698 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad que resuelve los expedientes A-6958/96 y acumulados, de solicitud de apertura de farmacia en la Zona de Salud n.º 65 (Molina de Segura).**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que ha sido dictada Orden por la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en la que resuelve: Denegar la autorización para la apertura de una nueva oficina de Farmacia en la Zona de Salud n.º 65 (Molina de Segura), en el expediente A-6958/96 y acumulados.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Domicilio</b>
D. José M.ª Lorente Terrádez	C/ Archiduque Carlos, n.º 70, pta. 19, Valencia
D. Antonio Hernández Rex	C/ La Marquesa, 4, 2.º A, Murcia
D.ª Fuensanta Navarro García	C/ Selgas, 7, 4.º B, Murcia

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, a 26 de septiembre de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Murciano de Salud

**11713 Anuncio de adjudicaciones.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: Concurso abierto 22/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de Mantenimiento Higiénico-Sanitario de instalaciones con riesgo de legionelosis.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. 03/08/05.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 119.815,00 euros.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 29-09-05.

b) Adjudicatarios:

Delta XXI Tratamiento y Servicios. Pol. Ind. Base 2000. C/ 14. Telf.: 968-676271, 30564 Lorquí, Murcia: 113.824,25 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 113.824,25 euros

Cartagena, 10 de octubre 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Murciano de Salud

**11714 Anuncio de adjudicaciones.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: Concurso abierto 26/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de un sistema semiautomático de dispensación de medicamentos.

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. 06/08/05.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 90.000,00 euros.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 28-09-05.

b) Adjudicatarios:

Mocaco, S.A., Passeig Fluvial, 24, 08150 Parets del Vallés, Barcelona: 81.000,00 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 81.000,00 euros

Cartagena, 7 de octubre 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Murciano de Salud

**11715 Anuncio de adjudicaciones.****1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Hospital «Santa M.<sup>a</sup> del Rosell» de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: Concurso abierto 24/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de un Arco en C para Cirugía Vasculuar y una Mesa de Quirófano para el Servicio de Angiología y Cirugía Vasculuar.

c) Lotes: Sí.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. 20/07/05.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe: 173.000,00 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 28-09-05.

**b) Adjudicatarios:**

Steris Ibérica, S.A. C/ Caléndula, 95, Soto Moraleja, 28109 Madrid: 45.900 euros.

Philips Ibérica, SAE, C/ Martínez Villegas, 49, 28027 Madrid: 100.000 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 145.900,00 euros

Cartagena, 7 de octubre 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada, **Cástor Pedro Escribano Rebollo**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 11788 Notificación de diversos trámites de audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversos trámites de audiencia de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicho trámite de audiencia podrá presentar alegaciones ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores sito en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago) 30007, Murcia, 968/273160 en horario de 9:00 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días transcurridos su publicación en el BORM.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—La Directora General de Familia y Servicios Sectoriales, **M.ª Socorro Morente Sánchez**.

#### Relación que se cita

Nombre y apellidos admvo.	Domicilio	Localidad	N.º Expediente	Tipo de acto
Pedro Candell Fernández	San Pedro del Pinatar		518/2005	Trámite de Audiencia
M.ª Encarnación Tarín Tomás	Torreagüera		518/2005	Trámite de Audiencia
Ahmed el Ghilani y Atika Chouat	Albergue de Los Arrieros (Tousthone)	Torre Pacheco	614/2005	Trámite de Audiencia

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

### 11806 Notificación a deudores.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los sujetos pasivos más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican (todas las actuaciones que se notifican son: cobros de los recibos por precios públicos en las residencias y hogares de ancianos y centros ocupacionales).

NOMBRE	NIF	Último domicilio conocido	Población	RECIBOS IMPAGADOS	Importe Liquidación (euros)
POZO M <sup>a</sup> ANGELES AGUADO	01591155S	C/ CÁCERES, 90	LO PAGÁN MURCIA	30/05/01	309,25
POZO M <sup>a</sup> ANGELES AGUADO	01591155S	C/ CÁCERES, 90	LO PAGÁN MURCIA	31/07/01	307,73
GASTAÑEDA MORCILLO NIEVES DOLORES	05060353P	C/ EMILIO PIÑERO, 1	PUEBLO NUEVO MURCIA	31/05/02	51,43
GARCIA SAEZ JUAN	22151150B	C/ FORMALIDAD, 4	MURCIA	22/10/01	514,19
SERNA CARMEN ESCRIBANO	22168716M	C/ SAAVEDRA FAJARDO, 5	ALJUCER MURCIA	31/12/01	8,11
ALCARAZ CONESA PEDRO	22170417G	C/ OBISPO FRUTOS, 34	ALCANTARILLA MURCIA	28/06/02	58,61
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	31/11/00	294,44
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	30/12/00	294,44
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	30/06/01	309,25
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	31/07/01	309,25
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	31/08/01	309,25
CASTILLO ANTONIO BUENDIA	22252113G	CARRETERA DE LA ÑORA, S/N (QUIOSCO SAN ANTÓN)	MURCIA	30/09/01	309,25
GOMEZ PASCUAL POYATOS	22306649F	C/ ZARAICHE, 4, 1º B	CIEZA MURCIA	30/11/00	294,44
GOMEZ PASCUAL POYATOS	22306649F	C/ ZARAICHE, 4, 1º B	CIEZA MURCIA	30/12/00	294,44
GOMEZ PASCUAL POYATOS	22306649F	C/ ZARAICHE, 4, 1º B	CIEZA MURCIA	30/01/01	309,25
VILLALBA CRUZ DOLORES	22800441N	C/ SAN FRANCISCO DE ASÍS, 10 - Bº BARREROS	CARTAGENA	28/02/01	113,39
JIMENEZ CATALINA ÁGUILAR	22854292C	C/ LOPE DE VEGA, 7	SAN PEDRO DEL PINATAR MURCIA	31/05/02	319,39
CARO SIMON FELIZ	23190563P	CARRIL MANOLITOS 18	LOS DOLORES MURCIA	15/11/03	219,78
CARO SIMON FELIZ	23190563P	CARRIL MANOLITOS 18	LOS DOLORES MURCIA	15/12/03	219,78
CARO SIMON FELIZ	23190563P	CARRIL MANOLITOS 18	LOS DOLORES MURCIA	01/08/04	233,56
CARO SIMON FELIZ	23190563P	CARRIL MANOLITOS 18	LOS DOLORES MURCIA	01/09/04	140,14
CARO SIMON FELIZ	23190563P	CARRIL MANOLITOS 18	LOS DOLORES MURCIA	01/10/04	233,56
FRESNEDA CARCELES ANTONIO JUAN	27481066E	R.P.M. ESPINARDO CTRA. DE MADRID, S/N	ESPINARDO MURCIA	31/05/02	192,57
MUÑOZ ENRIQUETA MARTIN	45205037D	C/SALINAS 35	LOS ALCAZARES MURCIA	27/11/03	219,78
MUÑOZ ENRIQUETA MARTIN	45205037D	C/SALINAS 35	LOS ALCAZARES MURCIA	21/12/03	219,78
SANCHEZ RODENAS M <sup>a</sup> PILAR	48479270P	C/ MESEGUERES, 3, BAJO.	MURCIA	30/06/01	185,77
SANCHEZ RODENAS M <sup>a</sup> PILAR	48479270P	C/ MESEGUERES, 3, BAJO.	MURCIA	30/11/01	185,77
SANCHEZ RODENAS M <sup>a</sup> PILAR	48479270P	C/ MESEGUERES, 3, BAJO.	MURCIA	31/12/01	185,77
SANCHEZ RODENAS M <sup>a</sup> PILAR	48479270P	C/ MESEGUERES, 3, BAJO.	MURCIA	28/02/02	115,54
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	08/10/01	185,77
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	08/10/01	110,46
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	23/11/01	185,77
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	31/12/02	192,57
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	26/03/03	192,57
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	26/03/03	192,57
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	02/06/04	25,68
TORRES ANTONIA CORTES	21962153M	C/ PINTOR ANTONIO MESEGUER, 10	MURCIA	04/06/04	192,57
ORTIZ SOLER JOSE MARIA	22201934B	C/SENDA EN MEDIO 36	MURCIA	01/10/04	210,90

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Servicio Económico-Contable y de Contratación del I.S.S.O.R.M. (sito en la calle Dr. Alonso Espejo, 7, de Murcia), ante el que los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse en el plazo de 1 mes recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o alternatively reclamación económico-administrativa ante la Consejera de Hacienda de la Región de Murcia, sin que puedan simultanearse ambas vías. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia, 4 de octubre de 2005.—La Directora del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**11703 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de distribución de gas natural denominada «Addenda 2 al proyecto gasoducto y red de distribución de San Pedro del Pinatar y San Javier» en el término municipal de San Javier y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocer, en concreto, la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural se somete al trámite de información pública la siguiente solicitud de la instalación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Naturcorp Redes SAU., con CIF A-95.292.223 y domicilio social en Plaza Pío Baroja, n.º 3-2.º. 48001 Bilbao.

Objeto de la publicación: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

Instalación: Gasoducto alimentador en APA y red de distribución en la urbanización Roda Golf.

Situación: Al Sur de la localidad de San Javier y en la pedanía de Roda Término municipal: San Javier.

Finalidad: Suministro de gas natural a la urbanización Roda Golf y futuro suministro al término municipal de Los Alcázares.

Descripción de las instalaciones:

Gasoducto alimentador en alta presión A (APA):

- Origen: En el PK- 31,495 de la carretera N-332a junto a la rotonda de la calle El Hierro al sur de San Javier.

- Final: En la E.R.M. ubicada al sur, en la urbanización Roda Golf.

- Conducción: 3.327 m de tubería de Polietileno PE-100 SDR 11; diámetro 200 mm.

- Válvulas: 4 de interceptación de diámetro 200 mm y 90 mm.

- E.R.M. APA/MPB, caudal 2.000 m<sup>3</sup>(n)/h. Regulación 16/4.

- Accesorios.

- Caudal máximo a transportar de 23.760 m<sup>3</sup>(n)/h.

- Trazado: Discurre prácticamente en su totalidad por zona rural, aprovechando en lo posible los caminos existentes.

Red de distribución en la urbanización Roda Golf en media presión B (MPB):

- Origen: En la E.R.M situada al sur de la urbanización.

- Final: En la válvula de acometida.

- Conducciones:

Tubería de Polietileno PE-100 SDR 17,6.

Diámetro 200 mm; longitud 130 m.

Diámetro 110 mm; longitud 2.900 m.

Diámetro 90 mm; longitud 3.750 m.

- Válvulas: 3 de interceptación de diámetro 110 mm. y 8 con limitador exceso de flujo.

- Accesorios.

- Caudal máximo de distribución de 760 m<sup>3</sup>(n)/h.

-Trazado: Discurre en su totalidad por las calles interiores de la urbanización. Presupuesto: 1.062.019,86 €

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Técnico redactor del proyecto: Mauricio Antonio Álvarez Gutiérrez, Ingeniero Industrial.

Expediente N.º: 3E05CA12116.

La afeción a fincas particulares, derivadas de la construcción del gasoducto e instalaciones auxiliares objeto de este Proyecto, se concreta de la siguiente forma:

- Ocupación temporal: Es una necesidad derivada de la ejecución de las obras, consistente en la

ocupación de una franja de ancho 7 metros en el alimentador de Alta Presión (APA) durante el período que duren los trabajos. En esta área, indicada en la relación que se adjunta, se hará desaparecer cualquier obstáculo que entorpezca la construcción de la red de gas natural e y de sus instalaciones auxiliares.

- Servidumbres: Imposición de servidumbre permanente de paso a lo largo del trazado del gasoducto, por donde discurran enterradas la tubería o las tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

- Servidumbre permanente de paso en una franja de 4 metros de ancho (2 m a cada lado del eje de la tubería) con libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar y renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a treinta centímetros, así como a plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, en una franja de 4 metros de ancho (2 m a cada lado del eje de la tubería).

- Prohibición de efectuar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el

buen funcionamiento de las instalaciones, en una franja de 10 metros de ancho (5 m a cada lado del eje de la tubería). Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Organo competente de la Administración.

- Señalización del trazado: Encima de las tuberías se instalarán hitos de señalización horizontal o vertical en los vértices de cambio de dirección del trazado del gasoducto y en las entradas y salidas a fincas.

- Superficie a expropiar: Pleno dominio de los terrenos sobre los elementos de instalación fija en superficie (válvulas y estaciones de regulación y medida).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sita en la C/ Nuevas Tecnologías, s/n, C.P. 30005 Murcia, de 9 a 14 horas en días laborables y presentar por duplicado en dicho centro las alegaciones que consideren oportunas en plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, conforme establece la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Murcia a 6 de septiembre de 2005.—El Director General de Industria Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

ADENDA 2 AL GÁSODUCTO Y RED DE DISTRIBUCION DE SAN PEDRO DEL PINATAR Y SAN JAVIER

RELACION DE PARCELAS AFECTADAS

Nº Finca	Poligono	Parcela	Propietario	Domicilio	Superf. Total m <sup>2</sup>	Servidum. Lineal m.	Ocupac. Temporal m <sup>2</sup>	Servidum. Permanente m <sup>2</sup>	Superf. Exprop. m <sup>2</sup>	Destino	Calificación Urbanística	Municipio
<b>TERMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER</b>												
1	19	33	TOMAS OLIVO LOPEZ	C/ CARMEN, 59 2º 30201 CARTAGENA (MURCIA)		7	49	28		ERIAL	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
2	19	35	TOMAS OLIVO LOPEZ	C/ CARMEN, 59 2º 30201 CARTAGENA (MURCIA)		35	245	140		ERIAL	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
3	19	41	JOSEFA JIMENEZ ALBALADEJO	CRTA. PINATAR, 11 30730 SAN JAVIER (MURCIA)		245	1715	980		BALDIO Y PIMIENTOS	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
4	19	36	JUAN BODEGAS CAMARADA	SAN PEDRO 30730 SAN JAVIER (MURCIA)		213	1491	852		ERIAL	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
5	19	37	MARIANO ALBALADEJO GARRE	AVDA. DE LOS NAREJOS 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)		103	721	412		ERIAL	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
6	19	48	MARIANO ALBALADEJO EGEA	PASEO NAJEROS 30710 LOS ALCAZARES		30	210	120		ERIAL	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
7	15	50	CONCEPCION MARTINEZ GOMEZ	AVDA. JOSE ANTONIO, 7 30730 SAN JAVIER (MURCIA)		548	3836	2192		ALGODÓN	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER
8	15	59	ALFONSO SAMPER SAMPER	C/ AGUSTINA DE ARAGON, 30 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)		530	3.710	2.120		OLIVOS	SUELO NO URBANIZABLE	SAN JAVIER

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 11718 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 50/2005.

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra nueva.
- b) Descripción del objeto: Autovía de conexión de la A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 122.885.365,51 euros.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 5-10-2005.
- b) Importe de adjudicación: 95.666.257,05 euros.
- c) Contratista: UTE FCC Construcción, S.A., Intersa y Sarco, S.A.
- d) Nacionalidad: España.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de octubre de 2005.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U.R.E. 18030, Motril

#### 11659 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000 (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo número de documento se relacionan junto a los apremiados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril a 8 de junio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Alicia Martín Ramos.

#### Informe de notificaciones por los códigos del resultado de entrega a Correos

Periodo del resultado: 01/1985-06/2005. Periodo de grabación: 01/2005-06/2005

U.R.E.: 1803. Códigos seleccionados. 4 5 6 9 Ordenado por expediente

Expte.	DNI/CIF	Nombre/		Procedimiento	Tipo		Reg.	Domicilio	C. Post.	Localidad	Result. Cod. Entrega	Importe pendiente
		Raz. Soc.	Núm. Documento		Identificador							
18030200018708	0X2759625Q	Chriti-Said	180335105001170082	Emb. Salario-pensión	07181025918176	0611	Cl. Serreta, 30, Bj	30201	Cartagena	04	Desconocida	287,18
18030200018708	0X2759625Q	Chriti-Said	180335105001170385	Emb. Salario-pensión	07181025918176	0611	Cl. Serreta, 30, Bj	30201	Cartagena	04	Desconocida	287,18
18030200018708	0X2759625Q	Chriti-Said	180331305000472086	Emb. Salario-pensión	07181025918176	0611	Cl. Serreta, 30, Bj	30201	Cartagena	04	Desconocida	287,18

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U.R.E. 18030, Motril

#### 11660 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 14) que

modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado», del 31), y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo número de documento se relacionan junto a los apremiados.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán

comparecer en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de diez días desde el siguiente de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Motril, 22 de agosto de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Alicia Martín Ramos.

Expediente: 18030000058662.

DNI/CIF: 0X2276804B.

Nombre/Razón Social: Vitess — Nouredine.

Número de documento: 180335104012536988.

Procedimiento: Emb. Salario - Pensión.

Tipo Identificador: 07 181009745347.

Reg. Domicilio: 0611 Av. Cartagena 0.

C. Postal: 30510.

Localidad: Yecla.

Cód. Resultante entrega: 04 Desconocido/a

Importe pendiente: 0,00

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de La Rioja

### 11658 Edicto de notificación de actos de procedimiento ejecutivo.

Don Luis Javier Sotés Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de La Rioja.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social (B.O.E. del 31) y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la C/ Saturninolargui, n.º 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expte.	DNI/CIF	Nombre/Raz. Soc.	Núm. Documento	Procedimiento	Tipo	Identificador	Reg.	Domicilio	C. Post.	Localidad
26030200124095	016558615H	Montiel Gonzalo Ignacio	260335105000982026	Emb. Salario-pensión	07	260024566294	0621	Cl. Marmolillo, 12	30170	Mula
26030400084848	0X2906134S	Pires Vicente Fernando	260335105001005062	Emb. Salario-pensión	07	301023559765	0611	LG. Finca Villamontero	30709	Roldán
26030400084848	0X2906134S	Pires Vicente Fernando	260335105000985157	Emb. Salario-pensión	07	301023559765	0611	LG. Finca Villamontero	30709	Roldán

Logroño, 15 de julio de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

## Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Dirección General de Política Energética y Minas

**11662 Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos (CORES) la ejecución de proyecto denominado «Tancaje de gasóleo para Cores en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el complejo industrial de REPSOL YPF en dicha localidad.**

Visto el escrito presentado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES), en fecha 16 de marzo de 2004, por el que se solicita la autorización administrativa para la realización del proyecto denominado «Tancaje de gasóleo para CORES en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el Complejo Industrial de Repsol YPF en dicha localidad.

Habiendo sido sometido conjuntamente dicho Proyecto técnico y el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública, conforme a lo indicado en los artículos 103 y ss. de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante su inserción en el Boletín Oficial del Estado de 08.05.04, así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 26.05.04 y en el Diario «La Verdad» de 06.05.04, no habiéndose formulado alegaciones.

Constando informe favorable del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, de fecha 25 de junio de 2004.

Teniendo en cuenta, igualmente, que con fecha 8 de abril de 2005 se formuló Declaración de Impacto Ambiental relativa al mencionado proyecto por la Ministra de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta, asimismo, que con el citado centro de almacenamiento se contribuye a aumentar la capacidad de almacenamiento de productos petrolíferos existente en nuestro país, esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar el Proyecto denominado «Tancaje de gasóleo para CORES en la zona industrial del Valle de Escombreras», término municipal de Cartagena (Murcia), a realizar en el Complejo Industrial de Repsol YPF en dicha localidad, presentado por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES).

El proyecto suscrito por Ingeniero Industrial del ICAI y visado en el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI-Delegación de Murcia con fecha 9 de marzo de 2004, tiene por objeto la instalación de cuatro tanques

nuevos de 50.000 m<sup>3</sup> útiles cada uno destinados al almacenamiento de existencias estratégicas de gasóleo por parte de CORES, en las instalaciones de REPSOL YPF en el Complejo Industrial que esta empresa posee en el término municipal de Cartagena (Murcia).

Los nuevos tanques (679-T-2113, 679-T-2112, 679-T-2111 y 679-T-2123) son del tipo de techo fijo, con una altura de 20,43 m y un diámetro de 57 m. Están diseñados de acuerdo con la Norma API-650 y cumplen las especificaciones y hojas de datos de REPSOL YPF, que se adjuntan en el proyecto.

Irán provistos de tubos tranquilizadores para la instalación de nivel, con alarma de muy alto nivel, toma de muestras y toberas estáticas para uniformizar el gasóleo en su interior.

Las instalaciones, además de los cuatro tanques mencionados dispondrán del equipamiento necesario para el movimiento del producto almacenado hacia y desde la instalación de almacenamiento así como de los elementos de control y seguimiento habituales en las instalaciones de almacenamiento de productos petrolíferos. No se contempla la construcción de edificaciones nuevas dentro de los terrenos de REPSOL YPF.

El presupuesto total del proyecto es de 6.664.194 euros (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro euros).

Esta aprobación está sujeta a las siguientes condiciones:

**Primera:** El diseño, montaje y puesta en marcha de esta instalación, se realizará de acuerdo con los Reglamentos, Estándares, Códigos, Normas, Instrucciones y Especificaciones que en el Proyecto se citan.

**Segunda:** El plazo previsto de ejecución de las obras es de 18 meses.

**Tercera:** La presente autorización se otorga de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 40 de la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos y con el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, autorización que, conforme previene el Artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, lleva implícita la declaración de Utilidad Pública.

**Cuarta:** Las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos», sin perjuicio de lo dispuesto en otra normativa general o especial aplicable.

**Quinta:** Sin perjuicio de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos, el Director Técnico responsable de la Instalación que se autoriza acreditará ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia que en las obras se han realizado con resultado satisfactorio

los ensayos y pruebas prescritas en las normas y códigos que se referencian en el Proyecto, y se levantará Acta de Puesta en Marcha, sin cuyo requisito la instalación no podrá entrar en funcionamiento. Una copia del Acta de Puesta en Marcha deberá ser remitida a la Dirección General de Política Energética y Minas.

**Sexta:** Para introducir modificaciones en las instalaciones autorizadas será necesario obtener la autorización correspondiente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

**Séptima:** Esta autorización se otorga sin perjuicio e independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal o de otras entidades, necesarios para la realización y puesta en marcha de las instalaciones. Para la puesta en marcha y posterior funcionamiento de las instalaciones autorizadas, se tendrá en cuenta, en todo momento, las disposiciones relacionadas con el Medio Ambiente.

**Octava:** La Administración se reserva el derecho de realizar las pruebas que estime convenientes y de dejar sin efecto esta autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente Resolución.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

Ministerio de Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

#### **11592 Expediente de concesión de aguas subterráneas.**

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas, por modificación de un aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de

Aguas de la cuenca, consistente en la permuta de parcelas de riego (se dejan de regar 24 ha de la parcela 8 del polígono 149 para poner en explotación 22 ha de la parcela 3 del polígono 167) sin aumento del volumen concedido, según lo dispuesto en las disposiciones transitorias del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente, realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APM- 17/2005.

Titulares: Explotaciones El Montes, S.L. N.I.F.: B-30503759.

Paraje: Campillo de Abajo.

Acuífero: 07.17.061 Revolcadores-Serrata (U.H. Caravaca)

Término municipal: Caravaca de la Cruz.

Volumen máximo anual: 636.000 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente: 20,167 l/s

Clase o afección: Regadío

Superficie de riego: 102 ha.

Dotación: 6.235,3 m<sup>3</sup>/ha.

Características del sondeo: coordenadas UTM: 581460.4206597; profundidad: 83 m; diámetro: 550 mm; potencia de la bomba: 120 CV; caudal instantáneo: 120 l/s

Condiciones específicas: Los tipos de cultivo principales son de cebada, y hortalizas (lechuga, brócoli y pimiento principalmente).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a la Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaria de Aguas), con domicilio en Plaza Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 9 de septiembre de 2005.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

##### 11615 Procedimiento número 392/2005.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en Expediente de Dominio, n.º 392/2005, instado por Martín Martínez Abril, de inmatriculación de la siguiente:

**Urbana.**- En la ciudad de Cehegín, C/ Velázquez, casa de habitación, con n.º 4 de policía, compuesta de planta baja y alta, distribuidas en varias habitaciones y servicios; mide de superficie en suelo 220 m<sup>2</sup>, y su superficie edificada entre ambas plantas de 261 m<sup>2</sup>, correspondiente en planta baja 135 m<sup>2</sup> a vivienda y 14 m<sup>2</sup> a almacén. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, calle San Vicente, izquierda, Francisco Molina Zarco; y fondo, Andrés Llorente Sánchez».

Por el presente se cita a Francisco Abril Ciudad y a sus herederos y/o causahabientes y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así como aquellos que sean parte y resultare desconocido su domicilio, para que en el término de los diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a treinta de septiembre de dos mil cinco.—El Secretario.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 11689 Procedimiento ejecución 127/2005.

N.I.G.: 30016 4 0100306/2005.

N.º Autos: Demanda 290/2005.

N.º Ejecución: 127/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mara Stankova Kostova.

Demandado/s: María del Mar Anaya Aranda y Rojo Mar, S.C.P.

##### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 127/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mara Stankova Kostova contra la empresa María

del Mar Anaya Aranda, y Rojo Mar, S.C.P., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Auto despachando Ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### «Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A. Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.688,23 euros más la cantidad de 268,82 euros en concepto de intereses y 268,82 euros en concepto de costas provisionales.

B. Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose las demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a las ejecutadas que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María del Mar Anaya Aranda y Rojo Mar, S.C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 27 de septiembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.

#### Primera Instancia número Uno de Jumilla

##### 11657 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 311/2005.

N.I.G.: 30022 1 0101697/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 311/2005.

Sobre otras materias.

De doña Isabel Martínez Martínez, Basilisa Marín Martínez.

Procuradora Sra. Angela Muñoz Monreal.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 311/2005 a instancia de Isabel Martínez, y Basilisa Marín Martínez expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

«Una casa situada en la C/ Martín Guardiola, n.º 37 - antes 33, de Jumilla. Orientada al Este, se compone de planta baja y cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de doscientos cincuenta metros y quinientos milímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, de José Martínez Abellán, izquierda de herederos de José Sánchez y espalda, de herederos de Pascual Ramírez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, 1 de septiembre de 2005.—La Juez.—  
El/La Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 11705 Procedimiento: Ejecución hipotecaria 32/2005.

Numero de Identificación Único: 30024 1 0300314/2005.  
Sobre ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador Sr. José María Terrer Artés.

Contra don Andrés Sánchez Caro, Ana Muñoz Ayen.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Doña Luisa-María Rodríguez Lucas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 32/2005 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Andrés Sánchez Caro y Ana Muñoz Ayen, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Vivienda letra B o piso 3.ª anterior izquierda, de la escalera segunda, por donde tiene su acceso, con huecos

para luces y vistas a la calle con la que colinda y al patio de luces anterior, en la diputación de Tercia, Urbanización Los Ángeles, de esta ciudad. Se compone de vestíbulo, distribuidor, comedor-estar, terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina con despensa y tendedero. Ocupa una superficie construida de ciento dieciocho metros, diecisiete decímetros cuadrados; y según cédula de Calificación Definitiva, ciento dieciocho metros y trece decímetros cuadrados. Sus linderos, son, según se entra en la vivienda frente, meseta y Caja de escalera segunda, y patio de luces anterior, derecha, caja de escalera segunda y vivienda letra A, de la misma planta; izquierda, patio de luces anterior y vivienda letra E, de la misma planta, y espalda, calle C.

Forma parte de un edificio sito en Lorca, Avenida de la Urbanización Los Ángeles, marcado con el n.º 8, Diputación de Tercia.

Cuota: cuatro enteros por ciento.

Inscrita: en el Registro de la Propiedad número Uno de Lorca, al tomo 2173, al libro 1826, folio 35 vto. finca 36.983, inscripción 8.ª.

Valor a efectos de subasta: cuarenta mil novecientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos (40.988,20 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Corregidor n.º 5, el día 28/11/05 a las 12.00.

### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3071, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Lecn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

En Lorca, a 29 de julio de 2005.—El/La Secretario/a Judicial.

### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

#### **11707 Expediente de dominio. Exceso de cabida 871/2005.**

N.I.G.: 30030 1 0400805/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 871/2005.

Sobre otras materias.

De Promoel 2000, S.L.

Procurador señor Antonio González Conejero.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida 871/2005 a instancia de Promoel 2000, S.L. expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca registral número 31.394 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 477, sección 11.<sup>a</sup>, folio 223.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y expresamente a los colindantes Diego Tortosa López y Josefa Pujante López, quienes se encuentran en paradero desconocido para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 5 de octubre de 2005.—El/La Secretario.

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### **11704 Expediente de liberación de cargas.**

N.I.G.: 30030 1 0500760/2005.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 718/2005.

Sobre expediente de liberación de cargas.

De doña Ana Cuello Oliva.

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez.

Que en este Juzgado al número 718/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Ana Cuello Oliva, en solicitud de liberación de gravamen consistente en redención de censo enfitéutico que grava la siguiente finca: n.º 30713 del Registro de la Propiedad número Uno de Murcia.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D. Francisco, D. José María, D. Luis, D.<sup>a</sup> Rosario y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Escribá de Romani y Roca de Togores como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 6 de septiembre de 2005.—El/La Secretario.

### Primera Instancia número Siete de Murcia

#### **11702 Ejecución hipotecaria 382/2004.**

Número de identificación único: 30030 1 0700446/2004.

Ejecución hipotecaria 382/2004.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Miguel Ángel Gálvez Giménez.

Contra: Rocío Torrecillas Pérez.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 382/2004 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Rocío Torrecillas Pérez, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración:**

Vivienda en planta primera, puerta A, que ocupa una superficie construida de ciento setenta y ocho

metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en varias dependencias, y linda: Frente, calle de su situación que es la del edificio; fondo, patio de luces interior y vivienda B; izquierda, vivienda D y caja de escalera por donde tiene su entrada, y derecha, desde la fachada del edificio con la calle de Gracia a la que tiene balcones.

Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio sito en término de Murcia, calle Floridablanca, 8-10.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al libro 163, sección 1.ª, folio 188 vuelto. Finca 5.296.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Valor del bien: 121.494,60 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Avda. Juan Carlos I, n.º 59, 2.º, edificio Torre Dimóvil, el día 18 de enero a las 11,45 horas.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3105 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la

Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso de que la misma no pudiese llevarse a efecto personalmente.

En Murcia a tres de octubre de dos mil cinco.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Siete de Murcia

##### 11675 Demanda número 899/2002.

Demanda número: 899/02.

Ejecución número: 20/03.

Demandado: Gestimarket World, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria antes expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando extinguida la relación laboral cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Gestimarket World, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 4.623,52 euros de principal más 809,12 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestimarket World, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 23 de septiembre de 2005.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

**11676 Demanda número 113/2004.**

Demanda número: 113/04.

Ejecución número: 163/04.

Demandado: Vicente Aguado Nicolás.

Procurador señor Antonio González Conejero.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria antes expresada, se ha dictado en fecha 23-5-05 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Vicente Aguado Nicolás en situación de insolvencia total por importe de 921 euros de principal más 161,18 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transman Frío, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 28 de septiembre de 2005.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## De lo Social número Siete de Murcia

**11677 Demanda número 349/2004.**

Demanda número: 349/04.

Ejecución número: 224/04.

Demandado: Transman Frío, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha 14-7-05 auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«a) Declarar al ejecutado Transman Frío, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.349,03 euros de principal más 620,36 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial...».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transman Frío, S.L. expido el presente que firmo en Murcia, 28 de septiembre de 2005.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 11506 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería de 2004, n.º 3/2005 en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 11562 Expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, el expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con el remanente líquido de tesorería de 2004, n.º 3/2005 en el Presupuesto de este Ayuntamiento de Águilas, y de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en esta Intervención por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, según los artículos 169 del texto refundido y 22 del Real Decreto citados.

Tales modificaciones de créditos se considerarán definitivamente aprobadas si durante el indicado periodo

no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169 en relación con el 177 del texto refundido y 38.2 en relación con el 20 del Real Decreto.

Águilas, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

### Águilas

#### 11674 Notificación de resolución plenaria a «US. Built, S.L.» y don Carlos Pesquera Gutiérrez. (Expte. Bienes 21/04).

Habiéndose intentado infructuosamente en dos ocasiones notificar por correo a «US.BUILT, S.L.», al domicilio designado por la interesada, así como en una ocasión a D. Carlos Pesquera Gutiérrez, ambos interesados en el expediente de referencia, el acuerdo adoptado a instancia de dicha mercantil por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2005, sobre el asunto «15. Resolución del contrato de compraventa de una parcela en el barrio de la pescadería, de 2.211,97 m2. de superficie, adjudicada por acuerdo plenario de veintisiete de enero de dos mil cinco a «US Built, S.L.», a instancia de la adjudicataria», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por medio del presente se notifica dicho acuerdo plenario, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Primero.- Resolver el contrato de compraventa de la parcela de 2.211,97 m2. de superficie situada en el Barrio de la Pescadería, incluida en la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicado por acuerdo plenario adoptado el día 27 de enero de 2005 a «US Built, S.L.», representada por don Carlos Brugarolas Martínez, en el precio de tres millones trescientos mil (3.300.000,00) euros, IVA incluido, a instancia de la adjudicataria, por falta de pago y formalización del contrato, y, por tanto, por la causa imputable a dicha sociedad mercantil tipificada en el artículo 111.d), inciso final, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Segundo.- Ofrecer la suscripción del contrato de compraventa al siguiente proponente por el orden de ofertas, haciendo uso de la facultad que en tal sentido le asiste al Ayuntamiento y que viene establecida en el artículo 84 de la Ley de Contratos.

Tercero.- Advertir a «US Built, S.L.» que, al tratarse de una resolución contractual culpable del contratista, el quebranto económico que produzca a este Ayuntamiento la resolución del contrato acordada a su instancia habrá

de ser asumido por quien ha impedido la plena eficacia del mismo, es decir, por la adjudicataria; reservándose este Ayuntamiento el derecho a exigirle los daños y perjuicios correspondientes en el momento en que se conozcan, a tenor de lo establecido en el artículo 54.3, en relación al 113, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Principio del formulario

Cuarto.- Notificar a los restantes proponentes en el expediente los presentes acuerdos, para su conocimiento y oportunos efectos.»

Contra este acuerdo definitivo, pueden presentar:

1. Recurso de reposición, ante el Pleno Corporativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación.

2. Recurso contencioso-administrativo directo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación.

3. Cualquier otro recurso o reclamación que estime procedente.

Si se opta por presentar el primero, el plazo para la resolución y notificación será de un mes, y, contra la desestimación expresa o presunta por el transcurso del plazo de un mes, podrá presentar el que se indica en el segundo.

Águilas, 6 de octubre de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

## Alcantarilla

### **11553 Aprobación inicial del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005.**

El Alcalde de Alcantarilla.

Hace saber: Que por Resolución del Concejal de Hacienda número 3310 de fecha 7 de octubre de 2005 fue aprobado inicialmente el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2005, por un importe total de 532.252,31 euros y número de recibos 516.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado pueda ser examinado por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo.

El periodo de cobranza abarcará desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta el día 20 de diciembre de 2005.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo y en horario de Lunes a Viernes de 9 a 14 horas.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 90 del R.G.R.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 88 del R.G.R.

Alcantarilla, 7 de octubre de 2005.—El Alcalde.

—

## Aledo

### **11613 Elección de Juez de Paz sustituto.**

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de este municipio, y correspondiendo al Pleno de la Corporación la elección de la persona que puede desempeñar dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, desarrollado por el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz.

Se abre un período de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que las personas interesadas y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

En la Secretaría General del Ayuntamiento podrá ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Caso de no haber solicitante, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aledo a 26 de septiembre 2005.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

## Archena

**11516 Exposición pública del Plan Parcial «Cañada de la Morra Norte».**

Por Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Parcial Residencial «Cañada de la Morra Norte», a gestionar por el sistema de cooperación, promovido por el Ayuntamiento de Archena y redactado por los Arquitectos D. Enrique Pérez Pinar y don José Bernal Alarcón correspondiente al suelo urbanizable residencial ubicado en el Paraje con el mismo nombre.

En dicha aprobación queda suspendida durante dos años el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del sector que corresponde al Plan Parcial de referencia, aunque quedaría sin efectos en todo caso con la aprobación definitiva de dicho Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente podrá ser

consultado en la oficina Técnica Municipal en horario de oficina, de 11 a 14 horas.

Archena, 29 de septiembre de 2005.—El Alcalde Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Archena

**11690 Publicación de Convenios de Gestión Urbanística.**

Habiéndose suscrito sendos Convenios entre esta Administración Local y varios particulares en orden a facilitar, por un lado, la ejecución urbanística de las Uniones de Actuación n.º 3.a y 3.b, y de otro, la equidistribución de beneficios y cargas del Plan Parcial «El Ope», se abre un plazo de 20 días hábiles para información pública y audiencia de los interesados, según lo dispuesto en el artículo 158 de la vigente Ley 1/2001 del Suelo Región de Murcia.

La consulta del expediente podrá hacerse en la Oficina Técnica del Ayuntamiento.

En Archena a 22 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

## Cartagena

**11515 Modificación del Presupuesto General de esta Corporación**

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de un acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2005, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 7 de septiembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Resumen por capítulos**

(Euros)

Capítulos	Gastos			Ingresos		
	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva	Previsión Inicial	Modificación	Previsión definitiva
1	44.308.107	—	44.308.107	57.410.175	—	57.410.175
2	56.892.608	—	56.892.608	13.224.315	—	13.224.315
3	2.586.933	—	2.586.933	22.728.593	—	22.728.593
4	14.969.933	—	14.969.933	33.195.417	—	33.195.417
5	—	—	—	1.250.000	—	1.250.000
6	24.511.957	+ 300.000	24.811.957	3.000.000	—	3.000.000
7	1.748.733	—	1.748.733	14.209.771	—	14.209.771
8	30.000	—	30.000	30.000	—	30.000
9	9.050.919	—	9.050.919	9.050.919	+300.000	9.350.919
Totales	154.099.190	300.000	154.399.190	154.099.190	—	154.399.190

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena 6 de octubre de 2005.—La Concejala del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.<sup>a</sup> Ángeles Palacios Sánchez.

## Cartagena

### **11679 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 3 de Miranda.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el trece de diciembre de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 3 de Miranda, presentado por Promociones Tesy, S.A.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 13 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **11680 Aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el veintitrés de abril de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Cambio de Sistema de Cooperación a Concertación Indirecta, de la Unidad de Actuación n.º 1 de Alumbres, presentado por Ankite Inversiones, S.L.

Dicho acuerdo, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### **11681 Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos.**

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el ocho de junio de dos mil cinco, se adoptó acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 3 de Los Mateos, presentado por Hogar Sur Obras y Construcciones, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en

el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 20 de septiembre de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 11683 Anuncio de concurso. Expediente número VA/05/3144.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: VA/05/3144

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ESTUDIO PARA DIAGNOSTICO SOBRE EL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA.

- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal
- d) Plazo de ejecución: 6 Meses

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 60.000,00 euros.

#### 5. Garantía provisional: 2%

#### 6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz
- c) Localidad y Código postal: Cartagena 30202

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Ninguna.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Art. 14 del Pliego Administrativo.

#### 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente de la publicación en el BORM.

- b) Documentación a presentar: Art. 16 Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación

- 1. Entidad: Ayuntamiento
- 2. Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz
- 3. Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. Apertura del sobre n.º 2: Proposición técnica.

- a) Entidad: Ayuntamiento
- b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz
- c) Localidad: Cartagena
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.
- e) Hora: 12 horas

#### 10. Apertura del sobre n.º 3: Proposición económica.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz
- c) Localidad: Cartagena
- d) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre nº 2.

#### 11. Pliego de Condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

#### 12. Pág. web: [www.ayto-cartagena.es](http://www.ayto-cartagena.es)

Cartagena a 3 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

## Cartagena

### 11684 Anuncio de concurso. Expediente número VA/05/3150.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: VA/05/3150

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN COLEGIOS PUBLICOS.
- b) División por lotes y número: No
- c) Lugar de ejecución: Término Municipal
- d) Plazo de ejecución: 24 Meses

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 216.364,36 euros.

**5. Garantía provisional: 2%****6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.
- c) Localidad y Código postal: Cartagena 30202

**7. Requisitos específicos del contratista**

a) Clasificación: GRUPO P, SUBGRUPO 1, CATEGORIA A

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos establecidos en el Pliego Administrativo.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 15 días naturales desde el siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: Art. 17 Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Negociado de Contratación

1. Entidad: Ayuntamiento

2. Domicilio: C/ Sor Francisca de Armendáriz.

3. Localidad y Código Postal: 30202 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9. Apertura del sobre n.º 2: Proposición técnica.**

a) Entidad: Ayuntamiento

b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz

c) Localidad: Cartagena

d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de plicas.

e) Hora: 12 horas

**10. Apertura del sobre n.º 3: Proposición económica.**

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: C/Sor Francisca de Armendáriz

c) Localidad: Cartagena

d) Fecha: Al décimo día hábil siguiente al de la apertura del sobre nº 2.

**11. Pliego de Condiciones:**

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,

aprobado por R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

**12. Pág. web:www.ayto-cartagena.es**

Cartagena a 3 de octubre de 2005.—La Alcaldesa. P.D., la Concejala Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

**Cehegín****11522 Aprobación definitiva del acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2005.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de modificación de crédito del presupuesto 2005, sin se que haya producido reclamación de tipo alguno, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, publicándose el texto de las modificaciones introducidas al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ALTAS	
Capítulo	Importe
2	9.848,01 euros
FINANCIACION	
Capítulo	Importe
8	9.848,01 euros

En Cehegín a 28 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente.

**Cehegín****11523 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2005.**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2005, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2005, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, el del Organismo Administrativo de Deportes de Cehegín y el de la Sociedad Municipal Inicativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se

expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín 3 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### 11524 Modificación ordenanzas fiscales año 2006.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 30 de Septiembre actual, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2006, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cehegín, 3 de octubre de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### 11668 Adjudicación de obras. Expediente número 5/2005.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2005, el expediente 5/2005 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras «Pavimentación del acceso Este del Chaparral, Cuesta Moreno y otras», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 5/2005.

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Pavimentación del acceso Este del Chaparral, Cuesta Moreno y otras.
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 91, de fecha 22 de abril de 2005.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 272.358,12 euros, I.V.A. incluido.

### 5.- Adjudicación

- a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
- b) Contratista: General de Obras San Isidro, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 222.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 3 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

## Cehegín

### 11669 Adjudicación de obras. Expediente número 4/2005.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 11 de abril de 2005, el expediente 4/2005 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de subasta abierta de las obras «Red de agua potable y saneamiento en la calle Obispo Caparrós, Cuesta Moreno, Cortijo Capel en Canara y Cortijo Barrio Nuevo en la Carrasquilla», se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

#### 1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 4/2005.

#### 2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Red de agua potable y saneamiento en la calle Obispo Caparrós, Cuesta Moreno, Cortijo Capel en Canara y Cortijo Barrio Nuevo en la Carrasquilla.
- c) Boletín oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 91, de fecha 22 de abril de 2005.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

### 4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 202.912,90 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 30 de mayo de 2005.
- b) Contratista: General de Obras San Isidro, S.L.
- d) Importe de adjudicación: 167.000,00 euros, I.V.A. incluido.

Cehégín, 3 de junio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

—

**Fuente Álamo de Murcia****11493 Padrón de Tasas de Entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2005.**

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Tasas de Entrada de vehículos y reservas de carga y descarga, correspondiente al año 2005.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 22 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

**Fuente Álamo de Murcia****11496 Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Cuarto Trimestre, año 2005.**

La Alcaldía-Presidencia de Fuente Álamo de Murcia.

Hace saber: Que aprobado el Padrón de Puestos de Mercado correspondiente al Cuarto Trimestre, año 2005.

Se expone al público por el plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan presentarse reclamaciones.

Se establece para el pago en periodo voluntario de la citada exacción el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Fuente Álamo de Murcia, 19 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

**Fuente Álamo de Murcia****11708 Expediente de Modificación Estructural n.º 6.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2005, acordó someter a información pública como Avance, el Expediente de Modificación Estructural n.º 6 de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento vigentes, promovido por la Mercantil Infraestructuras Terrestres, S.A. (Intersa).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alternativas y sugerencias que estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del área de urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

—

**Las Torres de Cotillas****11667 Notificación a los interesados.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y recogido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, a su notificación mediante anuncio, advirtiéndolo a los titulares que si no se hiciesen cargo de los vehículos que se relacionan, en el plazo de 15 días a

contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Las Torres de Cotillas, 4 de agosto de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta por delegación, Josefa Almela Fernández.

#### Relación de vehículos de que se trata

N.º Expte Policial	Matrícula bastidor	Marca/Modelo	Lugar de retirada
1790/05	MU-8852-AJ	Nissan Vanette	C/ J. Roman
1495/05	A-1980-CW	Rover 214 GSI	C/ J. de Borb.
Acta 16/05	10097384	Derbi FD	C/ Mar Rojo.
881/05	MU-9447-AK	Seat Ibiza	C/ Río Ebro
2/05	MU-5347-AW	Renault Express	C/ Rulas
3620/04	B-8596-HP	Ford Orión	C/ Rulas
123/05	PO-5854-AT	Ford Escort	Los Vientos

## Las Torres de Cotillas

### 11699 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de obra: «Alumbrado del campo de fútbol 11 de césped».

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: PT-39/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Ejecución de las obras incluidas en el proyecto técnico de «Alumbrado del campo de fútbol 11 de césped».
- Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº 181, de fecha 08/08/05.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 89.999,96 euros, I.V.A. incluido.

#### 5.- Adjudicación.

- Fecha: 28/09/05.
- Contratista: Electromur, S.A.
- Nacionalidad: Española.
- Importe adjudicación: 75.680,02 euros, I.V.A. incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 28 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Lorca

### 11629 Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.10 m) y 2.9.c), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica de 10 MW. Con conexión a la red en Dip. Zarcilla de Ramos. Paraje Peña María del término municipal de Lorca, con n.º de Exp. IA-9/05, a solicitud de Avanzalia Energías Renovables, S.L., con domicilio en C/ Saturno, 1 - 28760 Tres Cantos -(Madrid).

El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días en las dependencias del Servicio de Intervención Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en C/ Puente La Alberca, s/n. Complejo de la Merced. Lorca.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá al Excmo. Ayuntamiento de Lorca. Gerencia de Urbanismo, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Lorca, 29 de septiembre de 2005.—El Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorca

### 11830 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del día 6 de octubre de 2005, se aprobaron los pliegos de cláusulas

administrativas particulares para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto con tramitación urgente de las obras de «Eliminación de mil barreras arquitectónicas (1ª fase)», a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### 1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Lorca.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central y Económico.
- C) Número de expediente: SO-7/05.

#### 2.º Objeto del contrato.

- A) Descripción: Eliminación de mil barreras arquitectónicas (1.ª fase).
- B) Fianza provisional: 2% del precio base.
- Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Adjudicación: Subasta.

#### 4.º Presupuesto base de licitación.

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 167.533,12 euros.

#### 5.º Obtención de documentación e información.

- A) Entidad: Gerencia de Urbanismo, Servicio Central y económico.
- B) Domicilio: Complejo La Merced. C/ Puente La Alberca, s/n.
- C) Teléfono: 968 47 97 38
- D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

#### 6.º Presentación de ofertas.

- A) Plazo: Durante los 13 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 4 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.
- B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en las cláusulas del pliego; sobre n.º 1 documentación administrativa y clasificación como empresa contratista de obras en los siguientes grupos:
  - Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: C.
- C) Lugar de presentación: Servicio Central y Económico de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

#### 7.º Apertura de ofertas económicas.

En las dependencias de la Concejalía de Urbanismo, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 10 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 10 horas del quinto día hábil siguiente al señalado anteriormente.

#### 8.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 6 de octubre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

## Lorca

### 11694 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 76 de Lorca.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2005, se acordó aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. 76 de Lorca, seguido bajo el número 05.05.04, en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 3 de octubre de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

## Lorquí

### 11685 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber: Que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación del día 29 de septiembre de 2005 se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas para la adjudicación mediante

concurso, por procedimiento abierto del Contrato de Gestión de los Servicios Públicos de Recogida, Transporte, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria del Término Municipal, a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público el mencionado pliego de condiciones por término de ocho días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

#### **1.- Entidad adjudicadora.**

Organismo: Pleno de la Corporación.

Dependencia que tramite el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

#### **2.- Objeto del contrato.**

Descripción del objeto: «Contrato de gestión de los servicios públicos de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos urbanos y limpieza viaria del término municipal».

#### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

#### **4.- Presupuesto base de licitación.**

Precio máximo anual del contrato es de 320.000 euros, IVA incluido

#### **5.- Garantías.**

Provisional: 30.000 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

#### **6.- Obtención de documentación e información.**

Documentación e información: Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento, n.º 1, 30564-Lorquí (Murcia).

Teléfono: 968 690001

Telefax: 968 692532

#### **7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

Fecha límite de la presentación: Hasta las 14 horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Documentación / lugar para su presentación: Relacionada en la cláusula 29ª del pliego de condiciones/ Secretaría General.

#### **8.- Apertura de ofertas.**

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula 30ª, apartado 4.

#### **9.- Gastos de anuncios.**

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lorquí a 4 de octubre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

### Lorquí

#### **11686 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector S.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20-09-05 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector S.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 30 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

### Lorquí

#### **11687 Aprobar el proyecto de avance de planeamiento de la modificación puntual de las normas subsidiarias para cambio de clasificación de suelo no urbanizable SNU-3 a suelo apto para urbanizar sectorizado de uso industrial A.U.S./2 (ampliación del Polígono Industrial el Saladar I).**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005, acordó aprobar el proyecto de avance de planeamiento de la modificación puntual

de las normas subsidiarias para cambio de clasificación de suelo no urbanizable SNU-3 a suelo apto para urbanizar sectorizado de uso industrial A.U.S../2 (ampliación del Polígono Industrial el Saladar I) a petición de Promociones Ali, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley núm 1/ 2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público por el plazo de un mes, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán presentar alternativas y sugerencias.

Lorquí a 30 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Lorquí

### **11688 Aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 7 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí.**

Por acuerdo de Pleno de la Corporación de fecha 29/09/2005, se dispuso aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual n.º 7 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lorquí, que queda sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORM, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en la Secretaría General del Ayuntamiento de Lorquí y presentar las alegaciones que crean pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí a 30 de septiembre de 2005.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

## Mazarrón

### **11616 Modificación el convenio urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y los propietarios del Área A-05-06-01, para el desarrollo urbanístico de la misma, del término municipal de Mazarrón.**

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil cinco ha sido aprobada la modificación del

Convenio Urbanístico entre el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, la mercantil Procasa 99 S.L., Don Rodrigo Moreno Puerta y Doña Bienvenida Ureña Asensio, lo que se hace publico de conformidad con el art. 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

#### **“MODIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LOS PROPIETARIOS DEL AREA A-05-06-01, PARA EL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA MISMA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN**

En Mazarrón a 21 de julio de 2005.

#### **R E U N I D O S**

De una parte:

D. FRANCISCO BLAYA BLAYA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

D. CRISTÓBAL MOYA LÓPEZ, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Y de otra:

DON GINÉS CARVAJAL LÓPEZ, mayor de edad, provisto con DNI. 22.964.778-Z, en nombre y representación de la mercantil PROCASA 99 S.L, con N.I.F B-73048977, y domicilio en C/ Salvador Dalí, 8-3º D de Mazarrón.

DON RODRIGO MORENO PUERTA, mayor de edad, provisto con DNI. 22.401.317F, con domicilio en C/ Alcalde Pedro Cascales Vivancos, 7 de Mazarrón.

DOÑA BIENVENIDA UREÑA ASENSIO, mayor de edad, provista con DNI. 74.424.970-Y, con domicilio en C/ Alcalde Pedro Cascales Vivancos de Mazarrón.

#### **I N T E R V I E N E N**

D. FRANCISCO BLAYA BLAYA y D. CRISTÓBAL MOYA LÓPEZ, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, en razón de sus cargos de Alcalde y Secretario respectivamente.

DON GINÉS CARVAJAL LÓPEZ, en representación de la mercantil PROCASA 99 S.L.

DON RODRIGO MORENO PUERTA y DOÑA BIENVENIDA UREÑA ASENSIO, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, en el concepto en el que intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente, plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente Convenio Urbanístico y, puestos de común acuerdo,

#### **E X P O N E N**

##### **I. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Que con fecha 14 de febrero pasado, se suscribió convenio urbanístico entre los comparecientes en los mismos términos que el presente, no obstante, dada la comprobación de las mediciones y superficies exactas de los terrenos objeto de cesión anticipada por los comparecientes, y comprobada la existencia de un error en las superficies recogidas en el anterior convenio, por medio del presente se modifica el mismo en el sentido de corregir dichas superficies, quedando sin efecto, a la firma del presente, el anterior convenio.

## II. DESCRIPCIÓN Y TITULARIDAD DE LOS TERRENOS.

-La mercantil Procasa 99 S.L. es dueña en pleno dominio con carácter privativo de la siguientes fincas, descritas según título:

"Trozo de tierra llamada del Especiero, en termino municipal de Mazarrón, de cabida igual a una fanega y un cuarto ( sesenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas), que linda: Norte y Oeste, finca que adquiere Pilar Ureña Asensio; Este, trozo de Bienvenida Ureña Asensio; y al Sur, propiedad de Miguel Muñoz Mejías. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1329, libro 340, folio 122 , inscripción 2, y número 29.403.

"Trozo de tierra de secano con algunos árboles, de labor y monte alto, en termino de Mazarrón de superficie una hectárea, setenta y tres áreas y veintinueve centiáreas. Dentro de esta finca existe una balsa con un nacimiento pobre de agua, y cuyos linderos son: Norte, Aguas vertientes del Cabezo, José Sánchez García y otros y Bienvenida Ureña Asensio; Sur, Promociones Herna de Mazarrón S.L; Este, Bienvenida Ureña Asensio y Oeste, José Sánchez García y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, en el tomo 1329, libro 340, folio 124, inscripción 2, y número 29.407.

- D. Rodrigo Moreno Puerta y D<sup>a</sup>. Bienvenida Ureña Asensio, son dueños en pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial de la siguiente finca, descrita según título:

"Trozo de tierra llamada del Especiero, en termino municipal de Mazarrón, de cabida igual a tres hectáreas, noventa y seis áreas, ochenta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Simón Blaya y camino de la Carihuela a Mazarrón; Este y Sur, Miguel Muñoz Mejías; y Oeste, trozo de igual procedencia que éste, adquirido por Pilar Ureña y propiedad de Eusebio Navarro Vivancos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1329, libro 340, folio 116 , inscripción 1, y número 29.391".

## III. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA ZONA AFECTADA POR ESTE CONVENIO.

Urbanísticamente, el ámbito del presente Convenio tiene, a día de hoy, la clasificación de SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO (S.U.N.P), incluyéndose en el Área A-05-06 según las ordenanzas el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, que se concreta en la documentación gráfica del mismo en el A-05-06-04, con una superficie aproximada de 444.452,72 m<sup>2</sup>.

El Plan General establece en su apartado B.6.2.3.6 las siguientes determinaciones para el A-05-06:

Uso genérico: Residencial

Edificabilidad Global:

-En edificación residencial: 0.20 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En edificación terciaria: 0.10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Reservas de suelo mínimas para sistemas generales:

Porcentaje sobre la superficie neta del área delimitada.

Sistema General de Espacios Libres: 7%.

Sistema General de Dotaciones: 3 %.

Total: 10 %.

## IV. ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO URBANÍSTICO.

A fin de delimitar el ámbito objeto del presente convenio debemos señalar que el mismo se suscribe con parte de los propietarios del Sector S 05-06-01-01 y para los terrenos de dicho sector que, tras la tramitación de la modificación puntual que se va a realizar, se va a delimitar.

No obstante, dada la necesidad de tramitar dicha modificación puntual, la misma afectará a todo el ámbito del A-05-06-01 del P.G.O.U, con superficie aproximada de 444.542,72 m<sup>2</sup> que se va a dividir en dos sectores que pasarán a denominarse S-05-06-01-01 y S-05-06-01-02 respectivamente y con unas superficie aproximada cada uno de ellos de 265.234,60 m<sup>2</sup> y 179.218,12 m<sup>2</sup>.

A la vista de lo expuesto y de lo establecido en el apartado I, el ámbito de la actuación urbanística objeto del presente Convenio Urbanístico, queda constituido por el A-05-06-01 en la que se encuadrarán las fincas referenciadas que formarán parte del S-05-06-01-01, clasificadas urbanísticamente como Suelo Urbanizable No Programado, que encierran una superficie aproximada de 10.609'38 m<sup>2</sup>, quedando pendiente a la medición real de los terrenos la aplicación a éstos de los parámetros urbanísticos de aprovechamiento y cesiones, medición que se realizará mediante levantamiento topográfico por experto con titulación suficiente.

## V. INTERÉS EN UN NUEVO DESARROLLO URBANÍSTICO DEL ÁMBITO.

Que es voluntad del Ayuntamiento, formalizada en el presente Convenio, el desarrollo urbanístico del S-05-06-01-01, así como adquirir la cesión anticipada de los terrenos destinados a Sistema General de Dotaciones, que serán destinados a la construcción de un Colegio, cubriéndose así las necesidades de dotaciones docentes.

Es intención del Ayuntamiento a fin de la consecución de esos objetivos, la tramitación de la oportuna modificación puntual del P.G.O.U a fin de:

1º.- Realizar una división del Área y sectorización, de manera que como se refleja en los planos de P.G.O.U, en el A-05-06-01 se creen dos sectores distintos, condicionando dicho extremo a la aprobación definitiva de la Modificación puntual número 56 de división de áreas que se está tramitando en la actualidad, estando la misma en fase de aprobación inicial.

2º.- El cambio de clasificación del suelo, pasando de ser Urbanizable No Sectorizado a Urbanizable Sectorizado, con la delimitación de dos sectores

3ª.- Modificar los parámetros de edificabilidad que determina el P.G.O.U, en el sentido de aumentar la edificabilidad residencial y reducir la edificabilidad terciaria, con el consiguiente aumento de dotacional que dicho cambio suponga. Los nuevos parámetros urbanísticos pasarán a ser los que se describen en las estipulaciones del presente convenio.

Son lícitos los convenios de planeamiento, en los que la Administración se compromete a modificar o revisar un instrumento de planeamiento en determinado sentido, clasificación y calificación de terrenos, y los particulares se obligan a realizar anticipadamente cesiones de terrenos a las que no está obligado según el planeamiento, pero siempre que se respete el ordenamiento jurídico, el interés general y los principios de una buena administración para lograr la mejor ordenación posible. Al igual, será objeto del convenio la modificación del planeamiento, reconociendo un determinado volumen de edificabilidad para los terrenos de la propiedad.

Las necesidades dotacionales del Municipio de Mazarrón hacen que una parte del ámbito de actuación del presente convenio se convierta en estratégico para la futura incorporación de un centro dotacional docente a este Municipio, facilitando de este modo el nuevo crecimiento estructurante de Mazarrón.

Por tanto, el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón declara su interés en reordenar el ámbito y obtener, de manera anticipada, el suelo de reservas para Sistema General Dotacional necesario para el cumplimiento de sus objetivos. A dicho efecto el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón suscribe el presente Convenio Urbanístico conjuntamente con los titulares de los terrenos, que, a su vez, están interesados en obtener, en contraprestación a esta cesión anticipada, un aprovechamiento urbanístico consistente en el aumento de edificabilidad residencial y reducción de la de la terciaria, con el consiguiente incremento de los Sistemas Generales necesarios.

Dichos objetivos se llevarán a efecto de acuerdo con las siguientes.

#### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Mazarrón, en cumplimiento de los requisitos legales exigibles para la aprobación de este documento, se compromete y obliga a instar y tramitar la modificación puntual del P.G.O.U de Mazarrón, delimitando la existencia de dos sectores en los terrenos situados dentro del A-05-06-01 del Plan General, que serán denominados S-05-06-01-01 y S-05-06-01-02, pasando a ser clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado, que abarcará la totalidad de los terrenos de dicha área, con sus consiguientes determinaciones de usos, tipologías, edificabilidad, normativa y ordenación de las zonas afectadas de dichos terrenos, con una superficie aproximada de 444.452,72 m<sup>2</sup>, situados en el Término Municipal de Mazarrón.

En virtud de ello, y para toda el A-05-06-01, se determinan los siguientes determinaciones:

Edificabilidad:

En edificación residencial: 0.225 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En edificación terciaria: 0.075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Sistemas Generales:

Sistema General de Espacios Libres: 8%

Sistema General Dotacional: 4%.

Todo ello en virtud de las determinaciones que para el suelo urbanizable prevé el art. 101 de la Ley 1/01 del Suelo de la Región de Murcia, debiéndose tramitar el correspondiente instrumentos de planeamiento parcial y gestión que se llevará a cabo a instancia de los particulares, los cuales serán asumidos por el Ayuntamiento de Mazarrón e incorporado a la revisión futura del Plan General de Ordenación Urbana.

SEGUNDA.- Los propietarios del Sector S-05-06-01-01, se comprometen en virtud de este convenio a:

La cesión gratuita y obligatoria, de manera anticipada, del pleno dominio, libre de cargas, del 4 % del suelo de reservas para sistema general dotacional que se destinará por el Ayuntamiento a la construcción de un centro educativo, que consistirá en una parcela de 10.609,38 m<sup>2</sup>, que se sitúa conforme a documentación gráfica que se adjunta.

Dichos terrenos de cesión anticipada, se corresponden con parte de las parcelas catastrales 101 y 103, ambas del polígono 41, pertenecientes a "Procasa 99 S.L", la número 101 y a D. Rodrigo Moreno Puerta y D<sup>a</sup> Bienvenida Ureña Asensio, la número 103. Dichas parcelas se corresponden con las fincas registrales números 29.407 y 29.391, de las cuales son parte y se segregan para su posterior cesión al Ayuntamiento.

La superficie de cesión de cada una de las parcelas es la siguiente:

-Parcela 101, "Procasa 99, S.L": 8.171'69m<sup>2</sup>.

-Parcela 103, D. Rodrigo Moreno puerta y D<sup>a</sup>. Bienvenida Ureña Asensio: 2.437'69 m<sup>2</sup>.

Total cesión: 10.609,38 m<sup>2</sup>.

Dichos propietarios ceden y transmiten en este acto al M.I Ayuntamiento de Mazarrón, que acepta y adquiere, en pleno dominio y libre de cargas, dichos terrenos que suponen un total de diez mil seiscientos nueve con treinta y ocho metros cuadrados de cabida que, previa su segregación de las fincas descritas, siendo sus descripciones en cuanto a su naturaleza y linderos, para su segregación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, las que resulten de las Licencias Municipales de segregación que los propietarios que ceden se obligan a solicitar. Todo ello sin perjuicio de los derechos que les correspondan en el momento de la gestión de dicha actuación.

Los gastos de documentación e inscripción derivados de la transmisión dominical de la superficie

segregada de la finca matriz, anteriormente descrita, serán del Ayuntamiento de Mazarrón.

La firma del presente Convenio supone la entrega, en concepto de dueño, de la posesión plena y pacífica de la superficie transmitida, salvo lo que se refiere al resto de la finca matriz propiedad de cada uno de los propietarios, pudiendo, en consecuencia, ser ocupada por el M.I Ayuntamiento de Mazarrón en cualquier momento posterior a dicha firma del presente.

Dicha transmisión supone la anticipación de las obligaciones de cesión obligatoria que deben efectuar en cumplimiento de los legales deberes urbanísticos que dimanar de la ejecución de planeamiento en el Área 05-06-01-01 únicamente. No obstante la delimitación que se hace en el presente de las superficies de los sectores y parcelas de cesión anticipada, dichas mediciones son aproximadas, pudiendo sufrir alguna variación en el momento de la tramitación de los diferentes instrumentos de planeamiento.

#### TERCERA.- Modificación del Planeamiento.

La Administración actuante se compromete y obliga a tramitar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana vigente, para reconvertir esta zona en Suelo Urbanizable sometido a la Norma vigente, con la delimitación de dos sectores coincidentes con el perímetro del A-05-06-01.

#### CUARTA.- Planeamiento de Desarrollo.-

El Plan Parcial que desarrolle la ordenación, usos y régimen normativo del S-05-06-01-01, será de iniciativa particular, con el compromiso y obligación por parte del Ayuntamiento de tramitarlo con la mayor celeridad posible, así como de ofrecer a los promotores la mayor colaboración y ayuda en dicha tramitación, así como incorporarlo, al Plan General de Ordenación Urbana, tanto en su modificación puntual como en su futura revisión.

#### QUINTA.- Gestión Urbanística.

A los efectos de la gestión urbanística, la aprobación definitiva de la modificación puntual del planeamiento general y, en su caso, de la revisión del mismo, contendrá la delimitación, mediante Plan Parcial, denominado S-05-06-01-01, el cual abarcará únicamente las fincas afectas a éste Convenio, delimitado tras la modificación puntual del planeamiento municipal fruto de éste Convenio Urbanístico, siendo su Sistema de gestión urbanística el de Compensación, previsto en el art. 180 de la LSRM, no obstante, y para el caso de que en un futuro no puedan lograrse los porcentajes suficientes de participación para la tramitación y desarrollo de dicho sistema, se determina como subsidiario el Sistema de Concertación Indirecta previsto en el art. 179 de la LSRM.

SEXTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a instar y tramitar la modificación de planeamiento y facilitar cuantas gestiones sean necesarias, a través de los correspondientes instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para llevar a cabo el contenido de las estipulaciones de éste convenio.

#### SÉPTIMA.- Desarrollo y Plazos.

El Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón y los suscribientes acuerdan, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, los siguientes plazos:

La aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Mazarrón deberá estar en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio.

Terminación y aprobación definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U de Mazarrón en el ámbito de referencia: 18 meses desde la aprobación inicial de la misma por el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

OCTAVA.- Ambas partes conviene expresamente que la validez y eficacia del presente Convenio Urbanístico queda condicionada a la aprobación del mismo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón, cumpliendo los requisitos legales exigibles para la aprobación del presente Convenio Urbanístico, por lo que en el caso de que no fuese aprobado, el presente documento no tendría validez ni eficacia legal alguna, considerándose nulo de pleno derecho.

NOVENA.- Si transcurrido el plazo de 18 meses sin que se obtenga la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Mazarrón, a la que se refiere la estipulación primera del presente convenio, por causa imputable a la Administración, esta Administración vendrá obligada a compensar a los propietarios que han cedido de forma anticipada los terrenos en los que se ubica el Colegio, conforme a la documentación gráfica que se acompaña, con aprovechamiento en igual valor al generado por el suelo cedido, en otra ubicación a concretar en dicho momento, para lo que se procederá a la valoración pertinente.

DÉCIMA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para el conocimiento de cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de éste convenio.

UNDÉCIMA.- Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Ambas partes acuerdan que, una vez suscrito el presente convenio, el Ayuntamiento de Mazarrón, a través de su Secretario, expedirá Certificación por duplicado del mismo, uno de cuyos ejemplares se presentará para su inscripción en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo previsto sobre el acceso al Registro en el Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio, que aprueba normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística.

DUODÉCIMA.- En caso de enajenación de las fincas a que se refieren los compromisos contenidos en el presente convenio, las personas que las han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en el lugar de aquellos, conforme a los que determina el Art. 21 LS/98.

Las partes, de conformidad con cuanto antecede y en perjuicio de las facultades que representan, suscriben el presente Convenio Urbanístico que consta de dieciséis folios escritos por una sola cara, lo encuentran conforme y firman en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

Mazarrón a 22 de septiembre de 2005.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

---

## Molina de Segura

### 11606 Anuncio de adjudicación contrato de asistencia.

**1.- Entidad adjudicadora.** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia
- b) Descripción del objeto: Contrato de consultoría y asistencia para la prestación de los servicios de asesoramiento, gestión de bienes públicos, coordinación de la defensa jurídica de la Corporación.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 38, de 16 de febrero de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

120.000 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 15 de marzo de 2005.
- b) Contratista: D. Enrique Medina Marín.
- c) Importe de la adjudicación: 120.000 euros.
- Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

---

## Molina de Segura

### 11607 Anuncio de adjudicación de contrato administrativo especial.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto de contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo especial.

b) Expediente: 115/2005-1040.

c) Descripción del objeto: Contrato administrativo especial para el servicio municipal de medicina deportiva.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

«Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 178, de 4 de agosto de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

50.948 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 6 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: D. Armando Ortiz Ortiz.
- c) Importe de la adjudicación: 25.380 anual.
- Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

---

## Molina de Segura

### 11608 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras
- b) Expediente 120/2005-1030-08
- c) Descripción del objeto: Sala de lectura en el Colegio Público Consolación Nuevo.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 187, de 16 de agosto de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

108.755,43 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 6 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: Montajes y Conducciones Impamar, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 105.492,77 euros.
- Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 11609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Expediente 122/2005-1030-09.
- c) Descripción del objeto: Construcción de la estructura del Centro de Energías Renovables y Empleo.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 190, de 19 de agosto de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 146.316,21 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 6 de septiembre de 2005.
- b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 122.174,04 euros.  
Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

—

## Molina de Segura

### 11610 Adjudicación contrato. Expediente: 77/2005-1030-07.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Expediente 77/2005-1030-07.
- c) Descripción del objeto: Refuerzo de firme en camino de acceso a las pedanías de La Hornera y Campotéjar baja del T.M. De Molina de Segura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 139, de 20 de junio de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**  
38.008,27 €.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 26 de julio de 2005.
- b) Contratista: Construcciones López y Torres, S.L.
- c) Importe de la adjudicación: 38.000 euros.  
Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

—

## Molina de Segura

### 11611 Adjudicación contrato suministro. Expediente: 80/2005-1030-07.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Expediente 80/2005-1030-07.
- c) Descripción del objeto: Obras e instalaciones de alumbrado público en zonas diseminadas en la Albará y Campotéjar del T.M. de Molina de Segura.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 139, de 20 de junio de 2005.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado.

**4.- Presupuesto base de licitación.**  
39.367,11 €.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 2 de agosto de 2005.
- b) Contratista: Electromur, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 28.541,15 euros.  
Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

—

## Molina de Segura

### 11612 Adjudicación contrato suministro. Expediente: 105/2005-1010.

**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Expediente 105/2005-1010
- c) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento Centro Social Municipal Los Valientes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 150, de 2 de julio de 2005.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

38.871,18 euros.

### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de agosto de 2005.
  - b) Contratista: Papelería Técnica Regional, S.A.
  - c) Importe de la adjudicación: 29.343,43 euros.
- Molina de Segura, 4 de octubre de 2005.—El Alcalde.

## Molina de Segura

### 11709 Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 20 (UAR-LL1) del Llano de Molina.

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Estatutos y bases.

N.º Expediente: 001856/2004-0736.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial los Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Ejecución n.º 20 (UAR-LL1) del Llano de Molina.

Dicho expediente se somete a información pública por término de 20 días, de conformidad con el artículo 181 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 30 de septiembre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

## Molina de Segura

### 11710 Convenio Urbanístico con la mercantil Potrox, S.L., para la tramitación del Plan Parcial Industrial «Maximino Moreno, S.A.»

Concejalía: Urbanismo JH/PM.

Tipo Exp.: Convenios Urbanísticos

N.º Expediente: 001426/2005-0716.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar el Convenio Urbanístico con la

mercantil Potrox, S.L., para la tramitación del Plan Parcial Industrial «Maximino Moreno, S.A.»

Dicho expediente se somete a información pública de conformidad con el artículo 158 y demás concordantes de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 23 de septiembre de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel

## Murcia

### 11656 Aprobación definitiva del programa de actuación y del proyecto de innecesariedad de reparcelación para la ejecución mediante el sistema de concertación directa de la Unidad de Ejecución Mc-5 de Murcia, (Exp. 2986GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 28/9/05 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar definitivamente el Programa de Actuación y el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa de la Unidad de Ejecución Mc-5, Murcia», presentado a esta Administración por Sociedad Cooperativa de Viviendas Torre de Romo.

Contra la presente resolución se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 3 de octubre de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 11840 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols (Expte. 1500GD05).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 28 de septiembre de 2005, ha adoptado, entre otros, el siguiente

acuerdo «Aprobar inicialmente el programa de actuación y fijación del sistema de concertación directa para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Sector ZU-SR-GT-3 «Los Cañares» Gea y Truyols», presentado a esta Administración por Broncho Promociones, S.L.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 3 de octubre de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Murcia

### 11847 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del programa de actuación para la gestión de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Pn-4-1, El Puntal (Expte. 0636GI03).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 20 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo «Aprobar inicialmente el programa de actuación presentado por la mercantil Global Logistic Chain, S.A. para la gestión mediante el sistema de concertación indirecta de la Unidad de Actuación Única del Plan Parcial ZP-Pn4-1, El Puntal»

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 9 de septiembre de 2005.—El Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Puerto Lumbreras

### 11650 Aprobación de los Estatutos y constitución del Consorcio «Televisión Digital Local del Guadalentín».

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de septiembre de 2005, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Constitución del Consorcio «Televisión Digital Local del Guadalentín».

El expediente se encuentra expuesto para su examen en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la planta primera de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, n.º 2, de Puerto Lumbreras.

Puerto Lumbreras a 29 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## Torre Pacheco

### 11661 Adjudicación contratos de obras POS y POL, año 2005.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expedientes: P.O.S. 79/2005, 80/2005, 81/2005, 82/2005, 83/2005, 84/2005 y P.O.L. núm. 481/2005, 482/2005 y 558/2005.

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto:

- POS 79/2005. «Instalación alumbrado público en calles La Paz, Hernán Cortés, Maestra Dolores Fernández y otras, en Roldán»

- POS 80/2005 «Rehabilitación de la calle del Triunfo y otras, en Dolores de Pacheco».

- POS 81/2005 «Remodelación de la calle Castilla y adyacentes, en Torre-Pacheco».

- POS 82/2005 «Remodelación de la calle Víctor Pérez, en Torre-Pacheco».

- POS 83/2005 «Construcción de aceras y pavimentación asfáltica de la calle Fernando de Rojas y entorno, en San Cayetano».

- POS 84/2005 «Acondicionamiento y mejora de servicios urbanísticos en Barriada La Cooperativa, en Balsicas».

- POL 482/2005 «Construcción red secundaria de saneamiento en Los Pedreños, en El Jimenado».

- POL 558/2005 «Ramal de saneamiento desde el Matadero Municipal hasta el Colector General Norte, en Torre-Pacheco»

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 159, de 13-07-2005.

- POL 481/2005 «Construcción red secundaria de saneamiento en Las Mateas, de Torre-Pacheco».

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 173, de 29-07-2005 .

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importes totales.

- POS 79/2005: 188.190,14 euros.

- POS 80/2005: 371.398,15 euros.

- POS 81/2005: 554.183,11 euros.

- POS 82/2005: 170.808,93 euros.

- POS 83/2005: 228.838,32 euros.

- POS 84/2005: 282.820,79 euros.

- POL 481/2005: 57.928,71 euros.

- POL 482/2005: 95.710,48 euros.

- POL 558/2005: 473.676,08 euros.

### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 17-08-2005

b) Contratista:

- POS 79/2005: EUGENIO ESTRADA, S.A.

- POS 80/2005: GONZÁLEZ SOTO, S.A.

- POS 81/2005: PANOBRA, S.L.

- POS 82/2005: PANOBRA, S.L.

- POS 83/2005: PANOBRA, S.L.

- POS 84/2005: CONFRATO, S.L.

- POL 482/2005: SERVÍAS, UVS, S.L.

- POL 558/2995: SERVÍAS, UVS, S.L.

a) Fecha: 30-08-2005

- POL 481/2005: SERVÍAS, UVS, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de las adjudicaciones:

- POS 79/2005: 188.190,14 euros.

- POS 80/2005: 365.398,00 euros.

- POS 81/2005: 550.000,00 euros.

- POS 82/2005: 167.000,00 euros.

- POS 83/2005: 224.000,00 euros.

- POS 84/2005: 267.000,00 euros.

- POL 481/2005: 57.783,89 euros.

- POL 482/2005: 95.471,20 euros.

- POL 558/2005: 468.939,32 euros.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## Villanueva del Río Segura

### 11771 Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Consolidación de empleo temporal estructural municipal, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebra el 29.09.04 ha aprobado las bases por las que se regulan la convocatoria y provisión en propiedad, mediante concurso, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal estructural municipal, de una plaza de Auxiliar Administrativo, cuyo tenor literal es el que sigue:

### Bases para la provisión en propiedad por el sistema de Concurso, en el marco del proceso de Consolidación de empleo temporal estructural municipal, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2005.

#### Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso excepcional de consolidación de empleo temporal estructural municipal, previsto en el art. 39 de la Ley 50/1998, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (Artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Esta convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, así como un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

**Segunda.- Requisitos de los aspirantes.**

a) Ser ciudadano de la Unión Europea, su cónyuge o descendientes en los términos previstos en el art. 1 de la Ley 17/1999, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de la edad reglamentaria de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del cargo.

**Tercera.- Presentación de Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en la que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base Segunda de la convocatoria, y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la presentación de instancias también podrán utilizarse cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la L.R.J.A.P.P.A.C. Junto con la instancia se presentarán fotocopias debidamente cotejadas del D.N.I., de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos para la fase de concurso y el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 18 Euros en concepto de derechos de examen, cantidad que no podrá ser devuelta más que en el caso de no haber sido admitidos a examen por falta de alguno de los requisitos exigidos.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de 1 mes se dictará resolución de la Alcaldía comprensiva de los siguientes extremos:

a) Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Composición del Tribunal.

c) El lugar, fecha y hora de realización de las pruebas.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiere formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a ser definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

A partir de esta publicación, la información relativa al presente proceso selectivo se insertará únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

**Quinta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: - El Alcalde del Ayuntamiento o edil de la Corporación en quien delegue.

Secretario: - El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales: - Un concejal del Ayuntamiento.

- Un representante designado por la Administración Autónoma.

- Un funcionario de igual o superior categoría.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y le Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de indemnización y dietas, el Tribunal se considera incluido en la categoría Tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002.

**Sexta.- Desarrollo del Concurso.**

Consistirá en la valoración de los méritos alegados que sean debidamente justificados documentalmentemente con arreglo al siguiente baremo:

a) Titulación Académica superior a la exigida en esta convocatoria: Por Bachiller, F.P. II o equivalente, 0'50 puntos.

b) Experiencia Profesional en puestos similares al que se oferta, conforme al siguiente baremo:

1. Por servicios efectivos prestados a la Administración Local en régimen laboral, para los que se exija igual o superior titulación que la prevista en estas Bases: 1'00 puntos por año completo, hasta un máximo de 6'00 puntos.

2. Por servicios efectivos prestados a la empresa privada en régimen laboral, para los que se exija igual o superior titulación que la prevista en estas Bases: 0'20 puntos por año completo, hasta un máximo de 3'00 puntos.

c) Por la asistencia a jornadas, seminarios, congresos, cursos, etc. (impartidos por Organismos reconocidos y/o dependientes de la Administración), relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a que se opta, hasta un máximo de 0'50 puntos, a razón de 0'25 puntos por acción.

Forma de acreditar los méritos. Los anteriores méritos podrán acreditarse mediante los siguientes documentos:

a) Las titulaciones, mediante la presentación del título, certificación del organismo docente competente o resguardo de haber pagado los derechos correspondientes.

b) La experiencia profesional en la Administración Local, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo y vida laboral, o incluso mediante certificaciones administrativas expedidas al efecto por la respectiva Administración. La experiencia profesional en empresas privadas, se acreditará mediante los correspondientes contratos de trabajo, nóminas o incluso con certificaciones suscritas por aquellas, acompañados en cualquier caso con la correspondiente vida laboral expedida por la Seguridad Social.

c) Los cursos y formación, mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por Organismos Públicos.

#### **Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

a) Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, confeccionará la propuesta de nombramiento de, en su caso, el único aprobado, sin que por tanto pueda rebasar esta el número de plazas convocadas. Elevará dicha relación al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la L.R.J.A.P.P.A.C. (Ley 30/92 de 26 de noviembre).

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como contra sus actos que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la resolución del Tribunal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son:

1) Documento Nacional de Identidad.

2) Título exigido en la convocatoria o resguardo del pago de los derechos del mismo.

3) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por los Servicios Médicos Oficiales.

4) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Estatal, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, el aspirante propuesto, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de instancia.

c) Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldía, y realizado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado éste.

#### **Octava.- Incidencias.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

#### **Novena.- Recursos.**

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la L.R.J.A.P.P.A.C.

En Villanueva del Río Segura, a 7 de octubre de 2005.—El Alcalde, José Luis López Ayala.

## **V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS**

### **Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia**

#### **11503 Período voluntario de cobranza.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, se pone en conocimiento de los electores de la de Murcia que queda abierto el periodo voluntario de cobranza, año 2005, sobre el rendimiento neto de actividades empresariales del I.R.P.F. (0,15%, ejercicio 2003). El pago en período voluntario se efectuará dentro de los plazos siguientes:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Finalizado el período de pago que corresponda, sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio a través de la Agencia Tributaria del Estado, con los recargos e intereses legales correspondientes.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la Cámara de Comercio de Murcia, Plaza San Bartolomé 3, o en las entidades bancarias señaladas en los documentos de ingreso.

Contra las liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante la Cámara de Comercio, en el plazo de 15 días desde su notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región de Murcia, en el mismo plazo.

Murcia a 30 de septiembre de 2005.—El Secretario General, Enrique Torres Tortosa.